



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.</b>
<b>V</b>	<b>INFORME DE POSTURAS RESPECTO AL TRÁMITE DE SUSTANCIACIÓN DE LA SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LA SEÑORA ANDREA STEFANÍA ARROBO PEÑA, EXMINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.</b>
<b>VI</b>	<b>CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NRO. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, 20-11-2024, CONSTANTE EN EL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0638-OF, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.</b>
<b>VII</b>	<b>RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL GOBIERNO NACIONAL QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

**MILENIO Y LA PRODUCCIÓN INMEDIATA DE LA  
COMUNIDAD EDUCATIVA DE HUIGRA.**

**VIII            SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**

A small, handwritten mark or signature in the right margin of the page.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 984

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Resaltar la importancia del derecho a la protesta desarrollado dentro del marco de lo que dispone la ley y la Constitución y rechazar la destrucción de bienes patrimoniales, públicos y privados en la ciudad de Quito, capital del Ecuador. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Morillo Solorzano Lourdes Nataly. -----	3
	Votación de la moción de cambio del orden del día. (Negada). -----	6
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Resolución para exhortar al Gobierno nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del proyecto estratégico de unidades educativas del milenio y la protección inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra. -----	7
	Intervención de la asambleísta:	
	Núñez Ramos Silvia Patricia. -----	8



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

	Votación de la moción de cambio del orden del día. (Negada). -----	9
<b>IV</b>	<b>Himno Nacional de la República del Ecuador.</b> -----	10
	La señorita presidenta suspende la sesión e instala en comisión general. -----	11
	Intervención de la señora Cecilia Suárez, vocera del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas y embajadora para la iniciativa Spotlight. -----	11
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Esther Cuesta Santana, primera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	14
<b>V</b>	<b>Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.</b> -----	14
	Lectura artículo 83 inciso segundo LOFL. ---	15
	Lectura del Memorando AN-CFCP-2024-0277-M y Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0279-M y los informes de posturas. -----	15
	Intervención de los asambleístas:	
	Barreto Zambrano Lenín. -----	153
	Rogel Villacís José Lenín. -----	157
	García Mejía Adriana. -----	159
	Galarza Añazco Ana. -----	161
	Taiano Basante Vicente. -----	164
	Espín Reyes Eugenia Sofía. -----	165
	Gutiérrez Borbúa Lucio. -----	171



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. -----	173
Jaramillo Zurita Lucía. -----	174
Lectura de la moción presentada por el asambleísta Lenin Barreto. -----	177
Votación de la moción presentada por el asambleísta Lenin Barreto para el archivo del juicio político a la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. (Negada). ----	177
Lectura de la moción presentada por la asambleísta Ana Galarza. -----	178
Votación de la moción presentada por la asambleísta Ana Galarza para continuar con el juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. (Aprobada) -----	178
Votación de la moción de reconsideración de la Moción presentada por la asambleísta Ana Galarza para continuar con el juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. (Negada). -----	180
La señorita presidenta suspende la sesión. --	181
La señorita presidenta reinstala la sesión. ---	182
<b>VI Conocer y resolver respecto del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471 20-11-2024, constante en el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----</b>	<b>182</b>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

	Lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471. -----	183
<b>VII</b>	<b>Resolución para exhortar al Gobierno Nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del proyecto estratégico de unidades educativas del milenio y la protección inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra. -----</b>	<b>186</b>
	La señorita presidenta suspende la sesión. --	186
	La señorita presidenta reinstala la sesión. ---	187
	Intervención de los asambleístas:	
	Núñez Ramos Patricia. -----	188
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Esther Cuesta Santana, primera vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	188
	Proyección de un video. -----	190
	Tiupul Urquizo Carmen. -----	191
	Lectura de la moción del proyecto de resolución. -----	193
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. -----	193
	Votación de la moción de aprobación de la resolución presentada por la asambleísta Patricia Núñez. (Negada). -----	194
<b>VIII</b>	<b>Suspensión de la sesión. -----</b>	<b>195</b>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

Acta 984

#### **ANEXOS:**

1. Convocatoria y orden del día.
  - 1.1. Memorando Nro. AN-MSLN-2024-0110-M. Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta Lourdes Nataly Morillo Solorzano; remitiendo solicitud de cambio de orden del día.
  - 1.2. Memorando Nro. AN-NRSP-2024-0208-M. Quito. D.M., 25 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta Silvia Patricia Núñez Ramos; remitiendo solicitud de cambio de orden del día.
2. Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefania Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
  - 2.1. Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0277-M. Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo posiciones de la comisión.
  - 2.2. Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0279-M. Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo alcance.
  - 2.3. Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0272-M. Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo registro de votación.
  - 2.4. Memorando Nro. AN-BZLD-2024-0202-M. Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024, suscrito por el asambleísta Lenín Daniel Barreto Zambrano; remitiendo informe de postura.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

- 2.5. **Zimbra. Miércoles, 20 de noviembre de 2024, suscrito por asambleísta José Lenin Rogel Villacis; remitiendo informe de postura JP Andrea Arrobo.**
- 2.6. **Zimbra. Miércoles, 20 de noviembre de 2024, suscrito por Gabriel Córdova, asistente de la asambleísta Adriana García; remitiendo Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0176-O, informe de postura.**
- 2.7. **Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0176-O. Quito, 20 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta Adriana Denisse García Mejía; remitiendo informe de postura.**
- 2.8. **Memorando Nro. AN-BZLD-2024-0205-M. Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024, suscrito por el asambleísta Lenin Daniel Barreto Zambrano; remitiendo moción de archivo de juicio político.**
- 2.9. **Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0108-M. Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco; remitiendo moción de continuación de juicio político.**
3. **Conocer y resolver respecto del artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, 20-11-2024, constante en el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.**
  - 3.1. **Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF. Quito, 20 de noviembre de 2024, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo notificación de resolución.**
  - 3.2. **Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, 20-11-2024, suscrito por el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo resolución.**
4. **Resolución para exhortar al Gobierno nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del proyecto estratégico de**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

**unidades educativas del milenio y la producción inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra.**

**4.1. Memorando Nro. AN-NRSP-2024-0211-M. Quito. D.M., 27 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta Silvia Patricia Núñez Ramos; remitiendo moción.**

- 5. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
- 6. Voto electrónico.**
- 7. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JL', is located to the right of the list items.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas y veintidós minutos del día miércoles veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores legisladores. Por favor, señor secretario, verifique el cuórum para instalar la Sesión novecientos ochenta y cuatro. -----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy Buenos días con todos. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ochenta y cinco asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la Sesión número novecientos ochenta y cuatro. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

**II**

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la sesión novecientos ochenta y cuatro. Antes de dar inicio con la continuación de la sesión, doy la bienvenida al asambleísta que ha sido principalizado para la presente sesión, al asambleísta Ronny Antonio García Viteri, asambleísta alterno del legislador Otto Vera; y, conforme lo establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, queda legalmente posesionado. Proceda a dar lectura a la convocatoria. -----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura de la convocatoria para la presente sesión: "Convocatoria. Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 984 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 09h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Conocer y resolver respecto del artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, 20-11-2024, constante en el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, informe si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con dos solicitudes de modificación del orden del día para la presente sesión, el primero presentado por la asambleísta Nataly Morillo y el segundo presentado por la asambleísta Patricia Núñez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, dé lectura del cambio del orden del día presentado por la legisladora Nataly Morillo. -----

EL SEÑORITA SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-MSLN-2024-0110-M. Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día de la Sesión 984 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: De conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 8, 129, 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio del presente me permito solicitar a usted, se sirva incluir esta solicitud de cambio en el orden del día para la Sesión 984, a realizarse el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 09h00, para que sea incluido el siguiente punto: “Resaltar la importancia del derecho a la protesta desarrollado dentro del marco de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

lo que dispone la ley y la Constitución y rechazar la destrucción de bienes patrimoniales, públicos y privados en la ciudad de Quito, capital del Ecuador”. Adjunto las firmas que respaldan mi pedido conforme dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por la favorable acogida que se sirva dar al presente, quedo agradecida y suscribo. Atentamente, magíster Lourdes Nataly Morillo Solorzano, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Nataly Morillo, por un tiempo tres minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA MORILLO SOLORZANO LOURDES NATALY. Gracias, señorita presidenta. Creo que es momento de abrir un debate profundo y valiente en esta Asamblea Nacional y en todo el país. Es necesario poner las cosas en su lugar y reflexionar y actuar en beneficio del Ecuador, un país que ha enfrentado varias experiencias muy amargas, muchas veces bajo el pretexto del ejercicio legítimo de la protesta y resistencia. No vengo a cuestionar estos derechos que son pilares de nuestra Constitución y de cualquier democracia, lo respeto como asambleísta, como ciudadana y como alguien que cree en los mecanismos democráticos que protegen a los ciudadanos de los abusos del poder, pero también estoy aquí para hacer un llamado a la memoria, Ecuador ha sido testigo de cómo la protesta y la resistencia han sido utilizados como herramientas para secuestrar al país, paralizarlo, bloquearlo y causar sufrimiento a millones de ecuatorianos. Sectores políticos bajo la fachada de luchas sociales han convertido estos derechos en instrumentos de desestabilización. Lo hemos vivido, lo hemos sufrido y no podemos ignorarlo. Octubre de dos mil diecinueve y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

junio de dos mil veintidós son fechas que todavía hieren la memoria colectiva. Durante veintinueve días, sumadas ambas paralizaciones, nuestro país fue rehén de alianzas políticas que esconden sus propósitos de violencia o protesta social. Quito, nuestra capital fue sitiada, su patrimonio histórico con serios daños, saqueos, incendios, caos, pero lo más doloroso no son los edificios ni las calles afectadas, son los ciudadanos que no pudieron trabajar para mantener a sus familias, los ancianos que no pudieron recibir sus diálisis, los enfermos que no llegaron a los hospitales, los mercados vacíos, los caminos bloqueados. Esto no es resistencia, esto no es democracia, esto es un abuso que no podemos tolerar. La protesta no puede ser un arma para pisotear los derechos de otros, los derechos no son absolutos, tienen límites y esos límites los marca la responsabilidad, el respeto por los demás. No podemos aceptar que en la búsqueda de un objeto se atropellen los derechos de quienes solo intentan trabajar, llegar a sus hogares o simplemente vivir en paz. El camino que recorreremos importa tanto como el destino al que queremos llegar. En ese camino están los derechos de millones de ecuatorianos que merecen respeto, que necesitan trabajar, que dependen del comercio para sobrevivir; bloquear una calle, cerrar una ciudad, paralizar un país, eso no es justicia social. También quiero dirigirme a los funcionarios públicos, nosotros quienes tenemos el privilegio de servir a la sociedad, debemos ser los primeros en respetar la ley, nuestra labor no es solo cumplir con nuestras responsabilidades, sino dar el ejemplo. No es aceptable bajo ninguna circunstancia que funcionarios de esta Asamblea o de cualquier institución del Estado... ---

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Asambleísta, se le acabó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA MORILLO SOLORZANO LOURDES NATALY.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

...participen en manifestaciones durante horas laborales. Termino, presidenta. No se trata limitar sus derechos o tener una postura política o ideológica, simplemente cumplir con la ley y la Constitución. Por eso, presidenta, solicito que pueda someterse a votación el cambio de orden del día. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, tome el registro para la votación. Asambleísta, le llamo a que tengan calma aquí en Asamblea. Por favor, tome el registro para la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentado por la asambleísta Lourdes Nataly Morillo Solorzano. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, me indican que estamos con un problema en una curul, apenas logremos resolver eso, procedemos a cerrar el registro. Señorita presidenta, me permito informar que contamos. Estamos con el asambleísta Lenin Lara con un problema, una vez que se corrija, procedemos a cerrar el registro. Me permito informar, señorita presidenta, contamos con ciento dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción del cambio del orden del día presentada



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

por la asambleísta Nataly Morillo. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permite informar que contamos con veintiocho votos afirmativos, cuarenta y cinco negativos, cero blancos, veintinueve abstenciones. No ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asamblea Nataly Morillo. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda con el siguiente cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-NRSP-2024-0208-M. Quito, D.M., 25 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día de la Sesión Nro. 984 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo en mi calidad de asambleísta por la provincia de Chimborazo y en ejercicio de mis atribuciones previstas en el numeral 1 del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del orden del día de la Sesión Nro. 984 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el 27 de noviembre de 2024, a las 09h00, a fin de incluir: "Resolución para exhortar al Gobierno nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

proyecto estratégico de unidades educativas del milenio y la protección inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra”. Adjunto al presente el borrador de la resolución, así como los memorandos de respaldo de las y los compañeros asambleístas. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Silvia Patricia Núñez Ramos, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Patricia Núñez. Se le recuerda que el tiempo de intervención es tres minutos para que hagan exposición y la moción. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Muchas gracias, señora presidenta. Muy buenos días, señores asambleístas. Allí puncha. Me dirijo a ustedes hoy, para exponerles una situación de emergencia que demanda una atención prioritaria, me refiero a la infraestructura de las unidades educativas del milenio. Voy a empezar hablando sobre la situación de una en particular y es la Unidad Educativa del Milenio Eloy Alfaro de Huigra, que representa ahora una emergencia educativa de máxima gravedad. Considerando que se ha documentado una preocupante deserción escolar y una migración forzada de estudiantes a centros educativos de Alausí y de Chunchi, esto vulnera directamente el desarrollo constitucional a la educación. La infraestructura temporal actual presenta condiciones precarias que ponen en riesgo incluso la vida de cuatrocientos estudiantes. Este deterioro progresivo que se ha producido es debido incluso a que no tenemos la posibilidad de ingresar o tener un acceso adecuado, comprometiendo la seguridad de los estudiantes en cuanto se refiere al transporte escolar, pues sus vías se encuentran en estado precario. La situación de medidas de mitigación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

de riesgos, expone a la comunidad educativa a peligros inminentes. El proyecto estratégico de unidades educativas del milenio, que representó una transformación histórica en la educación pública ecuatoriana, hoy se encuentra en un riesgo de deterioro. La falta de intervención inmediata amenaza con profundizar la brecha en un sector que ha sido históricamente vulnerable. El derecho fundamental a la educación se encuentra nuevamente vulnerado, por esa razón, es necesario garantizar y atender esta preocupación emergente. La inversión pública realizada en infraestructura educativa estratégica corre el riesgo de perderse por falta de mantenimiento, por falta de preocupación. La situación actual contradice los principios constitucionales que se establecen en los artículos tres y trescientos ochenta y nueve de la Constitución. Por eso he presentado un cambio de orden del día que involucra una resolución cuyo fin es el de declarar de interés nacional la preservación, el mantenimiento y el fortalecimiento del sistema de unidades educativas del milenio como proyecto estratégico para garantizar el derecho a una educación de calidad. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Silvia Patricia Núñez Ramos. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Silvia Patricia Núñez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En un minuto cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con setenta y un votos afirmativos, cuatro negativos, cero blancos, cuarenta y tres abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Patricia Núñez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, incorpore este cambio del orden del día como cuarto y último punto. Continúe. Cuarto y último punto. Por favor, señor secretario, continuemos con el primer punto del orden del día. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siguiente punto. Conforme lo establece el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Señor secretario, por favor, proceda. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se procede a suspender la sesión para recibir en comisión general la intervención de la señora Cecilia Suárez, vocera del secretario general de la Organización de las Naciones Unidas y embajadora para la iniciativa Spotlight. Por favor, se le invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA CECILIA SUÁREZ, VOCERA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y EMBAJADORA PARA LA INICIATIVA SPOTLIGHT. Muy buenos días. Muchas gracias, presidenta. Muchas gracias al grupo parlamentario que ha hecho esto posible. Muchas gracias, legisladoras, legisladores. En el momento presente de nuestra historia como humanidad, prácticamente no existe un solo lugar del planeta en donde no se ejerzan de manera cotidiana actos de violencia, de todo tipo de violencia, tantos y de tan diversas formas que, por su creciente número aquellos dirigidos contra las mujeres y las niñas por cuestión de género, han necesitado ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

especificados en categorías: violencia de pareja, en el hogar, violencia económica, psicológica, emocional, física, sexual, acoso, violación, explotación, feminicidio, trata, mutilación genital, matrimonio infantil, violencia digital, vicaria, ciberacoso, sexting, boxing, doxing, perdón, entre muchas. ¿Quiénes son estas víctimas? ¿Recordamos sus rostros, sus voces, sus nombres? Nosotras sí, porque son nuestras madres, nuestras hijas, nuestras hermanas, primas, amigas, vecinas, maestras, amantes, colegas. ¿Quién no ha perdido una?, cercana o lejana. A pesar de los muchos esfuerzos individuales, sociales e institucionales por comprender, accionar, proponer e institucionalizar mecanismos para erradicar esta violencia, es necesario y urgente continuar y redoblar nuestro compromiso, porque la situación se complejiza haciendo impensable bajar los brazos. El Ecuador, por ejemplo, nuestro generoso país anfitrión, alcanza ya la cifra de ciento ocho feminicidios, escúchenlo bien, ciento ocho feminicidios entre el primero de enero y el treinta y uno de mayo de este año, tasa de violencia de género que es una de las más altas de América Latina. Observemos la siguiente ecuación: Uno. Las mujeres agredidas fallecen o sobreviven. Dos. Aquellas que sobreviven se ven en la necesidad imperiosa de desarrollar una nueva disciplina de vida que las mantenga vivas y a salvo, buscan ante todo protección familiar y/o institucional, desarrollar mecanismos de vida que las aleje de su agresor, cambiar de domicilio, de trabajo, de ciudad, pelear legalmente la custodia de sus hijos o su recuperación por robo y buscar, como puedan, que el Estado al que pertenecen reconozca su situación, las proteja y gestione la obtención de justicia y reparación. En pocas palabras, la realidad es que terminan siendo ellas las obligadas a cuidarse a sí mismas, lo dicen muchos: “ya saben cómo son ellos”. Este despropósito parece no importarles a nadie, “así son las cosas”, dicen también muchas de ellas. Lo que es ahora ineludible preguntar es, ¿qué



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

le sucede, una vez consumada la agresión, a quien se convierte en perpetrador? ¿Qué cuestiones internas personalísimas dentro de él se ponen en movimiento? ¿Hay consecuencias? Y si las hay, ¿cuáles son esas consecuencias? En términos generales, una impunidad casi total, un rechazo social que poco termina afectándolos, la facilidad discursiva y de juicio social para responsabilizarlas a ellas, la comodidad de no necesitar modificar su pensamiento, su conciencia y mucho menos su conducta. Todo ello conduce a una reincidencia casi constante en la que el perpetrador comprende que su ejercicio de la violencia goza de aceptación social. Luego, entonces, ¿de quién es el problema? Cuando a los hombres se les invita a hablar de ellos mismos, a compartir la complejidad de su vida emocional, de sus pensamientos y consideraciones, suelen responder molestos e irritados: bueno, pero no todos los hombres somos así. A lo que nosotras respondemos: quizá no todos, pero siempre es un hombre. El costo de la invisibilidad del perpetrador como un ser complejo, conflictuado, limitado, dolido, que encuentra en el ejercicio de la violencia un canal para su emocionalidad lastimada tiene un costo personal y social altísimo; en la medida en que esta parte de la ecuación permanece invisibilizada, el Estado recibe una afectación significativa y permanente a la economía, la seguridad ciudadana, el tejido social y la estabilidad, pues alimenta una confrontación en donde la mitad de la población es agredida por la otra mitad. Comprender la urgencia de atender e invertir en la información, educación y cuidado terapéutico para la deconstrucción de esta toxicidad es el mayor desafío al que nos enfrentamos hoy. Necesitamos que deje de ser invisible, necesitamos mirar con detenimiento y con profundidad lo que pasa con ellos y dentro de ellos, pero sobre todo necesitamos que ellos se atrevan a mirarse a sí mismos, porque amurallar el propio sufrimiento es arriesgarse a que nos devore por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

dentro y, de eso, lo sabemos bien, nadie se salva. El problema es de todas, pero también de todos. Nosotras hemos hablado, hemos actuado, a eso los invitamos a ellos hoy, insistiendo en que es la aceptación de esta circunstancia quizá el último camino de regreso a la conciliación y a la reconciliación. En las manos de quienes estamos aquí hoy reside la oportunidad de hacer que sea la vida nuestra única, impostergable, bellísima y emocionante decisión. Muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Colegas legisladores, me han encargado la presidencia de esta sesión. Señor secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Siguiendo punto del orden del día: "Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, sírvase dar lectura del segundo numeral del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función legislativa. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Procedo a dar lectura del segundo inciso del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Artículo 83. (..) Convocatoria e inclusión en el orden del día. Una vez difundido el informe, en el plazo de cinco días, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional deberá incorporarlo en el orden del día para consideración del Pleno, que resolverá de conformidad con las siguientes reglas: 2. Si el informe se refiere a las actas y las posiciones de las y los legisladores por no haberse aprobado el informe que recomiende el archivo o el juicio político, el Pleno de la Asamblea Nacional previa moción motivada de cualquier legisladora o legislador, podrá resolver el archivo del trámite o el juicio político para lo cual requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes”. Hasta ahí la lectura del segundo inciso del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, en tal virtud, dé lectura al Memorando AN-CFCP-2024-0277-M y Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0279-M y los informes de posturas de las y los asambleístas miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, procedo a dar lectura de lo solicitado: “Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0277-M. Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Referencia remisión posiciones/solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. (Artículo 82 LOFL inciso tercero). De mi consideración: En mi calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Control Político, luego de saludarle cordialmente, con relación al trámite de sustanciación de la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, con Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001 y sus respectivos anexos; (Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229), por este medio me permito poner en su conocimiento que, dentro de la Sesión Nro. 088-CEPFCP-2023-2025, de lunes 18 de noviembre de 2024, al no haberse aprobado el informe de sustanciación de juicio político correspondiente al precitado trámite a cargo de esta comisión, se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que prescribe: “Artículo 82. Informe y difusión. (...) De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la Comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. (...)”. En este orden, en cumplimiento de la normativa legal invocada y dentro del plazo legalmente establecido para el efecto, me permito remitir a usted, en calidad de anexo, el detalle de las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión, así como las actas de votación correspondientes. Lo anterior para que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. Finalmente, como respaldo documental, de manera adicional se adjunta el expediente íntegro del trámite, para descarga bajo las credenciales siguientes: Adjunta link. Link: <https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9itoUPY4BVTWwFQmWMw?e=YZo56x> Contraseña: CepfcpJPAA2024. Lo que pongo en su conocimiento



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

para los fines legales pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator”. De igual forma, conforme su disposición, señora presidenta, procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0279-M. Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: (Referencia alcance Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0277-M. Remisión posiciones/solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas). Artículo 82 LOFL inciso tercero. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en ejercicio de la Presidencia, en mi calidad de secretario relator, luego de saludarle cordialmente y como un alcance al Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0277-M (Remisión posiciones/solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas). (Artículo 82 LOFL inciso tercero), me permito realizar la siguiente precisión: Donde dice: “En mi calidad de presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, debe decir: Por disposición del asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en ejercicio de la Presidencia, en mi calidad de secretario relator”. En lo demás, el precitado Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0277-M se mantiene en todas sus partes. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator”. De igual forma, señora presidenta, me permito dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CFCP-2024-0272-M. Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024. Para:



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

Señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Referencia remisión registros de votación de la CEPFCP, sesión Nro. 088-CEPFCP-2023-2025/Artículos 28 numeral 8 LOFL y artículo 11 numeral 8 RCEPO-AN. De mi consideración: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político (CEPFCP), Comisión Nro. 15 (artículo 21 numeral 15 LOFL), por este medio debidamente fundamentado en los artículos 28 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 11 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto remito los registros de votación de la Sesión Nro. 088-CEPFCP-2023-2025, de 18 de noviembre de 2024. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, secretario relator”. De igual forma, señora presidenta, me permito dar lectura al registro de votación anexo al memorando que antecede. “Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. (Comisión Nro. 15). Registro de votación. -----

Fecha	Lunes 18 de noviembre de 2024
Hora	11h00
Sesión Nro.	088-CEPFCP-2023-2025 (Virtual)

Moción 1: Asambleísta José Lenin Rogel/AN-RVJL-2024-0099-M, de 18 de noviembre de 2024: “(...) aprobar con las modificaciones planteadas en la presente sesión por los señores asambleístas comisionados, el informe motivado del juicio político tramitado por esta comisión, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, con Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001 y sus respectivos anexos, a fin de que pase y sea conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador. Por lo demás, se autoriza a la Secretaría de la comisión para que realice los cambios de forma y estilo pertinentes (...). -----

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Albancando Lima Rosa Cecilia (Alternos asambleísta Aguirre Zambonino Pamela)	x	-	x	-	-
Alvarado Campi Luis Ricardo	x	x	-	-	-
Barreto Zambrano Lenín	x	-	x	-	-
Macas Pacheco José Luis (Alternos asambleísta Espín Reyes Sofía)	x	-	x	-	-
García Mejía Adriana Denisse	x	x	-	-	-
González Valero Ronal	x	-	x	-	-
Rogel Villacís José Lenín	x	x	-	-	-
Chávez Catuta Cristina (Suplente asambleísta Umajinga Guamán César)	x	-	x	-	-
Vela Jiménez Ramiro	x	x	-	-	-
Total	9	4	5	0	0

Reconsideración (artículo 145 LOFL). -----

Asambleísta	P	Favor	Contra	Abstención	Blanco
Albancando Lima Rosa Cecilia (Alternos asambleísta Aguirre Zambonino Pamela)	x	-	x	-	-
Alvarado Campi Luis Ricardo	x	x	-	-	-
Barreto Zambrano Lenín	x	-	x	-	-
Macas Pacheco José Luis (Alternos asambleísta Espín Reyes Sofía)	x	-	x	-	-
García Mejía Adriana Denisse	x	x	-	-	-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

González Valero Ronal	x	-	x	-	-
Rogel Villacís José Lenín	x	x	-	-	-
Chávez Catuta Cristina (Suplente asambleísta Umajinga Guamán César)	x	-	x	-	-
Vela Jiménez Ramiro	x	x	-	-	-
Total	9	4	5	0	0

Nota: Resultados de las votaciones en aplicación del artículo 16 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Certifico. Abogado Jairo Augusto Jarrín Farías, magíster, prosecretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional”. Señora presidenta, de igual forma, me permito dar lectura al: “Memorando Nro. AN-BZLD-2024-0202-M. Quito, D.M., 20 de noviembre de 2024. Para: Señor magíster Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Asunto: Informe de posición del proceso de sustanciación-juicio político en contra de la señora Andrea Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. De mi consideración: Conforme lo establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el informe de posición del proceso de sustanciación de juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, suscrito por los asambleístas Rosa Cecilia Albancando Lima, José Luis Macas Pacheco, Ronal González Valero y quien suscribe, para que se remita a la presidenta de la Asamblea Nacional y, por su intermedio, lo conozca el Pleno de la Asamblea, según lo establece el artículo 83 de la LOFL. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ph.D. Lenín Daniel Barreto Zambrano, asambleísta”. De igual forma, me permito dar lectura a la parte



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

resolutiva del informe de posturas correspondiente: “1. Objeto. Realizar un análisis jurídico y político sobre un supuesto incumplimiento de funciones y recomendar el enjuiciamiento político o el archivo del juicio político a la exministra de Energía y Minas, Andrea Stefanía Arrobo Peña. 2. Antecedentes. Mediante Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023, dirigido al señor ingeniero Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 447123, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, presentaron la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Oficio No. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante. El 07 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1998-M, la Secretaría General de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de la Unidad de Técnica Legislativa la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0220, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) en la Sesión Nro. CAL-031-2024, realizada el 29 de abril del 2024, misma que dispone: “Artículo 1. Avocar conocimiento del Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de marzo de 2024, mediante el cual la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco presentó la “Solicitud de juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas”, y en tal sentido requerir a la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud en referencia, que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días, de conformidad con lo establecido en el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. El 08 de mayo de 2024, el doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, en su calidad de coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, emitió el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud de enjuiciamiento político Nro. 007-JP-UTL-AN-2024, en el cual concluye y recomienda: “La solicitud de enjuiciamiento político presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República y 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de Administración Legislativa, admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político”. En este contexto, el 08 de mayo de 2024, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229, el CAL resolvió: Artículo 2. Dar inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentado por la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, mediante Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001 y sus anexos, en virtud de que se ha verificado que esta solicitud cumple con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República, artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; es decir, cuenta con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, está presentada ante el presidente de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente, donde se declara que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, y contiene el anuncio de la totalidad de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

prueba que se presentará, acompañando la prueba documental disponible al momento. Artículo 3. La Presidencia de la Asamblea Nacional remitirá, a través de Secretaría General de la Asamblea Nacional la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, junto con la documentación de sustento, a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que se avoque conocimiento y sustancie el trámite (...). Por lo tanto, el 14 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229, para que continúe el trámite correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL). 3. Competencia. La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político es competente para emitir este informe que recomiende al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. Base legal para el tratamiento. El artículo 131 de la Constitución de la República establece el marco jurídico sobre el cual la Asamblea Nacional procederá para desarrollar el enjuiciamiento político, mismo que establece: Artículo 131. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina lo siguiente: Artículo 78. Enjuiciamiento Político. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. La responsabilidad política de las y los ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los secretarios nacionales, ministros sectoriales y ministros coordinadores y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, conforme con el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los ministros de Estado y son sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo. La Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional ha llevado el juicio político conforme las etapas y plazos procesales establecidos en la Ley de la Función Legislativa, apegados estrictamente a la normativa legal, misma que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

expone en los siguientes párrafos: Artículo 79. solicitud de enjuiciamiento político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada por el o los proponentes ante la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la Ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental de que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describe su contenido, con indicación precisa sobre el lugar en que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de la presentación de la solicitud no se contaba con la prueba o no se la conocía. Las y los asambleístas suplentes o alternos, podrán firmar la solicitud de juicio político cuando hayan sido principalizados. Adicionalmente, en esta sustanciación de juicio político se ha dado cumplimiento, en cuanto es aplicable, las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: La vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala lo siguiente: "Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. (Sustituido por el artículo 17 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 15. De Fiscalización y Control Político. Se responsabilizará de las solicitudes de enjuiciamiento político a las autoridades estatales; los casos de negativa de entrega de información solicitada por las y los asambleístas; los pedidos de fiscalización impulsados por la ciudadanía o por las y los asambleístas que la integran, cuando no competan al ámbito específico



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

de otra comisión; y, los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen. Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. (Sustituido por el artículo 22 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 1-XI-2020). Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto. (...) 5. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; y, (...). Artículo 74. De la Fiscalización y Control Político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”. El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en lo pertinente, establece: “Artículo 8. Funciones del pleno de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otros u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; (...) 12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...) 14. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 15. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas. (...) 18. Cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, este Reglamento y demás normativa que se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

expida. Artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: (...) 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; (...) 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la Comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". Con este sustento legal, cabe señalar que es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político remitir el presente informe de sustanciación de juicio político para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Trámite del juicio político. Una vez verificado que los requisitos para el juicio político se han cumplido, acorde al artículo 131 de la Constitución y los artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cumpliendo con los principios jurídicos y las reglas del debido proceso, se dio trámite a la sustanciación del juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas.

5.1. Plazo para tramitar el juicio político. De conformidad con los artículos 80, 80.1, 81 y 81.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conoció el cronograma dentro del cual, respetando los plazos establecidos en los artículos citados, se sustanció el juicio político, respetando los derechos y garantías mínimas del debido proceso señaladas en el artículo 76 de la Carta Magna, así como los principios jurídicos de publicidad, igualdad y transparencia. Esta normativa señala lo siguiente: "Artículo 80. Trámite. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de cinco días, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. En el caso de presentarse varias solicitudes ingresadas simultáneamente, este plazo podrá extenderse a un máximo de diez días. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa requerirá un informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos a la Unidad de Técnica Legislativa, la misma que remitirá dicho informe en el plazo máximo tres días. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de conocimiento de la solicitud de enjuiciamiento político, verificará el cumplimiento de los requisitos y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

dará inicio al trámite. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán presentar un alcance a la solicitud, de considerarlo pertinente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá, en un plazo máximo de tres días, a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pondrá en conocimiento del Pleno de la Comisión la solicitud de enjuiciamiento político, dentro del plazo máximo de cinco días. En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales. Artículo 80.1. Acumulación de las solicitudes de juicio político. La Comisión de Fiscalización y Control Político podrá acumular dos o más solicitudes de juicio político en caso de identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que puedan ser tramitadas en los mismos tiempos procesales; una vez acumuladas las solicitudes, se considerará un solo proceso de juicio político. Cuando se trate de un juicio político en contra de las y los miembros de un cuerpo colegiado, las responsabilidades políticas que se determinen serán individualizadas. Artículo 81. Calificación. La Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud avocará conocimiento de la solicitud y verificará que cumpla con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República, caso contrario la archivará. Calificado el trámite, la Comisión notificará al funcionario o funcionaria sobre el inicio de este, acompañando la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento, a fin de que, en el plazo de quince días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

pruebas de descargo que considere pertinentes. En el mismo acto notificará a las y los asambleístas solicitantes, para que, dentro del plazo de quince días que se encuentra transcurriendo, presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Con la contestación de la o el funcionario enjuiciado o sin ella, se establecerá el plazo de diez días adicionales para la actuación de las pruebas, las cuales serán a costo del solicitante. La Comisión de Fiscalización y Control Político por decisión de la mayoría simple de sus integrantes podrá solicitar pruebas de oficio. Los órganos y dependencias de la Asamblea Nacional brindarán todas las facilidades y el apoyo técnico especializado que la Comisión requiera para cada caso. Las y los servidores públicos entregarán la información solicitada dentro del plazo de actuación de pruebas. La o el funcionario que no entregue la información solicitada, será destituido. Si durante el proceso de sustanciación de un juicio político, el Consejo de Administración Legislativa remitiera una nueva solicitud de juicio político, su plazo para avocar conocimiento correrá a partir de la finalización del proceso en curso al interior de la Comisión.

Artículo 81.1. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. El o la, las o los asambleístas solicitantes, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentarán sus pruebas de cargo ante la Comisión por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, las y los asambleístas que la integran y las y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta Ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de los asambleístas solicitantes será de máximo diez minutos por pregunta. La funcionaría o funcionario cuestionado, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentará o expondrá sus pruebas de descargo ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización, por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, los asambleístas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

integrantes de la Comisión, el o los solicitantes y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta Ley, tendrán un tiempo de diez minutos para realizar sus cuestionamientos, con posibilidad de una contra replica de diez minutos adicionales. La contestación del funcionario público cuestionado será de máximo diez minutos por pregunta. Las demás comparecencias solicitadas como pruebas de cargo, descargo y de oficio, tendrán una duración máxima de treinta minutos; luego de lo cual, las y los asambleístas de la comisión, las y los asambleístas solicitantes y los acreditados a participar de conformidad con esta Ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de las y los comparecientes, será de máximo diez minutos por pregunta”. En ese sentido, la Comisión de Fiscalización y Control Político presentó y conoció el cronograma establecido, el cual se puede revisar en el siguiente gráfico. Es preciso señalar que, por disposición del vicepresidente de la comisión, en ejercicio de la Presidencia, las convocatorias previstas para los días jueves 07 de noviembre y viernes 08 de noviembre fueron realizadas el viernes 08 de noviembre y sábado 09 de noviembre, respectivamente. Gráfico 1: Cronograma de práctica de la prueba. -----

	Martes 15 de octubre	Miércoles 16 de octubre	Jueves 17 de octubre	Viernes 18 de octubre	Sábado 19 de octubre	Domingo 10 de octubre
	Se avocó conocimiento y se califica el juicio político. Se notifica a las partes.	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Lunes 21 de octubre	Martes 22 de octubre	Miércoles 23 de octubre	Jueves 24 de octubre	Viernes 25 de octubre	Sábado 26 de octubre	Domingo 27 de octubre
Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
Lunes 28 de octubre	Martes 29 de octubre	Miércoles 30 de octubre	Jueves 31 de octubre	Viernes 01 de noviembre	Sábado 02 de noviembre	Domingo 03 de noviembre
Día 13	Día 14	Día 15. Último día para presentar pruebas de cargo y de descargo.	Día 1. Primer día de práctica de la prueba. Sesión de conocimiento de cronograma. Práctica de la	Día 2. Práctica de la prueba.	Día 3. Práctica de la prueba.	Día 4. Práctica de la prueba.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

			prueba documental y audiovisual			
Lunes 04 de noviembre	Martes 05 de noviembre	Miércoles 06 de noviembre	Jueves 07 de noviembre	Viernes 08 de noviembre	Sábado 09 de noviembre	Domingo 10 de noviembre
Día 5. Práctica de la prueba.	Día 6. Práctica de la prueba.	Día 7. Práctica de la prueba.	Día 8. Práctica de la prueba. Práctica de la prueba testimonial.	Día 9. Práctica de la prueba.	Día 10. Práctica de la prueba.	Día 1. Entrega de informe.
Lunes 11 de noviembre	Martes 12 de noviembre	Miércoles 13 de noviembre	Jueves 14 de noviembre			
Día 2. Entrega de informe.	Día 3. Entrega de informe.	Día 4. Entrega de informe.	Día 5. Entrega de informe.			

Adicionalmente, verificado el plazo para la etapa de actuación de pruebas de cargo y descargo previsto en la base legal precedente, la disposición contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece plazo para la remisión del informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional: "Artículo 82. Informe y difusión. Vencido el plazo para la actuación de las pruebas de cargo y de descargo, la Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá, en el plazo de cinco días, a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, un informe que detalle, motivadamente, sus respectivas conclusiones y las razones por las cuales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político. De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente, una prórroga de hasta cinco días adicionales para la remisión del informe. De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la Comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la Comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. En todos los casos, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de dos días, notificará con el informe al funcionario sobre el que verse la solicitud de juicio político, por medios físicos o electrónicos. En el mismo plazo el informe será difundido a las y los legisladores". Desde el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

domingo 10 de noviembre de 2024 empezó a correr el plazo de cinco días para conocer y entregar el informe de sustanciación. Sin embargo, en virtud de la prórroga aprobada por la Presidencia de la Asamblea Nacional, se convocó a la Sesión Nro. 088-CEPFCP-2023-2025 para el lunes, 18 de noviembre de 2024. En dicha sesión, el borrador de informe de sustanciación no fue aprobado por los miembros de la comisión, por lo que se presenta este informe de posición dentro de los plazos legalmente establecidos. 6. Sustanciación del juicio político en la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. 6.1. Calificación de juicio político por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. El 14 de mayo de 2024, mediante Memorando No. AN-SG-2024-2063-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, en su calidad de secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanny Taiano Basante. En función al plazo de cinco días que establece la LOFL y una vez que concluyó la sustanciación del juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, el asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en ejercicio de la Presidencia, convocó a la Sesión Nro. 083CEPFCP-2023-2025, para conocer, avocar conocimiento y, de ser el caso, calificar la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. El 14 y 15 de octubre de 2024, en el desarrollo de la sesión y posterior a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

revisión de la documentación adjunta en el expediente, mediante el Memorando Nro. AN-ADGM-2024-0167-O, la asambleísta Adriana García presentó la siguiente moción: "(...) En mi calidad de asambleísta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político en el marco de la Sesión Nro. 083CEPFCP-2023-2025, del 15 de Octubre del 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 74, 79, 81 y 135 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, me permito presentar la siguiente moción: "Calificar la solicitud de juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, mediante Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, a fin de que, en cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario, se dé el trámite respectivo. Esto en vista de que dicha solicitud de juicio político cumple los requisitos que establece la Constitución en el artículo 131 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 79; para lo cual se adjunta la resolución correspondiente. Se autoriza a la Secretaría de comisión a realizar las modificaciones de forma y estilo pertinentes. (...)". Esta moción fue aprobada por la comisión por unanimidad. Por lo tanto, el 15 de octubre de 2024, mediante Resolución Nro. 019-CEPFCP-2023-2025-JP, la comisión resolvió lo siguiente: "Artículo 1. Avocar conocimiento y calificar la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, mediante Memorando Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, ingresado a esta Legislatura a través del sistema de gestión documental DTS 2.0, notificado a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Fiscalización y Control Político con Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, el 14 de mayo de 2024, a través del sistema de gestión documental DTS 2.0 de la Asamblea Nacional, y Resolución CAL-HKK2023-2025-0229, de 08 de mayo de 2024. (...). Artículo 3. Se dispone notificar a la funcionaria cuestionada, señora Andrea Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. Artículo 4. Se dispone notificar a los asambleístas solicitantes Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones". 6.2. Notificación a los asambleístas proponentes de juicio político y a la funcionaria cuestionada. El 15 de octubre de 2024, el secretario relator de la comisión, magíster Jairo Jarrín Farías, notificó mediante correo electrónico de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político a los asambleístas proponentes, la resolución tomada por la comisión, señalando lo siguiente: "Por disposición del asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidenta\e de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la presidencia; y, de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión en Sesión ordinaria Nro. 083-CEPF-2023-2025 (continuación), llevada a cabo el martes 15 de octubre de 2024, mediante Resolución Nro. 019-CEPF-2023-2025-JP, se avocó conocimiento y calificó la solicitud de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, con Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001 y sus respectivos anexos (Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229, de 08 de mayo de 2024, notificada con Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, de 14 de mayo de 2024). En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a ustedes como asambleístas proponentes con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referido; acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días presenten las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones; en este orden, sírvanse darse por notificados (...). En la misma fecha, mediante correo electrónico, se notifica a la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, con el texto que a continuación se transcribe: “Por disposición del asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, en ejercicio de la presidencia; y, de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión en Sesión ordinaria Nro. 083-CEPFCEP-2023-2025 (continuación), llevada a cabo el martes 15 de octubre de 2024, mediante Resolución Nro. 019-CEPFCEP-2023-2025-JP, se avocó conocimiento y calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, con Oficio Nro.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

JP-GAAM-MFJ-001 y sus respectivos anexos (Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229, de 08 de mayo de 2024, notificada con Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, de 14 de mayo de 2024). En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a usted como funcionaria cuestionada con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida; acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días conteste y presente las pruebas de descargo que sustenten sus afirmaciones; en este orden, sírvase darse por notificada, (...). Es preciso señalar que, en dicho correo electrónico, el secretario de esta comisión puso a disposición de la funcionaria cuestionada y de los asambleístas proponentes el acceso al expediente digital, señalando: "(...) la documentación de sustento adjunta a la solicitud materia de la solicitud de enjuiciamiento político, se encuentra adjunta al presente correo electrónico y bajo el link de descarga y contraseña que se detalla a continuación: <https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9itoUPY4BVTWwFQmWMw?e=YZo56x>. Contraseña: Cepfcp JPAA2024. En caso de inquietudes respecto de los documentos o cualquier inquietud adicional, favor informar a los correos electrónicos señalados en las líneas precedentes". 6.3. Presentación de la prueba de cargo y de descargo por los asambleístas solicitantes y la funcionaria cuestionada. El 24 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0095-M, la asambleísta Ana Galarza procedió a presentar la prueba de cargo. De igual forma, el 30 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0097-M, solicitó se incorpore una



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

prueba no anunciada. El 27 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-MJF-0252-2024-O, el asambleísta Jaime Moreno procedió a presentar la prueba de cargo. El 29 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0126-M, el asambleísta Vicente Taiano procedió a ratificarse en la prueba de cargo presentada por la asambleísta Ana Galarza y el asambleísta Jaime Moreno. Por su parte, el 30 de octubre de 2024, la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, mediante correo electrónico, presentó su contestación a la solicitud de juicio político en su contra. 6.4. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. En virtud de lo que establece el artículo 81.1 de LOFL, el sábado 09 de noviembre de 2024, dentro de la Sesión ordinaria Nro. 087-CEPFCP-2023-2025, esta comisión recibió la comparecencia de la asambleísta proponente de solicitud de juicio político, asambleísta Ana Galarza. Es preciso señalar que los asambleístas Jaime Moreno Feliz y asambleísta Vicente Taiano, así como de la funcionaria cuestionada, exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, no comparecieron a la misma. I. Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta proponente. La asambleísta proponente en su comparecencia señaló lo siguiente: Asambleísta Ana Galarza: Muy buenos días con todos los presentes. Buenos días, señor presidente encargado, comisionado, señor secretario y todas las personas que nos están acompañando en esta mañana. Como todos sabemos, este juicio político inició debido a la denuncia que interpuso en ese entonces el secretario de la administración, el ahora ministro de Gobierno, Arturo Félix Wong, en contra de la exministra Andrea Arrobo y veintidós funcionarios más por el supuesto delito de servicio público y traición a la patria. Esto debido a que en el mes de abril el país sufrió apagones generales, generando y profundizando aún más una crisis de seguridad, económica e incluso de salud porque hay muchos equipos médicos que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

requieren de energía eléctrica para poder funcionar, etcétera. Al conocer esta información, obviamente, esto como legisladores nos llevó a presentar este proceso de fiscalización de juicio político para poder determinar la verdad del supuesto fraude que se habría hecho en contra de todos los ecuatorianos. Al no haber dado mantenimiento, al no haber dado un buen uso a las instalaciones de generación de energía eléctrica y determinar quiénes sabían, quiénes no tomaron las decisiones y que de determinarse estas responsabilidades sean sancionados, porque no es posible que los culpables de todas estas irresponsabilidades siempre se queden como si no hubiese pasado nada. Así que se inició este proceso de fiscalización, se hicieron pedidos de información y también se ha revisado lo que ha presentado la exministra Andrea Arrobo, que no se ha presentado; simplemente envió una carta y dicha carta, obviamente, todo lo que dice ahí tiene que ser comprobado porque pasaría a ser la palabra de la exministra versus la palabra de las personas que menciona la exministra en su carta. Sin embargo, en la anterior sesión yo presenté documentación donde claramente las autoridades le manifestaban a este Ministerio que debían tener un plan de contingencia porque iba a ver estiaje y le pedían a este Ministerio que permita que funcionen los parques de energía termoeléctrica para que justamente no se dependa de las hidroeléctricas, que es lo que está sucediendo en este momento. Y yo sí quiero aclarar algo muy importante. Que, si bien es cierto, este es un juicio político en contra de la exministra Arrobo, porque tiene una denuncia en Fiscalía por algo sumamente grave. El resto de los ministros tampoco tomaron las medidas correspondientes, es por eso por lo que el país se encuentra con apagones, con pérdidas de miles de millones de dólares en el sector productivo, con decenas de miles de personas perdiendo sus empleos, por lo tanto, sus familias y sus ingresos... Y cuando este Gobierno



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

habla de empatía, yo no le entiendo, porque empatía habría sido que tomen las medidas correspondientes, apenas llegaron a funciones de esas medidas que tanto anunciaron en campaña; esas medidas que dijeron en el debate presidencial que iban a ser tomadas y que en nueve meses este tema estaría solucionado porque no era un problema de generación, sino de transmisión. Y nos damos cuenta de que fueron palabras, porque las acciones son las que nos están demostrando que ministro tras ministro, encargado, simplemente han sido personas no efectivas ni eficaces. Porque la justificación de ellos es lavarse las manos y decir que no llueve, pero tampoco llueve en los países vecinos y esos países no tienen apagones, porque tomaron medidas alternativas. Porque sabían lo que se venía, igual que aquí todos sabían, todos sabíamos que venía esta época de estiaje y, sin embargo, no hicieron lo que correspondía. Así que hay que decirlo, por un lado, el Gobierno conocía, sí conocía de la crisis, pero, por otro lado, la ministra que tenía la responsabilidad de efectuar todo lo necesario para evitar que tengamos apagones y la crisis que se generan con los apagones, no hizo lo que tenía que hacer, no hizo lo suficiente y eso es un incumplimiento de sus funciones, porque sus funciones no son tenerle al país a oscuras. Y ella ha mencionado en sus pruebas de descargo que el Gobierno sí sabía y todo gira en torno a eso. La pregunta es, ella qué hizo para evitar que estemos en apagones, si el Gobierno conocía en todo momento, y eso de comprobarse, obviamente, que eso depende de la señorita ministra, que le dé la cara al país. Desvirtuaría presuntamente la denuncia de que ocultó información, pero eso le corresponde a ella. En nuestro caso, a nosotros nos corresponde sancionar a una autoridad, a una ministra que, por los motivos que sea, no cumplió con precautela la generación de energía eléctrica del país. No se esforzó en diversificar la generación de energía eléctrica en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

el país, no se esforzó por repotenciar las otras opciones de generación de energía eléctrica que hay en el país, distintas a la generación de energía hidroeléctrica, y las consecuencias, repito, las asume el pueblo ecuatoriano. Señores comisionados, yo quiero pedirles también que esta Comisión de Fiscalización, que finalmente son los que tienen voto para el informe no vinculante porque, como ustedes conocen, es el Pleno de la Asamblea Nacional quien tiene la última palabra, pero que desde esta Comisión de Fiscalización está el informe manifestando el incumplimiento de funciones de la exministra. A tal punto que ni siquiera se presenta en esta comisión, no le da la cara al país, no le da la importancia al país en medio de la crisis energética que con ella se inicia en una cadena de inacciones por parte de este Gobierno, o se ponen de parte del Gobierno o se ponen de parte del país que está a oscuras. Decidan a quién van a defender, a los que nos tienen a oscuras o a los que están teniendo pérdidas diarias porque se les dañan las cosas, porque no pueden producir, porque no pueden atender. O se ponen del lado de los pacientes que les toca comprarse una planta de generación eléctrica para poder poner a funcionar sus aparatos médicos; caso contrario, fallecerían. Muchos jubilados que tienen que comprar su planta porque tienen que conectar sus dispositivos médicos y que a duras penas viven con su pensión jubilar que no les alcanza para estar comprando la gasolina para hacerle funcionar a la planta... Mi pregunta es, ¿de lado de quién se van a poner? Y yo espero que, del lado del país, porque los Gobiernos son efímeros, las autoridades son efímeras, el poder es efímero, pero la patria es perenne, el pueblo es eterno. Y nuestro deber y nuestras responsabilidades con los ciudadanos... Eso quiero recordarles. Yo sé que lo tienen presente y espero que así actúen, pero, de todas maneras, si es que existe algún legislador que prefiere decir que este Gobierno ha sido lo máximo en





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

generación de energía eléctrica y que el pobrecito no sabía nada y nunca supo que iba a haber estiaje, de todas maneras será el Pleno el que decida, aunque esta es la oportunidad que se pongan del lado del pueblo que ha confiado en ustedes, porque están todos ustedes aquí gracias a la confianza de un grupo de la ciudadanía que ha querido que ustedes sean su voz, su representación y créanme que la gran mayoría de ciudadanos quieren una fiscalización seria. No se le puede lavar la cara a un Gobierno y a una funcionaria que no hicieron lo necesario para cuidar de nuestro país en este sentido. En algunos sectores de la sociedad podrá calar el discurso manipulador y mentiroso del Gobierno de que no puede hacer que llueva; no podemos controlar las lluvias, dijo en una cadena nacional, pero a nosotros, a nosotros no nos puede ver la cara, porque nosotros sí sabemos. No vamos a caer en su mitomanía. Sabemos perfectamente que los otros países de la región, que tampoco pueden controlar la lluvia, no tienen apagones, porque las autoridades y los Gobiernos en su debido momento tomaron las medidas necesarias. Y también les digo que, como Asamblea Nacional, este Gobierno salió, así como le culpó de todo a la exministra y dijo que no tenía ni idea de la crisis, también le culpa a esta Asamblea y le hace creer a la gente que no le deja gobernar. Que la ley de no más apagones estuvo mal hecha. La ley de no más apagones la hizo el señor presidente en la comisión presidida por la señorita coordinadora de la bancada de ADN, la legisladora Centeno, una comisión controlada por el Gobierno, aprobada con los votos de los asambleístas de ADN del Gobierno, y pasó con el veto del presidente, y ahora, como no hizo el Gobierno lo correspondiente con la ley, vinieron tremendos apagones. Fácil le resultó decir que la ley no estuvo bien hecha. La ley la hizo él. Y esta nueva ley de no más apagones también la hizo él. Esta comisión tiene la posibilidad de avanzar hacia lo que la ciudadanía busca: que tengamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

funcionarios a la altura de las necesidades del país en todas las instituciones y en todo nivel, pero si se le sigue lavando de responsabilidades, si se le sigue excusando, justificando, nunca van a aprender, es más, van a pensar que están haciéndolo excelente. Cuando nosotros le llamamos la atención al señor presidente es para que se dé cuenta que fuera de su burbuja de poder y de sus mítines arreglados con sus fanáticos, sí hay un pueblo descontento y que nuestra preocupación es de ese pueblo. Falta de quimioterapia, falta de diálisis, falta de medicinas, y si es que hay medicinas, es con más, en este Gobierno están comprando con sobreprecio y se bautizaron como el Gobierno del nuevo Ecuador. Es que es hasta ofensivo. Este también es un llamado a la conciencia para ustedes, fuera de la política existe un mundo real; la gente la está pasando muy mal. No se trata de verle la cara a la ciudadanía. Una de las mayores muestras de respeto que podemos tener con los ciudadanos es buscar la verdad, es erradicar esa manipulación a la que la clase política ha querido tenerle acostumbrado a este país. ¿O no les parece manipulación que en un debate presidencial nos ofrezcan solucionar el tema de la crisis energética en nueve meses? Y once meses después tenemos apagones de catorce horas. Sinceramente, con todo el respeto, no me alcanza el corazón a entender cómo pueden ponerse a defender algo así. Conversen con el ciudadano que vendía helados en la esquina y que diariamente sacaba algo de ganancias para alimentar a su familia, a ver si ahorita tiene para darles de comer. No tienen ni para comer. Este es un pedido y un llamado a que salgamos de esa burbuja política y nos sumerjamos en el océano de necesidades y demandas ciudadanas. Una de esas cientos de miles de demandas es verdadera fiscalización para que los funcionarios entiendan que la Asamblea Nacional está encima de que cumplan correctamente sus obligaciones, que la institución y los legisladores



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

están encima, alertas, pendientes, vigilantes, de que los pocos recursos públicos con los que cuenta el Estado ecuatoriano sean bien utilizados, sean utilizados en lo prioritario, sean utilizados en lo correcto y sean utilizados al valor que corresponde, no con billonarios sobreprecios. La función específica de esta comisión es fiscalizar. Les cuento, no solo en el tema energético; en este Gobierno ha hecho errores, en los anteriores también, ¿no?, ojo, pero continúa sucediendo en el Gobierno del nuevo Ecuador, con las prácticas del viejo Ecuador. Pero si la función de esta comisión es fiscalizar y es de público conocimiento que están haciendo caída y limpia en un latrocinio voraz en el sector de salud, dónde están los actos de fiscalización, los pedidos de información, no digo que no los hayan hecho; simplemente como legisladora no los conozco y por eso es mi pregunta. Yo espero que, con esta primera ministra de este Gobierno censurada, el resto de los funcionarios sepan que estamos viéndolos y que no solamente en Asamblea Nacional se les va a sancionar, sino en la Fiscalía General del Estado, si es que sus acciones han sido tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal. Porque en todo sentido, sinceramente, el país necesita justicia, verdadera justicia, no la justicia con dedicatoria, sino la justicia que sanciona a quien daña la sociedad. Y lo que está viviendo el país es un daño a la sociedad. Nadie gana con los apagones. Bueno, los que están en lo, por ejemplo, en lo de la barcaza turca. Todos aquí son adultos, ¿verdad? Si saben que la barcaza turca vino días antes que inicie el proceso de contratación pública. Nos quieren hacer pensar que los turcos son Nostradamus, unos visionarios, que un día se levantaron y dijeron: novamos una barcaza, que moverla diariamente cuesta más de un millón de dólares, porque tengo un feeling de que en un país de Sudamérica nos van a contratar. ¿Creen que de verdad fue así? Sinceramente, entre adultos, profesionales y legisladores nos vamos a tragar ese cuento. A ese tipo de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

personas es a las que les conviene que la crisis se mantenga. Son los "mente de tiburón" que, mientras la patria llora, ellos venden clínicas para que nos limpiemos las lágrimas. Hacen el problema para vendernos la solución. Miserables, son unas ratas miserables. Aprovechándose del dolor del país. ¿O creen que los miles de desempleados por esta crisis están gozosos? ¿Sus familias están gozosas? Pero sinceramente, yo sí tengo que decir que todo en esta vida se paga. Esta gente que piensa que puede hacerle daño al Ecuador: el que riendo la hace, llorando la paga, porque de la justicia divina nadie se escapa. Y tengo que decirles una cosa, si no pueden hacer el bien, no se permita que se haga el mal. ¿Cómo se permite que se haga el mal? Es viendo a otro lado, es desentendiéndose, es lavándose las manos, es dejando de actuar. Y eso es lo que pasó. Desde la primera ministra del Ministerio de Energía, no es la única, fue la primera que inició en esta cadena de acciones u omisiones que le tienen al país en la situación en la que nos encontramos. La parte técnica ya la leí en la primera sesión que tuvimos en esta comisión y creería yo que esto no es tanto la parte política, yo sé que es un juicio político, yo creería decirlo, esta es la parte humana porque ahora somos legisladores, nunca dejaremos de ser ciudadanos y nunca dejaremos, creo yo, de anhelar tener un Ecuador de oportunidades, de un Ecuador seguro, de un Ecuador donde la gente pueda tener un trabajo que le permita vivir dignamente, comida sobre su mesa, el abrigo de un hogar y la seguridad para su familia. Si se dan cuenta, no es demasiado, no es mucho lo que pide el país. Y, aun así, Gobierno tras Gobierno siempre logra decepcionarle al país, autoridades tras autoridades logran decepcionarle al país. Muchas veces la misma Asamblea Nacional también le ha decepcionado al país. Aunque yo sí tengo que destacar que al menos de esta Asamblea Nacional, al señor presidente, todo le ha dicho sí; no hay algo que le



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

haya negado para que no tenga pretextos y, aun así, con mentiras prefiere quemarles a ustedes y hacerle pensar a la gente que es por su culpa, compañeros legisladores, que el país está como está, ya basta de eso. Con todo respeto, ya basta de eso. En la política, la improvisación no debe caber. En el ejercicio de la función pública la improvisación nunca debe tener cabida. En el ejercicio del servicio público, la falta de empatía nunca debe tener cabida. En el ejercicio del servicio público, el acomodo y la conveniencia nunca deben tener cabida. Y lo primero siempre tienen que ser las necesidades de los ciudadanos, no es inventarse el agua tibia, es lo lógico, uno dice lo lógico. Pero si es tan lógico, ¿por qué no lo hace? ¿Qué les cuesta? ¿A quién responde? En este tema energético, la respuesta es simple: ministros tras ministros, Gobiernos tras Gobiernos, muchos de ellos terminan respondiendo a las famosas mafias del sector energético. ¿Entonces cuándo vamos a ver un cambio? ¿Cuándo?, y es la pregunta que con molestia hacen algunos ciudadanos, con lágrimas hacen otros; la falta de acción de este Gobierno, que se ha dedicado a estar en campaña y no a gobernar, no es lo mismo estar en campaña que estar gobernando, no es lo mismo. Mi pregunta a ustedes, compañeros, es ¿será que los pacientes de diálisis que no pueden realizarse las diálisis están gozosos de ver cómo se apaga su vida? Será que las familias de esos pacientes dicen qué lindo ADN como no gestiona las diálisis o la diálisis de mi mamá, de mi hermano, de mi esposo, de mi hijo. Fuera de los mítines de los simpatizantes hay un pueblo dolido, y todavía puede haber un pueblo seducido, un enamoramiento químico, pero esto termina acabándose. Y una vez que se acabe ese enamoramiento químico, se cae el telón y ven la realidad de lo que este improvisado Gobierno le hizo sufrir al país. Eso tarde o temprano termina pasando. ¿De qué lado quieren estar en ese momento? ¿Quieren estar del lado de los que pedíamos que haya



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

diálisis? ¿Quieren estar del lado de los que pedíamos que haya energía eléctrica? Quieren ser la voz de los ciudadanos que se sienten sin voz, invisibilizados, pequeños frente a todos los problemas que tienen que afrontar y que se sienten absolutamente solos, o quieren estar de lado del Gobierno que les convence con manejar sus provincias. Hablo de manera general, no estoy diciéndolo específicamente por ustedes, pero es lo que pasa en la política. Asamblea, atrás de asambleas llega el Ministerio de Gobierno y ya saben. Yo les invito a que se pongan del lado de los ciudadanos. Cuando pase el tiempo, en su conciencia se queda la tranquilidad de que lucharon porque hay las diálisis, las quimioterapias, lucharon porque haya funcionarios probos al frente de estas instituciones del Estado y que estos funcionarios hayan hecho todo lo necesario y todo lo posible para evitar complicaciones para el país. Esa va a ser su almohada más cómoda, la conciencia tranquila, y dependerá del informe, para ver si es que le quieren lavar la cara a un Gobierno que sí sabía, porque de todas maneras en el Pleno de la Asamblea Nacional eso se va a demostrar, o apoyan un informe real o apoyan un informe poco real, queda en los comisionados que tienen voz y voto en esta comisión de fiscalización y control político. Pero reitero, en el Pleno se va a demostrar cómo van a quedar, del lado de quién se van a poner. Para todas las personas que están en el ejercicio de la función pública, nosotros no estamos en todo y probablemente hay algunos que se salgan con la suya y le afecten al país, porque a este país lastimosamente en este momento no le sobran recursos. Eso sí, le sobra dignidad. Si es un país digno. Probablemente haya quienes se salgan con la suya aupados y auspiciados por otros funcionarios que les lavan la cara, pero de la justicia divina nadie se escapa. Y a quien realmente hay que rendirle cuentas, es ese juez perfecto. Gracias, señor secretario. Gracias, señor presidente encargado y señores



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

comisionados. De antemano, quiero poner mi esperanza en que esta Comisión de Fiscalización pueda tener un informe unánime, donde se señale la irresponsabilidad de este Gobierno que nombró a esta ministra; que esta ministra no hizo lo que tenía que hacer, afectándole al país. Que se sienta un precedente y que sí se pueda demostrar que bajo la tricolor patria las diferencias ideológicas o políticas se dejan a un lado. Espero que este informe pueda ser de unanimidad y que se demuestre que esta crisis energética no es ajena para ninguno de ustedes y que están del lado del país. Muchas gracias. II. Jaime Moreno Félix, asambleísta proponente. El asambleísta Jaime Moreno Félix no estuvo presente en la Sesión Nro. 087-CEPFCP-20232025. III. Vicente Giovanni Taiano Basante, asambleísta proponente. El asambleísta Vicente Taiano no estuvo presente en la Sesión Nro. 087-CEPFCP-2023-2025. IV. Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. La exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, no compareció a la Sesión Nro. 087-CEPFCP2023-2025. Sin embargo, su contestación ha sido considerada dentro del presente informe. 7. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. En consideración de lo expuesto, le corresponde a esta comisión decidir si recomienda el enjuiciamiento o el archivo del juicio político en contra de Andrea Arrobo Peña, exministra del Energía y Minas; para lo cual debe realizar un análisis de fondo y de forma del proceso de juicio político. Es así que se plantean los siguientes problemas: 7.1. ¿La solicitud de juicio político fue presentada conforme la Constitución y la Ley? Este análisis se realizará con base en lo que disponen la Constitución y la LOFL sobre el juicio político y su trámite. De acuerdo a la normativa vigente, hay básicamente 5 requisitos que el asambleísta proponente debe cumplir para presentar una solicitud de juicio político: legitimidad política; que el funcionario o exfuncionario sea sujeto de enjuiciamiento político; que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

dicha autoridad se encuentre dentro del ejercicio de su cargo o un año después de terminado; que la solicitud sea presentada ante la o el Presidente de la Asamblea Nacional y el anuncio de la totalidad de las pruebas, adjuntando la prueba documental que se disponga al momento. 1. Legitimidad política. La Constitución, en su artículo 131, y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 79, dispone que la solicitud para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, donde se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Cabe señalar que la Asamblea Nacional cuenta con 137 integrantes, por lo que un cuarto de los mismos, lo constitucional y legalmente exigible como mínimo, equivale a 34 asambleístas. Así mismo, la LOFL, en su artículo 79, establece que estas firmas deben estar presentadas en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, mismo que corresponde al "Formulario para la presentación de firmas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político". En este sentido, del expediente, se desprende que la solicitud de juicio político fue presentada con cuarenta (40) registros de firmas que respaldan la petición, de las cuales todas se encuentran con firmas físicas. Sin embargo, se deja constancia de los siguientes aspectos: 1. Se verifica que firman los asambleístas Ana Galarza Añazco y Jaime Moreno Félix, asambleístas proponentes de la solicitud de enjuiciamiento político, por lo tanto, no serán considerados sus formularios como firmas de respaldo a la solicitud. 2. Se verifica en el formulario que la señora Betty López Ruíz es asambleísta alterna principalizada. 3. Se verifica en el formulario que la señora María Elizabeth Farías Vélez es asambleísta alterna principalizada. Al respecto, cabe señalar que la Unidad de Técnica



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Legislativa mediante Memorando Nro. ANSG-UT-2024-0226-M, de 08 de mayo de 2024, solicitó a la Secretaría General de la Asamblea Nacional las certificaciones de principalización de las asambleístas suplentes que respaldaron la solicitud de juicio político, conforme detalle establecido en el anexo respectivo del Memorando Nro. AN-SG-2024-1998-M, de fecha 07 de mayo de 2024, referente a las firmas de respaldo a la iniciativa de juicio político presentada mediante Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023, con número de trámite 447123. En relación con las observaciones mencionadas, en los formularios que contienen las firmas de las asambleístas alternas principalizadas, no se tuvo respuesta por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional sobre las certificaciones de principalización, por lo tanto, esos formularios como firmas de respaldo a la solicitud no fueron considerados al momento de contabilizar las firmas de apoyo. Con estos antecedentes, la solicitud de juicio político presentada con el apoyo de 36 asambleístas, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y 79 de la LOFL, en el formulario correspondiente, conforme lo exige el artículo 79 de la LOFL; por lo que la solicitud cumple con este requisito constitucional y legal. 2. Que la autoridad enjuiciada sea sujeto de enjuiciamiento político. El artículo 131 de la Constitución establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de: "(...) las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

después de terminado”. Al respecto de la solicitud de juicio político presentada por los asambleístas proponentes, consta en la parte pertinente que: “tercero. Los nombres y apellidos de la autoridad objeto de la solicitud juicio político: La solicitud de juicio político la presentamos en contra de la Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, por considerar que ha incumplido sus funciones; por lo que solicitamos que, una vez calificada nuestra petición de juicio político y avoque conocimiento la comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se le notifique mediante el correo electrónico [andrearrobo@hotmail.com](mailto:andrearrobo@hotmail.com) o de ser el caso en su dirección de domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pasaje de Los Colibríes/403/de las Gaviotas”. Cabe señalar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 457, de 14 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña como ministra de Energía y Minas. Con Decreto Ejecutivo Nro. 222, de 16 de abril de 2024, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 543, de 23 de abril de 2024, se encarga el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, ministro de Transporte y Obras Públicas. En este caso, la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra del Energía y Minas, ostenta uno de los cargos que el artículo 131 de la Constitución establece como sujetos de enjuiciamiento político. Con estas referencias, la solicitud de enjuiciamiento político cumple con el requisito de que la autoridad señalada sea sujeto de enjuiciamiento político, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Temporalidad. De igual forma, la Constitución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

de la República, en su artículo 131, establece que la solicitud de juicio político deberá ser presentada durante el ejercicio del cargo del funcionario enjuiciado o hasta un año después de terminadas sus funciones. Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 457, de 14 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña como ministra de Energía y Minas. Por otra parte, con Decreto Ejecutivo Nro. 222, de 16 de abril de 2024, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 543, de 23 de abril de 2024, se encarga el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, ministro de Transporte y Obras Públicas. De la contabilización de plazos, se verifica que la solicitud de juicio político fue presentada a penas ocho días después de que la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, haya dejado el cargo en dicha cartera de Estado. Así mismo, la sustanciación del presente juicio político se está efectuando dentro del año después de terminadas las funciones de la exministra, que establece el artículo 131 de la Constitución. Por lo tanto, la solicitud de juicio político cumple con el requisito de temporalidad ya que ha sido presentadas dentro del año posterior a culminadas las funciones de la exfuncionaria cuestionada, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución y 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. La solicitud deberá ser presentada ante la o el presidente de la Asamblea Nacional. Mediante Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023, dirigido al señor ingeniero Henry Kronfle, expresidente de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 447123, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, presentaron la solicitud de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante. De lo expresado se desprende que los asambleístas solicitantes cumplen con el requisito de que la solicitud sea presentada ante el presidente de la Asamblea Nacional, tal como se dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. Anuncio de la totalidad de la prueba y prueba adjunta. Al respecto, en la solicitud de juicio político, en el apartado sexto de las pruebas, se puede verificar que los asambleístas solicitantes realizan el anuncio de seis pruebas documentales y hacen el anexo de los respectivos pedidos de información. Así mismo, anuncian una prueba audiovisual y solicitan la práctica de cinco testimonios. Finalmente, realizan la presentación de la prueba documentación disponible, y esto son dos pruebas documentales. Sin embargo, es preciso señalar que de las dos pruebas solo ha sido efectivamente presentada una con la solicitud y posteriormente, dentro del plazo legal previsto, se presentó la segunda prueba anunciada. Por lo tanto, la solicitud cumple con este requisito establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a que los asambleístas proponentes deben presentar la prueba disponible al momento y realizar el anuncio de la totalidad de la prueba. Una vez que se ha realizado un análisis de los requisitos de forma y se ha verificado que, efectivamente, las solicitudes de juicio político cumplen con los requisitos que establece la Constitución y la ley. Ahora es preciso realizar un análisis de fondo, para examinar si Andrea Arrobo, exministra de Energía y Minas,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

incumplió las funciones que le asigna la Constitución y la ley, según lo señalado en las solicitudes de juicio político. 7.2. Análisis de los hechos imputados. En la solicitud de juicio político, los asambleístas solicitantes han manifestado que la responsabilidad de la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, se derivaría en la falta de contratación de proyectos previstos para provisión de energía adicional a través del parque térmico que, de acuerdo a los proponentes, la exfuncionaria aseguró que estaban en marcha; mismas que no han entrado en funcionamiento durante la época de estiaje. Los asambleístas proponentes manifiestan que, de acuerdo la información técnica obtenida, se conoce que no se ejecutó en debida y correcta forma los planes de mantenimiento de las diferentes hidroeléctricas y térmicas, ocasionando la sobresaturación de las máquinas generadoras. Señalan que a esto se suma la negligencia en la operación de las diferentes unidades generadoras hidroeléctricas por debajo de los niveles aceptables de caudal y de los criterios técnicos establecidos para el efecto, lo que ha provocado que el enlodamiento y sedimentación del caudal de un río bajo afecten las turbinas (lo que, a corto plazo, generaría mayores perjuicios económicos para su reparación y, a largo plazo, un colapso del sistema eléctrico). Los asambleístas solicitantes manifiestan que el presidente del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, Marco Acuña, realizó alertas al presidente de la república, respecto a las acciones que se debían tomar para mitigar riesgos y reestructurar el sector eléctrico, mismas que no fueron atendidas; por lo que, la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, al conocer estas alertas se deduce que conocía los problemas que requerían atención y no actuó para mitigar los riesgos de posibles cortes de energía. Los solicitantes señalan que la exfuncionaria cuestionada no dispuso el arreglo del parque término, mismo que se encuentra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

operativo al 50 % por la falta de reparaciones previas. Señalan que esta omisión impidió disminuir la necesidad de requerir energía que provenga de la fuente hidroeléctrica. Los asambleístas señalan que la infraestructura y tecnología del parque termoeléctrico data de hace más de 20 años, por lo que los mantenimientos preventivos, correctivos y de repotenciación son de vital importancia, mismos que no fueron realizados, evidenciando un incumplimiento de funciones de la exministra de Energía y Minas. Los asambleístas añaden que el Ministerio de Energía y Minas debía implementar y velar por el cumplimiento de medidas que permitan garantizar el abastecimiento de energía eléctrica a la demanda nacional, en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo al Plan Maestro de Electricidad 2018-2027. Dentro de la solicitud de juicio político se señala que existe un incumplimiento de funciones en lo que respecta a la seguridad para el abastecimiento de la demanda, ya que se ha afectado considerablemente la reserva hidráulica en los embalses, así como la reserva de potencia y energía, la ejecución de los mantenimientos de las diferentes fuentes energéticas, y otras actividades integrales para asegurar la generación y distribución de energía eléctrica para la población en general. En conclusión, los proponentes manifiestan que existe un incumplimiento de funciones por las acciones y omisiones que se derivan de cuatro hechos: falta de contratación de proyectos para la provisión de energía durante la época de estiaje; falta de mantenimiento del parque termoeléctrico e hidroeléctrico; negligencia en el manejo de centrales hidroeléctricas, haciéndolas operar por debajo de los criterios técnicos, lo que puso en riesgo a dichas centrales; omisión en la implementación de medidas integrales que garanticen el abastecimiento de energía eléctrica, conforme el Plan Maestro de Electricidad. Así mismo, dentro del acápite de base legal, los asambleístas proponentes citan el artículo 154



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

numeral 1 de la Constitución y artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica. Por su parte, dentro de su contestación, la exministra Arrobo argumenta que, cuando asumió dicha cartera de Estado, inició una carrera contrarreloj para evitar nuevos apagones para el segundo semestre de 2024 pues, de acuerdo a las predicciones climatológicas, son estos meses cuando se presenta el estiaje. Sin embargo, las últimas semanas de marzo y las primeras de abril de 2024, se presentó una sequía atípica que trastocó la programación, generando los apagones forzosos en abril de 2024, pues el mes de marzo y abril son considerados parte del periodo lluvioso. La exministra añade que, a más de estas condiciones atípicas, la última semana de marzo del 2024, se registraron dos fallas técnicas que hicieron necesarias las desconexiones por una alta cargabilidad (demasiada demanda y poca oferta), a más de una ola de calor que se registró en la región Costa con récords históricos, generando un crecimiento exponencial de la demanda de energía y produciendo una baja considerable de los embalses. De acuerdo a la exfuncionaria, esto se puso en conocimiento de las autoridades correspondientes. A estas condiciones, según la exministra, se añade el cierre temporal de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair en virtud de que, el 23 de marzo del 2024, se registró una rotura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) por el movimiento de tierras atribuido a la erosión regresiva del río Coca; lo que ocasionó un mayor consumo del recurso hídrico del embalse de Mazar. Así mismo, la exfuncionaria señala que, hasta la segunda semana de abril, el Operador Nacional de Electricidad Cenace aún no había planteado oficialmente un escenario de racionamientos, conforme las atribuciones establecidas en la regulación CONELEC-001/05, de 02 de febrero de 2005, misma que establece que Cenace es la única entidad que tiene la potestad de definir



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

racionamientos en el sector eléctrico. La exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, señala que, el 12 de abril del 2024, realizó una visita a las instalaciones del Cenace con el entonces secretario de la Administración Pública, Arturo Félix Wong, en la que se pudo verificar qué centrales funcionaban, cuáles no y cuál era la generación de cada una respecto a su potencia instalada. Así mismo, se verificó el nivel de los embalses que, para aquel entonces, se encontraban en su límite, el crecimiento exponencial de la demanda, el bajo caudal de los ríos y la previsión de lluvias. La exministra señala que, a pesar de dichas condiciones, el Cenace no realizó ninguna alerta respecto a racionamientos emergentes. La exfuncionaria señala que las causas de la actual crisis en el sector eléctrico se deben a que, durante 8 años, no se ha realizada la debida inversión, existe corrupción y el sector ha estado abandonado. Señala que son al menos 10.000 MW en generación, transmisión y distribución que no se han incorporado al sistema nacional, llevándolo a que cualquier escenario adverso (atípico) ponga en una situación crítica de vulnerabilidad al sistema eléctrico. La exfuncionaria cuestionada señala que, durante su gestión, se realizaron varias acciones como: 1. Gestiones ante las autoridades colombianas a fin de redefinir los términos de exportación de electricidad a base de diésel a energía generada a partir de gas. Lo que bajó considerablemente los costos por exportación de electricidad ya que los precios bajaron y oscilaron entre 0.20 a 0.35 ctvs./KWh. 2. Articulación de acciones con la aseguradora para que las centrales Álvaro Tinajero y Aníbal Santos puedan reponer sus sistemas y vuelvan a estar operativas en su máxima capacidad para el mes de abril, inyectando 180 MW de potencia instalada. 3. Acciones para recuperar 80 MW de Termogas Machala, relacionados con cuatro unidades que tenían limitaciones operativas por unos sistemas de distribución de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

combustible. 4. Acciones para la incorporación de generación móvil de rápida instalación, con puntos marítimos o flotantes (Trinitaria 100 MW y Esclusas 100 MW) y terrestres (Salitral 100 MW, Esmeraldas 40 MW, y Quevedo 50 MW). La exfuncionaria señala que, para aquel entonces, estos proyectos contaban con términos de referencia e informes de necesidad de contratación. 5. Respecto a la recuperación del parque térmico, la exfuncionaria señala que logró incorporar al sistema nacional interconectado 220.6 MW que se encontraban indisponibles cuando asumió la cartera de Estado. 6. Entrega de títulos habilitantes a los proyectos Bermejo de 5.8 MW y San Antonio de 100 MW, en enero de 2024. Dejando en evaluación la habilitación de 14 proyectos que en total inyectarían 396 MW aproximadamente de capacidad instalada al SNI. En ese sentido, todos esos proyectos de generación privada suman 502,6 MW, concesiones que generarían energía a mediano y largo plazo. 7. Mapeo territorial para identificar puntos adecuados para agregar generación emergente y obtener licencias ambientales correspondientes. Se definieron tres puntos: Las Esclusas 300 MW, Salitral 100 MW y Quevedo 50 MW. Dicha generación estaba prevista para septiembre de 2024. La exfuncionaria señala que, de esto, estaban al tanto ministro de Defensa, ministra del Interior, ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, secretaria de Planificación y secretaria Jurídica de la Presidencia. 8. Así mismo, se señala que se dejó listo los TDR para proceso de alquiler de generadores de energía térmica que aporten electricidad durante el periodo del estiaje. Señala que, para el mes de junio, estos procesos debían estar adjudicados y así cumplir con la línea de tiempo trazada. 9. Diseño de mecanismo de pago para proyectos de generación privada firmados durante el año 2022 (1. El Aromo, 2. Villonaco III, 3. San Jacinto, 4. Intiyana Solar, 5. Ambi Solar, 6. Imbabura Solar, 7. Urcuquí, 8. Santa Rosa, 9. El Rosario, 10.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

Cachipamba, 11. Maca Grande, 12. Aroma Santo Solar, 13. CB Sing, 14. Yanahurcu, 15. Ñañapura, 16. El Tamboque) no contaban con la garantía de pago y por lo tanto las empresas privadas proponentes no podían conseguir el financiamiento para el desarrollo y construcción de los mismos. Para lo cual se emitieron dos acuerdos ministeriales y un acuerdo interministerial. La exministra señala que el hecho de que la administración anterior haya firmado los contratos de concesión no significa que los proyectos se encontraban listos para iniciar la operación. Estos, a partir del diseño del mecanismo de pago, estaban previstos a iniciar en abril del 2024 con Villonaco. 10. La exfuncionaria señala que realizó auditorias y seguimiento de las contrataciones realizadas por el Gobierno del expresidente Lasso, especialmente al contrato de concesión para la instalación, operación y mantenimiento de 192 MW por Energyquill. Sobre este señala que, la CGE manifestó que la empresa no disponía del equipo indispensable para el funcionamiento de la central termoeléctrica, sin que exista la disponibilidad de 192 MW que aportaría a la demanda energética y disminuir el riesgo de déficit de energía al país. 11. La exministra señala que, durante su gestión, trabajó en lo urgente para evitar apagones, pero también en lo importante a largo plazo, realizando modificaciones al Plan Maestro de Electricidad (PME) en conjunto con Celec EP. Explica que estas modificaciones incluyeron la expansión de generación con nuevas centrales para compensar la creciente demanda y la incorporación de un "Bloque Resiliente", diseñado para abordar la vulnerabilidad del sistema ante el cambio climático. Así mismo, señala que un cambio estratégico en el PME fue la inclusión del hidrógeno verde como fuente de energía renovable y almacenamiento, promoviendo así una alternativa a los combustibles fósiles y atrayendo inversión internacional para tecnologías sostenibles. La exfuncionaria



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

concluye que la crisis eléctrica experimentada en su gestión fue el resultado de fenómenos climáticos inusuales y de problemas estructurales en el sistema eléctrico que no podían solucionarse en tan solo cinco meses. Según ella, su actuación estuvo basada en criterios técnicos y fue congruente con sus funciones como ministra, y niega que existiera negligencia o incumplimiento de funciones en su gestión. Al respecto, es preciso tomar en cuenta varios aspectos que la Comisión de Fiscalización y Control Político ha conocido dentro de los diferentes procesos de fiscalización que ha realizado a la crisis energética. 7.2.1. Antecedentes de la crisis energética. Problema institucional. Como consta en los Decretos Ejecutivos 399, del 15 de mayo del 2018, y el Decreto Ejecutivo 1036, de 6 de mayo de 2020, el expresidente Lenín Moreno reestructuró la institucionalidad del sector eléctrico. Por una parte, se creó el Ministerio de Energía y Minas, que integró a tres ministerios: Ministerio de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Esta fusión, en la opinión de la exministra Andrea Arrobo y del exgerente de Celec EP, Gonzalo Uquillas, fue una decisión que debilitó la institucionalidad debido a que se creó un ministerio excesivamente grande y administrativamente lento, en donde el ministro de la cartera de Energía y Minas concentra poder y responsabilidades. Se perdió el principio de especialización técnica y se le delegó responsabilidades ministeriales al viceministro. Este último, por ejemplo, no es sujeto de juicio político, por lo que se entendería que delegar mayores responsabilidades al viceministerio fue una forma de evadir responsabilidades ante el control político. Por otra parte, la fusión de la Agencia de Regulación y Control Minero (Arcom), la Agencia de Regulación y Control de Electricidad (Arconel) y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), en una sola entidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

denominada Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, a criterio de Kathya Delgado, exdirectora de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, fue inconstitucional, porque las agencias de control se regulan mediante ley y no mediante reglamento. La fusión lejos de generar un ahorro para el Estado le restó capacidad técnica a la agencia de control. Finalmente, otro de los problemas institucionales que se identificó provienen de que, con las reformas a la Ley de Empresas Públicas, EMCO EP es quien estuvo a cargo en los directorios de las empresas eléctricas en lugar del ministerio del ramo. Esto se constituye en un problema puesto que se concentró poder sobre EMCO EP, maximizando la probabilidad de corrupción. Si bien en febrero del 2024 se dispuso la liquidación de dicha empresa coordinadora, la misma afectó gravemente el manejo de las empresas públicas relacionadas a la electricidad, pues, como actualmente se ha denunciado, EMCO EP fue utilizada por funcionarios de alto nivel, en el Gobierno de Guillermo Lasso, para cometer actos de corrupción, perjudicando económicamente a empresas como Celec y CNEL y, a su vez, a la generación eléctrica de este país. Falta de inversión en generación del sector eléctrico. En el año 2018 se aprobó el Plan Maestro de Electricidad, en donde se establecieron 29 proyectos a construirse en un horizonte de tiempo de 10 años. Al 2023, se puede establecer que ha transcurrido la mitad de ese horizonte de tiempo, no obstante, de los 11 proyectos planificados para operar, desde el 2020 hasta 2023, apenas 5 proyectos hidroeléctricos están en operación comercial: San José de Minas, Chalpi Grande, Toachi Pilatón Central Sarapullo, Sabanilla y el proyecto eólico Minas Huascachaca. Los proyectos San José de Minas, Chalpi Grande y Sabanilla entraron en operación en el año planificado. Por otra parte, la central de Sarapullo, parte del proyecto Toachi-Pilatón, era un proyecto planificado para



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

operar en el 2021, pero opera comercialmente desde junio del 2022. Así mismo, la central Minas de Huacachina entró en operación comercial en marzo del 2023, pero la planificación marcaba que debía hacerlo desde el año 2021. Existen 6 proyectos que ya debían estar en operación comercial acorde al cronograma, pero que están retrasados. La central Alluriquín, parte de Toachi Pilatón, debía entrar en operación en el año 2021 y sigue en construcción. El proyecto fotovoltaico de El Aromo debía operar desde el 2022, pero su estatus es con título habilitante sin que inicie su construcción. El proyecto Mazar-Dudas reporta el estatus de paralización, cuando debía operar desde el año 2022. La tercera unidad de la central termoeléctrica Machala Gas sigue en construcción y debía operar desde el 2023. El proyecto Villanaco III tiene título habilitante, pero no ha empezado su construcción y su fecha de operación era el año 2023. Finalmente, se encuentra paralizado el proyecto Maravilla que también debía entrar en operación en el año 2023. Tabla 1. Proyectos del Plan Maestro Eléctrico con fin en 2023. ----

Año previsto (PME) de entrada en operación	Proyecto/ Central	Tipo	Potencia (MW)	Energía (GWh/año)	Estado	Fecha de entrada en operación comercial	Documento
2020	San José de Minas	ERNC (Hidroeléctrico)	5,96	48,00	En operación comercial	12 de julio de 2020	CENACE-CENACE-2020-0394-O
2021	Chalpi Grande	ERNC (Hidroeléctrico)	7,59	36,00	En operación comercial	15 de abril de 2021	CENACE-CENACE-2021-0287-O
2021	Toachi Pilatón, Central Sarapullo	Hidroeléctrico	49,00	218,00	En operación comercial	30 de junio de 2022	CENACE-CENACE-2022-0532-O
2021	Minas de Huascachca	ERNC (Eólico)	50,00	132,90	En construcción	31 de marzo de 2023	CENACE-CENACE-2023-0179-O
2021	Toachi Pilatón, Central Alluriquín	Hidroeléctrico	205,40	902,00			



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

2022	El Aromo	ERNC (Fotovoltaico)	200,00	275,00	Con título habilitante. Aún no inicia construcción		
2022	Sabanilla	ERNC (Hidroeléctrico)	30,00	210,50	En operación comercial	01 de diciembre de 2022	CENACE-CENACE-2022-0970-O
2022	Mazar Dudas, Central San Antonio	ERNC (Hidroeléctrico)	7,19	44,87	Construcción paralizada		
2023	Machala Gas Tercera Unidad	Termoeléctrico	77,00	510,00	En construcción		
2023	Villonaco III	ERNC (Eólico)	110,00	384,00	Con título habilitante. Aún no inicia construcción		
2023	Maravilla	ERNC (Hidroeléctrico)	9,00	61,59	Construcción paralizada		

La mirada más cuantitativa señala que los 5 proyectos que están en operación producen 432 GW/hora, esto representa apenas el 15,4 % de los 2822.86 GW/hora que debían estar en operación con los 11 proyectos planificados hasta el 2023. Es decir, se puede establecer que en los últimos 5 años ha existido un incumplimiento del 84,6 % del PME. Esto se explica porque los proyectos de mayor generación, la central Alluriquín-Toachi Pilatón y la tercera unidad de Termogas Machala debían generar 902 y 510 GW/hora, pero aún se encuentran en construcción pese a que su fecha de inauguración planteada era 2021 y 2023, respectivamente. Esto va de la mano con las conclusiones del informe “evolución de las condiciones del sistema nacional interconectado (SNI) que restringen el abastecimiento de la demanda eléctrica del país”, elaborado por la Cenace en abril del 2024, en el cual se determina lo siguiente: La falta de inversión en el sector eléctrico durante varios años acumula un retraso significativo en la ejecución de proyectos de generación, transmisión y distribución que fueron contemplados en el Plan Maestro de Electricidad. Esto provoca que el sistema nacional interconectado sea deficitario de

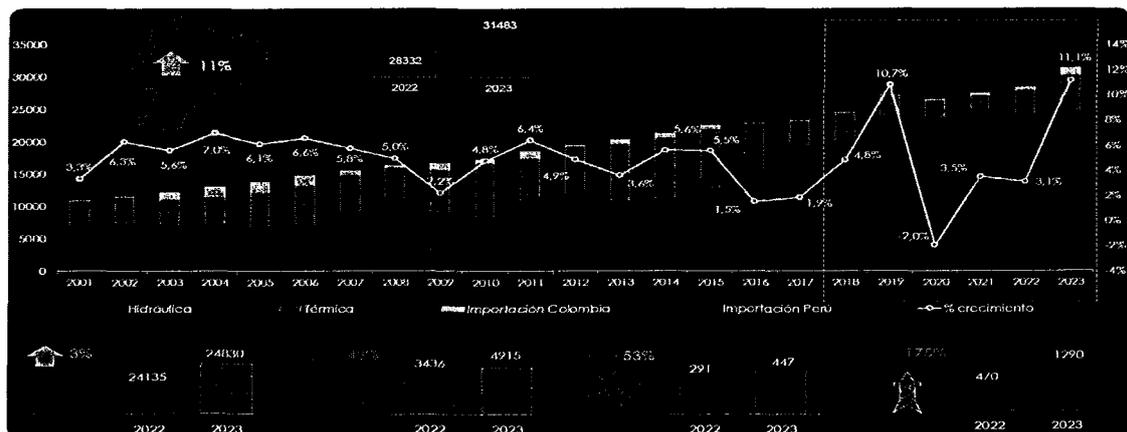


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 984

potencia y energía, lo que implica operar con riesgo permanente de déficit durante todo el periodo, hasta el ingreso de nueva generación o mejora sustancial de la hidrología en la cuenca suroriental. Constancia de esto, la falta de inversión ha provocado la desconexión emergente debido al deterioro de la calidad del suministro de energía eléctrica por altos niveles de carga y bajos voltajes en varios elementos de la red de transmisión. En el primer estudio realizado en mayo de 2023. El requerimiento informado por Cenace fue 465 MW de generación con un factor de planta de 0.8 adicional al incremento de la producción de Termogás Machala, en total 610 MW para el estiaje 2023-2024, nunca fue incorporado, por lo tanto, sin el ingreso de nueva generación que cubra este requerimiento, el sistema sigue y seguirá siendo deficitario. En el gráfico 2 se evidencia un estancamiento en el ingreso de nueva oferta de generación durante los últimos años, debido a la falta de expansión de generación. La nula expansión del sistema de generación ha generado que el sistema eléctrico ecuatoriano sea vulnerable, sin contar con bloques de energía firme para sostener el crecimiento de la demanda y el cubrimiento de eventos por la variabilidad climática. Gráfico 2: Evolución de la potencia efectiva por tipo de generación. -----



Fuente: Cenace. "Evolución de las condiciones del sistema nacional interconectado (SNI) que restringen el abastecimiento de la demanda eléctrica del país". Abril 2024.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

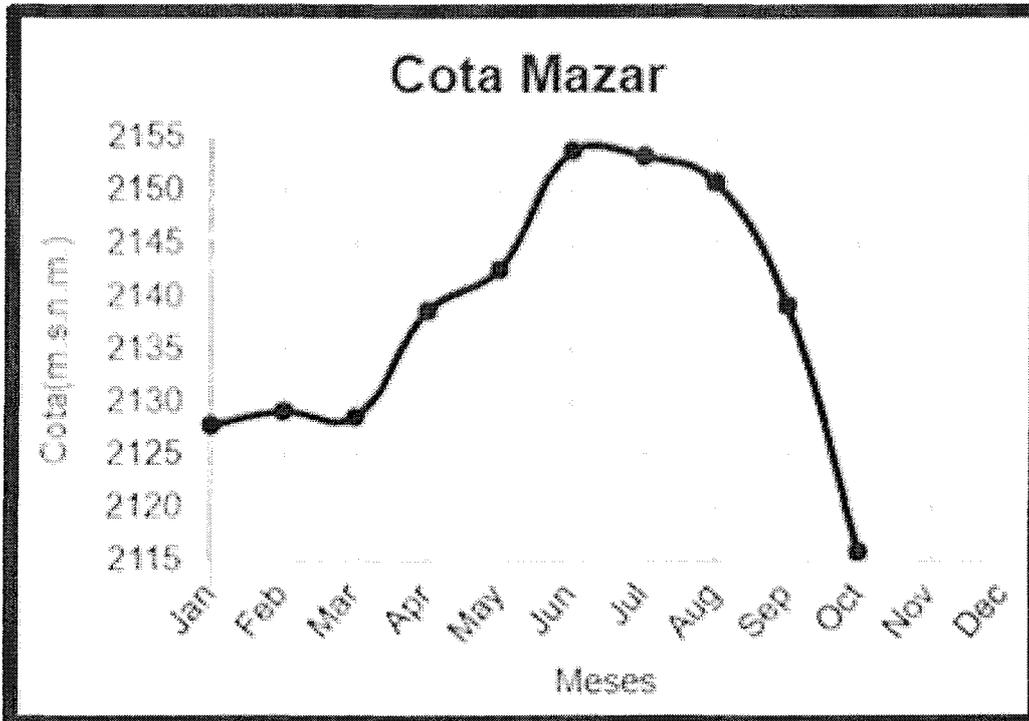
**Acta 984**

Falta de mantenimiento al parque térmico. El Cenace y Celec EP generaron en su momento diversas alertas relativas a la fragilidad del sector eléctrico, 12 alertas para ser más específicos. La primera se dio en enero de 2023 relativo a la necesidad de proveer de gas a la central térmica Termogas Machala. Así mismo, se emitieron alertas respecto a una de las causas del desabastecimiento que fue la falta de mantenimiento del parque generador térmico. El exministro Santos Alvite inobservó las alertas que le enviaban porque, de acuerdo al propio exministro, no eran remitidas hacia él; por lo que no tomó las acciones de mantenimiento que eviten la crisis que se inició el 27 de octubre de 2023, con apagones de dos a cuatro horas diarias. En concreto: las centrales Termoesmeraldas I (125 MW) y II (96MW), Jaramijó (149 MW), Trinitaria (125 MW), Machala Gas (230), A. Tinajero y A. Santos (184 MW), Jivino (40), Enrique García (92 MW), entre otras que no recibieron los adecuados mantenimientos. Hay casos como Termoesmeraldas I que ingresó al servicio recién el 5 de noviembre, o Jaramijó el 25 de octubre. Esta responsabilidad es directamente atribuible al exministro Santos Alvite, al exviceministro Jaramillo y a los ejecutivos de Celec EP, quienes nunca dieron mantenimiento a las termoeléctricas disponibles para que las mismas se encuentren a su plena capacidad antes de agosto de 2023. En la gráfica adjunta publicada por Celec EP, se puede constatar cómo las autoridades del sector energético dirigidas por el exministro Santos Alvite, dispendiaron en forma irresponsable la reserva energética de Mazar, entre el 1 de agosto y 27 de octubre de 2023, día en que comenzaron los apagones, y con ello condujeron al país a los apagones con sus enormes pérdidas, como consecuencia de la falta del parque termoeléctrico. Gráfico 3. Cota del embalse de Mazar 2023. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 984



El conjunto de las centrales térmicas indicadas suma alrededor de 500 MW, si hubiesen estado disponibles en agosto hubiesen generado cerca de 720 GWh y se habría evitado que se consuma la reserva de Mazar. Además, ya en el marco de la sequía de noviembre a diciembre de 2023, hubiese aportado en conjunto con Mazar entregando 5 GWh diarios de lunes a viernes. Como es conocido, el país consume alrededor 90 GWh de lunes a viernes y cerca de 70 GWh los fines de semana, habiéndose hecho público por parte de las autoridades que el déficit era de 5 GWh, en 2023. Solo con el embalse de Mazar lleno se tendría 720 MWh que, dosificados diariamente, podría sostener una sequía con déficit de 5 GWh por más de seis meses. La enorme negligencia pasa por no invertir en mantenimientos que costaban entre USD 50 y USD 100 millones, así como no poner en servicio Toachi Pilatón, cuyo costo es de USD 17,7 millones, con lo que se pudo poner en servicio los 204 MW de Alluriquín en las mismas condiciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

legales en las que opera Sarapullo de 49 MW que forma parte de la misma central. Como se puede ver, el mantenimiento de las centrales térmicas era esencial para el 2023 y para la actual crisis energética que inició en septiembre de 2024. 7.2.2. Presuntas responsabilidades de la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo. Como se señaló anteriormente, los asambleístas proponentes señalaron que la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, recaería en un incumplimiento de funciones de la Constitución y Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica a partir de cuatros hechos: falta de contratación de proyectos para la provisión de energía durante la época de estiaje; falta de mantenimiento del parque termoeléctrico e hidroeléctrico; negligencia en el manejo de centrales hidroeléctricas, haciéndolas operar por debajo de los criterios técnicos, lo que puso en riesgo a dichas centrales; omisión en la implementación de medidas integrales que garanticen el abastecimiento de energía eléctrica, conforme el Plan Maestro de Electricidad. En este sentido, corresponde realizar un análisis de estos hechos a fin de determinar si efectivamente la exministra recae en un incumplimiento de funciones. Respecto a la falta de contratación de proyectos para la provisión de energía durante la época de estiaje. Los asambleístas proponentes, dentro de la solicitud de juicio político, señalan que la exministra Arrobo no realizó la contratación de energía emergente a fin de poder evitar o, al menos, disminuir los apagones que sufrió el país en abril del 2024. Los proponentes basan su acusación en que, durante el Gobierno de Guillermo Lasso, se estaba ejecutando un proceso de contratación para el abastecimiento de energía que sirva para afrontar el estiaje, delegado a la Empresa Eléctrica Quito EP, mismo que fue cancelado mediante Resolución Nro. GEG-00802023. Esto pondría en tela de duda las acciones de la exfuncionaria para continuar con los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

procesos iniciados por el Gobierno anterior a fin de mitigar la crisis energética. Sobre este último punto, es preciso mencionar que la Resolución Nro. GEG-0080-2023, que remiten los proponentes como prueba de cargo (así como varios documentos relacionados a dicho proceso de contratación), mediante la cual se dispone “cancelar el procedimiento asociativo para la contratación de servicio de abastecimiento de energía eléctrica adicional para afrontar las condiciones de estiaje 2023-2024, signado con el Código Nro. CA-LI-EEQ01-2023, cuyo objeto es el “convenio de asociatividad para el abastecimiento de energía eléctrica adicional que se requiera para satisfacer la demanda de energía a nivel nacional en el período de estiaje, a fin de precautelar los intereses nacionales”, fue emitida el 22 de noviembre de 2023, es decir, el último día de Gobierno del expresidente Guillermo Lasso. En ese sentido, resultaría inverosímil establecer algún tipo de responsabilidad por la cancelación de dicho proceso, cuando el mismo no se ejecutó dentro de la administración de la exministra Andrea Arrobo. Por otra parte, respecto a la falta de contratación de proyectos para energía emergente, es preciso señalar que, de la prueba de cargo entregada por los asambleístas proponentes, no se pudo observar ningún documento relacionado a este hecho; ya que los pedidos de información solicitados, que hacen referencia a este punto y que aportarían pruebas de cargo, no fueron contestados por el entonces ministro de Energía y Minas, Roberto Luque, ni por la actual ministra encargada, Inés Manzano. Por su parte, la exministra presentó el “reporte de avances realizados para la contratación de energía emergente desde noviembre de 2023 hasta el 16 de abril de 2024, incluyendo: licencias ambientales, permisos de subestaciones y facilidades en puertos y terrenos” emitido por Celec EP, en mayo del 2024. En este documento se detallan las acciones que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

la exfuncionaria, con Celec EP, realizaron a fin de suplir la falta de oferta energética, frente a la creciente demanda y la baja disponibilidad del parque generador. Respecto a las convocatorias y procesos de contratación, el informe señala que, a finales de 2023, el Ministerio de Energía y Minas, junto con Celec EP, inició gestiones para la contratación de generación térmica emergente. Una de las primeras acciones fue emitir una convocatoria dirigida a empresas nacionales e internacionales con experiencia en el suministro de soluciones de generación móvil, tanto terrestres como flotantes. Estas propuestas estaban orientadas a cubrir el déficit energético con capacidad instalada adicional en sitios estratégicos como Salitral, Esclusas y Quevedo, que fueron seleccionados por su viabilidad técnica y proximidad a puntos críticos de demanda. En los meses de enero y febrero de 2024, se profundizó en el análisis de mercado mediante el envío de invitaciones directas a empresas especializadas en generación móvil. Este proceso buscaba recopilar cotizaciones actualizadas y opciones de solución técnica que fueran viables en el menor tiempo posible. Se priorizaron tecnologías capaces de instalarse y operar en condiciones críticas, como plantas térmicas de rápida movilización y configuración adaptable a la infraestructura existente. Este trabajo permitió identificar opciones que podían incorporar hasta 450 MW al sistema nacional interconectado en un plazo relativamente corto, siempre que se superaran las barreras administrativas y presupuestarias existentes. Respecto a estudios de viabilidad y permiso, entre enero y abril de 2024, se realizaron estudios de viabilidad técnica y ambiental en los sitios seleccionados para la instalación de generación emergente. Esclusas, ubicada en la provincia del Guayas, fue identificada como el punto con mayor capacidad potencial, con una proyección de hasta 300 MW de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

generación móvil. Los estudios incluyeron evaluaciones de interconexión, análisis de suelos, y la revisión de infraestructuras existentes como muelles y subestaciones cercanas. En Salitral, también en el Guayas, se evaluaron las condiciones para generar hasta 100 MW, mientras que Quevedo, en Los Ríos, fue seleccionado por su posición estratégica para una capacidad proyectada de 60 MW. Una de las principales dificultades enfrentadas durante esta fase fueron los trámites burocráticos para la obtención de permisos ambientales. El 15 de marzo de 2024, Celec EP solicitó formalmente al Ministerio del Ambiente el cambio de titularidad de licencias ambientales existentes, con el objetivo de agilizar los procesos de regularización. A pesar de estos esfuerzos, las inspecciones de campo y las revisiones técnicas requirieron más tiempo del esperado, lo que retrasó la ejecución de las obras necesarias para la interconexión eléctrica y la instalación de equipos. Respecto a la normativa, durante marzo y abril de 2024, se presentaron propuestas normativas y comerciales para viabilizar la contratación de generación emergente. Celec EP elaboró un informe técnico que proponía un modelo basado en el alquiler, operación y mantenimiento de generadores térmicos móviles, con contratos que garantizaran flexibilidad operativa y costos competitivos. Este modelo buscaba enfrentar los cuellos de botella que tradicionalmente afectan los procesos de adquisición en el sector público, especialmente en situaciones de emergencia. Al mismo tiempo, se identificó la necesidad de ajustar la normativa regulatoria para permitir la incorporación expedita de generación móvil al Sistema Nacional Interconectado. La Agencia de Regulación y Control de Energía emitió, el 17 de abril de 2024, una normativa que facilitaba estos procedimientos, definiendo los requisitos técnicos y comerciales mínimos para la contratación y liquidación de estos servicios. De



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

acuerdo al reporte emitido por Celec EP, el proceso de contratación y ejecución estuvo marcado por desafíos significativos que limitaron los resultados alcanzados. En primer lugar, la falta de recursos financieros disponibles fue un obstáculo recurrente. A pesar de las gestiones realizadas por el Ministerio de Energía y Minas para obtener asignaciones presupuestarias adicionales, las restricciones económicas impidieron comprometer los fondos necesarios para la contratación de generación móvil en los plazos requeridos. Además, la complejidad de los procesos administrativos y la participación de más de diez instituciones en la tramitación ralentizaron significativamente los avances. Aunque Celec EP solicitó la creación de un Comité Integral que centralizara la coordinación de estos procesos, esta propuesta no fue implementada, obligando a la empresa a gestionar individualmente cada permiso y trámite, lo que dilató los tiempos de respuesta. Estos factores estructurales, heredados de administraciones previas, debido a la falta de institucionalidad y un ministerio coordinador, como se señaló en un inicio, provocaron limitaciones sistémicas. De acuerdo a Celec EP y el reporte emitido, las acciones realizadas durante el periodo de noviembre de 2023 a abril de 2024 permitieron sentar las bases para la incorporación de generación emergente en el país. Se definieron tres sitios prioritarios para la instalación de generación móvil, se elaboraron términos de referencia para los procesos de contratación, y se emitió una normativa que regulaba la incorporación de estos proyectos al sistema nacional interconectado. Respecto a la falta de mantenimiento del parque termoeléctrico e hidroeléctrico. Una de las causas de la crisis energética que sufre el país se debe a la falta de inversión en el mantenimiento del parque termoeléctrico e hidroeléctrico; lo que ha conllevado que el mismo cuente con un factor de planta bajo y no genere al menos la mitad de la potencia instalada,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

refiriéndonos al parque térmico. Al respecto, si bien los asambleístas proponentes, a través del asambleísta Jaime Moreno, solicitaron información sobre la capacidad efectiva del parque generado, basándose en la potencia efectiva reportada en un día específico, es fundamental señalar que este enfoque es limitado. La evaluación de la capacidad de generación de un parque termoeléctrico e hidroeléctrico debe realizarse considerando periodos de tiempo más amplios, ya que las condiciones operativas de las centrales pueden variar significativamente. Factores como el mantenimiento, reparaciones, o incluso fallas temporales, impactan la disponibilidad y la generación efectiva del parque. Por lo tanto, analizar únicamente un día (información que consta en la prueba de carga remitida por los proponentes) no permite obtener una visión completa del desempeño ni su relación real entre potencia instalada, potencia efectiva y energía generada durante un periodo representativo. Una solicitud técnica más detallada habría sido necesaria para comprender la verdadera capacidad operativa del sistema y si las mismas fueron reparadas o no. Por otra parte, dentro del reporte de avances realizados para la contratación de energía emergente desde noviembre de 2023 hasta el 16 de abril de 2024, incluyendo: licencias ambientales, permisos de subestaciones y facilidades en puertos y terrenos, emitido por Celec EP, en mayo del 2024, presentado como prueba de descargo por parte de la funcionaria cuestionada se puede verificar la matriz de recuperación cronológica de indisponibilidad no programadas de mediana y larga duración del parque térmico-hidroeléctrico, en el cual constan las centrales, la potencia efectiva recuperada y la fecha de disponibilidad, mismas que se encuentran señaladas con color verde. Gráfico 4: Matriz de recuperación cronológica de indisponibilidad no programadas de mediana y larga duración del parque térmico-hidroeléctrico. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

<b>Matriz de recuperación cronológica de indisponibilidades no programadas de mediana y larga duración del Parque Térmico - Hidroeléctrico</b>					
<b>UNIDAD DE NEGOCIO</b>	<b>TIPO</b>	<b>CENTRAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>POTENCIA EFECTIVA POR RECUPERAR (MW)</b>	<b>FECHA ESTIMADA DE DISPONIBILIDAD</b>
<b>CELEC EP</b>				<b>384,70</b>	
<b>CNEL EP</b>				<b>155,72</b>	
TERMOPICHINCHA	TÉRMICA	JIVINO III	U1	10,50	15/12/2023
HIDRONACIÓN	HIDRÁULICA	BABA	U1	21,00	5/1/2024
TERMOESMERALDAS	TÉRMICA	LA PROPICIA	U2	2,20	25/1/2024
TERMOPICHINCHA	TÉRMICA	CELSO CASTELLANO	U4	1,80	24/1/2024
ELECTROGUAYAS	TÉRMICA	SANTA ELENA II	U13,U14,U16	5,10	4/3/2024 - 5/3/2024
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ALVARO TINAJERO	AT1	30,00	14/3/2024
CELEC SUR	HIDRÁULICA	SOPLADORA	U2	130,00	2/4/2024
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ANÍBAL SANTOS	TG1	20,00	12/4/2024
				<b>220,60</b>	
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ANÍBAL SANTOS (2)	TG2	20,00	21/4/2024
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ENRIQUE GARCÍA (3)	TG5	96,00	21/4/2024
TERMOMANABÍ	TÉRMICA	MIRAFLORES	U14	1,90	5/6/2024
TERMOGAS MACHALA	TÉRMICA	MACHALA II	TM1	20,00	30/8/2024
ELECTROGUAYAS	TÉRMICA	SANTA ELENA II (4)	U1...U5	8,50	1/9/2024
TERMOPICHINCHA	TÉRMICA	QUEVEDO II (4)	U1...U32	54,4	15/9/2024
ELECTROGUAYAS	TÉRMICA	GONZALO CEVALLOS	TG4	20,00	15/12/2024
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ANÍBAL SANTOS	TG6	18,00	31/12/2024
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ANÍBAL SANTOS	TG3	21,72	31/12/2024
TERMOMANABÍ	TÉRMICA	MIRAFLORES	TG1	19,00	28/2/2025
ELECTROGUAYAS	TÉRMICA	TRINITARIA(5)	TV1	48,00	1/5/2025
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ANÍBAL SANTOS	TV1	20,00	31/12/2025
ELECTROGUAYAS - CNEL	TÉRMICA	ALVARO TINAJERO	AT2	26,00	1/6/2026
CELEC SUR	HIDRÁULICA	SOPLADORA	U2	42,30	1/3/2025
				<b>415,82</b>	

- (1) La potencia efectiva indicada es la potencia que se encontraba entregando cuando estaba operativa, la misma deberá ser actualizada con la unidad de generación en funcionamiento y conforme las pruebas eléctricas.
- (2) Se encuentra en proceso de montaje del acoplamiento y posterior pruebas de giro y toma de carga.
- (3) Durante las pruebas con carga, luego de finalizar el mantenimiento correctivo, el día 20 de abril se presentó una nueva falla a tierra del estator. En proceso de evaluación de la falla con aseguradora.
- (4) Luego de haberse realizado los pagos de los embarques, se estima que la puesta en marcha de las unidades de las centrales Santa Elena II y Quevedo II se realizaría en el mes de sep-2024.
- (5) Se trata de una restricción de potencia a la potencia nominal de la unidad de generación (133 MW), actualmente la unidad opera con 85 MW. Se encuentra planificada los servicios de mantenimiento y compra de repuestos para proceder con la recuperación

En verde se encuentran las fechas reales de recuperaciones de unidades de generación

En la infografía se puede verificar que, desde diciembre de 2023 hasta abril de 2024, se recuperaron 220.60 MW de los 636.42 MW planificados a recuperar hasta marzo de 2025. Los 220.60 MW recuperados corresponden a las centrales Jivino III, Baba, La Propicia, Celso Castellano, Santa Elena II, Álvaro Tinajero, Sopladora y Aníbal Santos. Negligencia en el manejo de centrales hidroeléctricas, haciéndolas operar por debajo de los criterios técnicos. Al respecto, los proponentes han señalado que la exfuncionaria cuestionada tendría responsabilidad por un negligente manejo de las centrales



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

hidroeléctricas, especialmente al hacerlas operar por debajo de los criterios técnicos, lo que puso en riesgo a las mismas. Sobre este punto, se ha revisado la prueba de carga presentada por los asambleístas solicitantes y se ha hecho especial énfasis en los pedidos de información realizados por la asambleísta Ana Galarza, quien, a través del Oficio S/N, realiza un pedido de información a Cenace, solicitando remitir las alertas que se enviaron al Ministerio de Energía y Minas respecto a los niveles de caudales necesarios para abastecer la energía eléctrica y la mitigación o reducción de energía que se debería haber realizado desde septiembre del 2023 a la fecha y enviar las alertas que el Cenace remitió a las distribuidoras, respecto a la cantidad de energía que debía suspender para el buen funcionamiento de las hidroeléctricas y evitar daños mayores. Sobre el segundo punto Cenace, mediante Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0379-O, manifiesta que no tiene competencia para realizar alertas a las distribuidoras, respecto a la cantidad de energía que debía suspender para el buen funcionamiento de las centrales hidroeléctricas. Respecto al primer punto, de acuerdo a la información remitida por la asambleísta Galarza como prueba de carga, Cenace envió varios documentos: Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0237-O, CENACE-CENACE-2024-0173-O, CENACE-CENACE-2024-0222-O, CENACE-CENACE-20240332-O y CENACE-CENACE-2024-0336-O. Del análisis realizado a estos documentos se puede verificar que, en los mismos, se realiza una explicación de las condiciones en las que se encontraba en aquel entonces el sistema nacional interconectado, y las recomendaciones que se debían realizar a mediano y largo plazo para evitar o mitigar futuros apagones. En ese sentido, de la prueba de carga presentada por la asambleísta Galarza no se ha podido evidenciar alertas por un supuesto manejo irresponsable de las centrales hidroeléctricas, haciéndolas operar por debajo de los criterios



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

técnicos. Todo lo contrario, en el Oficio Nro. CENACE-CENACE-2024-0222-O, se pone en conocimiento de la exministra Arrobo que, a partir del 15 de marzo del 2024, la central hidroeléctrica Coca Codo Sinclair iba a recibir un mantenimiento programado, por lo que sus unidades saldrían de operación. Omisión en la implementación de medidas integrales que garanticen el abastecimiento de energía eléctrica, conforme el Plan Maestro de Electricidad. Sobre este punto, es preciso señalar que los asambleístas proponentes no presentaron ninguna prueba de cargo ya que toda la información relacionada al Plan Maestro de Electricidad fue solicitada al exministro de Energía y Minas encargado, Roberto Luque, quien no dio contestación a los requerimientos de información planteados por los asambleístas proponentes, en especial al asambleísta Jaime Moreno Félix. 7.2.3. Responsabilidades del Gobierno nacional de la crisis energética que inició en septiembre del 2024. En virtud de que el presente juicio político se está desarrollando en el marco de los apagones que iniciaron en septiembre de 2024, resulta imposible para los miembros de esta comisión no analicen la responsabilidad que el Gobierno nacional, a través de sus diferentes autoridades, tiene en las causas, manejo y la gestión de la actual crisis energética que no solo ha generado millones de dólares en pérdidas económicas, sino muertes. Conocimiento de la situación real del sistema nacional interconectado. A partir de los apagones de septiembre de 2024, el Gobierno nacional, a través de sus autoridades y voceros, han manifestado que se desconocía la situación crítica del sistema eléctrico ecuatoriano, lo que retrasó que se tomen medidas efectivas y eficientes, a fin de evitar o al menos mitigar la actual crisis que sufre el país a causa de los apagones. Esto resulta inverosímil en virtud de que, el 31 de enero de 2024 se celebró la sesión extraordinaria de carácter urgente del directorio de la Empresa Pública



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec EP), con la participación de: Andrea Stefanía Arrobo Peña, ministra de Energía y Minas, presidenta del directorio. Roberto Xavier Luque Nuques, ministro de Transporte y Obras Públicas, miembro del directorio. Juan José Robayo Contreras, analista de seguimiento a la Planificación y Política Pública, delegado permanente de la Secretaría Nacional de Planificación, miembro de directorio. Paúl Urgilés Buestán, gerente general subrogante de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec EP), secretario. En donde se trata como único punto el estado situacional de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec EP), en donde da a conocer las condiciones técnicas del parque generador, los objetivos de recuperación, las necesidades de recursos que tiene Celec EP para cubrir contratos que no han iniciado por la falta de liquidez para entregar anticipos o pagos parciales, la propuesta de recuperación de centrales de generación, los avances en la incorporación de generación móvil para el estiaje que inicia en septiembre de 2024, y las problemáticas asociadas con el ingreso de esta nueva generación en los ámbitos ambientales y de los aspectos marítimos a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Además, se expuso el estado de los proyectos de generación suspendidos, así como los proyectos de generación renovable de iniciativa de Celec EP que se incluyen en el PEG aprobado mediante Resolución Nro. MEM-VEER-2023-0006-RM y que se están impulsando en sus primeras fases de estudios. De igual manera, se da a conocer de manera detallada las críticas condiciones económicas de Celec EP que requieren de las gestiones respectivas para inyectar liquidez y avanzar en el cumplimiento de compromisos que han retrasado gran parte de los procesos de compra de repuestos, insumos e ingreso de generación. Roberto Luque, en su calidad de ministro de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Transporte y Obras Públicas y delegado del presidente, participó activamente en la sesión celebrada el 31 de enero de 2024. Durante esta reunión, Luque estuvo presente en las discusiones sobre la situación crítica del parque generador y las acciones prioritarias para abordar la crisis energética. Entre las intervenciones destacadas, Luque consultó específicamente sobre la capacidad de las centrales Álvaro Tinajero y Aníbal Santos para mitigar los racionamientos energéticos, una vez que se completaran las reparaciones en curso. Sin embargo, se le explicó que, aunque estas centrales aportarían 180 MW de potencia instalada, su reactivación no sería suficiente para cerrar la brecha de déficit existente. Este intercambio evidencia su involucramiento en la evaluación técnica y en la priorización de medidas para enfrentar el estiaje. Es preciso recordar que el encargo de la cartera de Estado a Luque duró aproximadamente dos meses y quince días, en los cuales se gestionaron diferentes acciones a fin de suspender los apagones que iniciaron en abril de 2024. Por lo que se puede observar en la actualidad, dichas acciones no fueron suficientes para evitar la crisis que inició en septiembre de 2024. Así mismo, es preciso señalar que el exministro encargado de Energía y Minas, Roberto Luque, aún forma parte del gabinete ministerial como ministro de Transporte y Obras Públicas y, después del nombramiento de Antonio Goncalves, aún se encontraba coordinando acciones referentes al Ministerio de Energía y Minas. Por otra parte, Arturo Félix Wong, en su rol de secretario de la Administración Pública, jugó un papel clave en el monitoreo de la situación crítica del sector eléctrico en abril de 2024. El 10 de abril, Arturo Félix Wong se comunicó directamente con la entonces ministra Andrea Arrobo Peña, tras recibir alertas de inteligencia sobre la posible subutilización de centrales termoeléctricas. En respuesta, Arrobo propuso y coordinó una visita conjunta al Cenace, llevada a cabo el 12



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

de abril. Durante esta visita, el entonces secretario Félix Wong pudo observar el funcionamiento del sistema nacional interconectado (SNI) en tiempo real, lo que permitió constatar la situación crítica de los embalses, el incremento exponencial de la demanda energética y las condiciones adversas del sistema. Esta acción desvirtúa cualquier alegato de falta de conocimiento por parte de Félix Wong sobre el estado del sector eléctrico. De acuerdo a la exfuncionaria, en la visita al Cenace también se incluyó un análisis detallado de las previsiones climáticas y de las capacidades operativas de las centrales hidroeléctricas y termoeléctricas. Tanto Arturo Félix Wong como la exministra Andrea Arrobo discutieron posibles alternativas para mitigar los riesgos de racionamiento. Entre las propuestas analizadas estuvieron la posibilidad de decretar feriados para reducir la demanda energética. Esta colaboración, tanto de Luque como de Félix Wong, impide que el Gobierno nacional argumente un presunto desconocimiento de la situación real del sistema nacional interconectado, de las previsiones climáticas o peor aún de la brecha energética existente en nuestro sistema. Finalmente, cabe señalar que no se puede argüir desconocimiento de los estiajes ya que, los mismos se encuentran declarados en la regulación Conelec 006/100, donde se establece que el periodo estacional: estiaje es de octubre a marzo. -----

Requisito 1: Para atender su primer requerimiento me permito indicar que conforme a lo estipulado en la sección 4.4 de la "regulación Conelec 006/00 Procedimientos de Despacho y Operación", en el Ecuador existen dos periodos estacionales:

- Periodo estacional: estiaje (octubre-marzo)
- Periodo estacional: lluvioso (abril-septiembre)

Por lo tanto, el periodo de estiaje no se declara de forma particular, es una condición hidrológica que se ha presentado de forma histórica en el país.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Falta de recuperación del parque térmico e imposibilidad de incorporar nueva generación al sistema nacional interconectado. El factor de planta de una central eléctrica se calcula como la relación entre la energía realmente generada en un período determinado y la que habría generado si hubiese operado a plena capacidad durante ese mismo período. En la tabla 2 se presentan los factores de planta de las principales centrales hidráulicas y térmicas, considerando un periodo de 8.760 horas para aquellas que operaron durante todo el año y un número proporcional de horas para las centrales nuevas. En particular, la central Coca Codo Sinclair, la más potente del país, alcanzó un factor de planta del 61,13 %, basado en una capacidad efectiva de 1.500 MW. Por su parte, la central Paute registró un factor del 44,97 %, menor al 53,45 % observado en 2022. Estos valores están influenciados principalmente por la hidrología de cada central hidráulica. Al analizar por tipo de generación, los factores de planta más altos se encuentran en la central San Bartolo para las hidroeléctricas, la central El Inga en el caso de las no convencionales, y la central de vapor Gonzalo Zevallos para las térmicas. Acorde al informe anual de Cenace, en 2023 la generación térmica funcionó con un factor ponderado de planta de apenas el 28 % cuando el parque hídrico operó con un factor de planta del 56 %, pese al estiaje reportado en el último trimestre del año. Esto señala que la crisis eléctrica no se basa en una alta dependencia del factor climático, sino en el indebido mantenimiento del parque térmico que se encuentra indisponible la mayor parte del año. El parque térmico en 2023 reportó una potencia instalada de 2.182 MW, no obstante, su bajo factor de planta lleva a que la potencia promedio de generación haya sido de apenas 609 MW. Tabla 2. Factor de planta por central eléctrica año 2023. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

Central	Energía (MWh)	Potencia nominal (MW)	Factor de planta	Tipo de energía	Potencia real
C. H. Abanico	320238.40	38.50	94.95	C. H	36.56
C. H. Rio Verde Chico	80575.35	10.00	91.98	C. H	9.20
C. H. Recuperadora	113291.34	14.50	89.19	C. H	12.93
C. H. Ulba***	0.01	0.99	88.68	C. H	0.88
C. H. Normandia	372325.28	49.58	85.73	C. H	42.50
C. H. Carlos Mora Carrión	18018.49	2.40	85.70	C. H	2.06
C. H. San Bartolo	373441.04	49.95	85.35	C. H	42.63
C. H. Sabanilla	220707.47	30.00	83.98	C. H	25.19
C. H. Alao	73795.49	10.44	80.69	C. H	8.42
C. H. Saymirín 5	0.05	7.52	78.84	C. H	5.93
C. H. El Laurel	0.01	1.00	78.62	C. H	0.79
C. H. Palmira	68757.09	10.00	78.49	C. H	7.85
C. H. Due	339461.55	50.00	77.50	C. H	38.75
C. H. Gualaceo	0.01	0.97	75.47	C. H	0.73
C. H. Topo	181873.07	28.00	74.15	C. H	20.76
C. H. Loreto	0.02	2.10	74.07	C. H	1.56
C. H. Ocaña	169143.75	26.10	73.98	C. H	19.31
C. T. El Inga	0.03	5.00	73.86	C. H	3.69
C. H. Sibimbe	93949.72	15.00	71.50	C. H	10.73
C. H. Agoyán	962806.13	154.00	71.37	C. H	109.91
C. H. San José De Tambo	0.04	8.00	70.41	C. H	5.63
C. H. Chalpi	0.04	7.59	70.38	C. H	5.34
C. H. San José De Minas	0.03	5.95	70.30	C. H	4.18
C. H. Sigchos	111768.58	18.57	68.71	C. H	12.76
C. H. San Francisco	1271085.30	212.00	68.44	C. H	145.09
C. H. Delsitanisagua	1014629.34	180.00	64.35	C. H	115.83
C. H. Pasochoa	0.02	4.60	61.22	C. H	2.82
C. H. Coca Codo Sinclair	8032898.49	1500.00	61.13	C. H	916.95
C. H. Due2	80211.55	15.00	61.04	C. H	9.16
C. T. Gonzalo Zevallos	860837.73	161.80	60.73	C. T	98.26
C. H. San Miguel De Car	0.02	2.94	60.60	C. H	1.78
C. H. Manduriacu	343327.86	65.00	60.30	C. H	39.20



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

Central	Energía (MWh)	Potencia nominal (MW)	Factor de planta	Tipo de energía	Potencia real
C. H. Marcel Laniado De Wind	1122820.20	213.00	60.18	C. H	128.18
C. H. Calope	94581.95	18.00	59.98	C. H	10.80
C. H. El Carmen	0.03	8.30	58.28	C. H	4.84
C. T. Santa Elena 3	180754.66	36.10	57.16	C. T	20.63
C. H. Pusuno 1	184786.27	38.24	55.16	C. H	21.09
C. T. Manta 2	89599.44	19.00	53.83	C. T	10.23
C. T. Santa Elena 2	335364.77	72.00	53.17	C. T	38.28
C. H. Sopladora	2242965.88	486.90	52.59	C. H	256.06
C. H. Baba	187030.75	42.00	50.83	C. H	21.35
C. H. Alazán**	0.03	6.22	50.80	C. H	3.16
C. T. San Carlos*	111365.43	50.00	50.44	C. T	25.22
C. T. Jaramijó	563957.01	128.90	49.94	C. T	64.37
C. E. Villonaco	72133.38	16.50	49.91	C. E	8.24
C. H. Nayón	124039.72	28.80	49.17	C. H	14.16
C. H. Ambi	0.03	8.00	47.44	C. H	3.80
C. H. Sarapullo***	164514.26	47.36	47.30	C. H	22.40
C. H. Perlabi	0.01	2.78	46.68	C. H	1.30
C. H. Paute	4333717.94	1100.00	44.97	C. H	494.67
C. H. Urvía	0.01	0.99	44.78	C. H	0.44
C. H. Minas San Francisco	994515.32	270.00	42.05	C. H	113.54
C. H. Papallacta	0.02	6.20	41.22	C. H	2.56
C. H. Hidrovictoria	0.03	10.00	40.80	C. H	4.08
C. T. Trinitaria	476611.57	133.90	40.63	C. T	54.40
C. H. Cumbayá	140757.73	40.00	40.17	C. H	16.07
C. H. Guangopolo	71099.44	20.40	39.79	C. H	8.12
C. H. Illuchi I	0.02	4.00	39.71	C. H	1.59
C. T. Guangopolo 2	163550.52	48.00	38.90	C. T	18.67
C. H. Corazon	0.01	0.99	37.51	C. H	0.37
C. T. Agroazucar ***	0.03	26.80	37.50	C. T	10.05
C. T. Guangopolo	79839.35	24.32	37.48	C. T	9.12
C. T. Quevedo 2	132916.41	40.50	37.46	C. T	15.17
C. H. Mazar	554227.85	170.00	37.22	C. H	63.27



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

Central	Energía (MWh)	Potencia nominal (MW)	Factor de planta	Tipo de energía	Potencia real
C. T. Gualberto Hernández	98474.55	31.89	35.25	C. T	11.24
C. T. Enrique García	293527.13	95.70	35.01	C. T	33.50
C. H. Illuchi Ii	0.01	5.00	34.73.	C. H	1.74
C. H. Hidrocarolina	0.01	0.90	34.71	C. H	0.31
C. T. Generoca	105046.94	34.60	34.66	C. T	11.99
C. H. Saucay	72239.19	24.00	34.36	C. H	8.25
C. T Machala Gas	387248.34	131.60	33.59	C. T	44.20
C. T. Isla Puná	0.01	2.52	33.27	C. T	0.84
C. T. Sistemas Insulares	70363.79	25.29	31.76	C. T	8.03
C. T. Pichacay	0.01	1.69	31.33	C. T	0.53
C. H. Pucará	187641.72	70.60	30.34	C. H	21.42
C. T. Santa Rosa	131149.94	49.70	30.12	C. T	14.97
C. E. Huascachaca	131349.79	50.00	29.99	C. E	15.00
C. T. Jivino 2	0.02	10.48	28.86	C. T	3.02
C. T. Celso Castellanos	0.02	7.80	28.19	C. T	2.20
C. T. Jivino 3	111339.15	45.57	27.89	C. T	12.71
C. H. Península	0.01	3.00	27.54	C. H	0.83
C. T. Ecoelectric***	0.03	36.50	27.44	C. T	10.02
C. T. Pedernales	0.01	4.00	27.35	C. T	1.09
C. F. Lojaenergy	0.01	0.70	25.62	C. F	0.18
C. F. Renovaloja	0.01	0.70	22.68	C. F	0.16
C. H. La Playa	0.01	1.23	22.19	C. H	0.27
C. T. Machala Gas 2	201333.12	106.00	21.68	C. T	22.98
C. F. Tren Salinas	0.01	1.00	21.45	C. F	0.21
C. F. Salinas	0.01	2.00	21.43	C. F	0.43
C. T. Esmeraldas 2****	167234.26	90.00	21.21	C. T	19.09
C. F. Saracaysol	0.01	1.00	20.98	C. F	0.21
C. F. Sanersol	0.01	1.00	20.41	C. F	0.20
C. F. Solsantros	0.01	1.00	19.37	C. F	0.19



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

Central	Energía (MWh)	Potencia nominal (MW)	Factor de planta	Tipo de energía	Potencia real
C. F. Sabiango	0.00	0.73	19.36	C. F	0.14
C. F. Brineforcorp	0.01	1.00	18.46	C. F	0.18
C. F. San Pedro	0.01	1.00	18.08	C. F	0.18
C. F. Gonzaenergy	0.01	1.00	17.43	C. F	0.17
C. T. Álvaro Tinajero	107432.18	71.00	17.27	C. T	12.26
C. H. La Calera	0.01	2.00	16.95	C. H	0.34
C. F. Electrisol	0.01	1.00	16.89	C. F	0.17
C. F. Surenergy	0.01	1.00	16.07	C. F	0.16
C. F. Sunco Pastocalle	0.01	1.00	15.79	C. F	0.16
C. F. Paragachi	0.00	1.00	15.66	C. F	0.16
C. T. Macas Provisional 2	0.01	1.80	15.54	C. T	0.28
C. F. Sunco Mulaló	0.00	1.00	15.43	C. F	0.15
C. H. Río Blanco	0.01	2.95	14.13	C. H	0.42
C. F. Solsantonio	0.00	1.00	14.03	C. F	0.14
C. F. Solchacras	0.00	1.00	13.81	C. F	0.14
C. F. Sansau	0.00	1.00	13.31	C. F	0.13
C. F. Solhuaqui	0.00	1.00	13.27	C. F	0.13
C. F. Wildtecsa	0.00	1.00	12.93	C. F	0.13
C. T. Dayuma	0.01	1.80	12.30	C. T	0.22
C. T. Sistemas Aislados	10052.16	9.40	12.21	C. T	1.15
C. H. Vindobona***	0.01	4.85	11.67	C. H	0.57
C. H. Sermaa	762.17	0.79	11.01	C. H	0.09
C. F. Genrenotec	920.42	0.99	10.57	C. F	0.10
C. F. Altgenotec	891.84	0.99	10.25	C. F	0.10
C. T. La Propicia	0.01	6.47	9.78	C. T	0.63
C. T. Payamino	0.01	1.92	8.93	C. T	0.17
C. T. Anibal Santos	69406.33	102.52	7.73	C. T	7.92
C. T. Catamayo	10018.54	14.80	7.73	C. T	1.14
C. H. Saymirin	0.01	14.40	6.89	C. H	0.99



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

Central	Energía (MWh)	Potencia nominal (MW)	Factor de planta	Tipo de energía	Potencia real
C. T. Miraflores	0.03	43.73	6.77	C. T	2.96
C. T. Esmeraldas	151644.98	255.63	6.77	C. T	17.31
C. T. Lafarge	0.01	13.00	4.91	C. T	0.64
C. F. Predio 1	202.28	0.50	4.62	C. F	0.02
C. T. Jivino 1	759.60	5.50	1.58	C. T	0.09
C. T. Lligua	19.47	3.40	0.07	C. T	0.00
C. H. Isimanchi*	0.00	2.25	0.00	C. H	0.00
C. H. La Esperanza*	0.00	5.83	0.00	C. H	0.00
C. H. La Merced De Buenos Aires	0.00	0.98	0.00	C. H	0.00
C. H. Los Chillos*	0.00	1.80	0.00	C. H	0.00
C. H. Poza Honda*	0.00	3.20	0.00	C. H	0.00
C. H. Río Chimbo*	0.00	1.35	0.00	C. H	0.00
C. T. San Francisco*	0.00	1.80	0.00	C. T	0.00
C. T. Victoria II*	0.00	200.00	0.00	C. T	0.00
C. T. El Descanso*	0.00	17.84	0.00	C. T	0.00
C. T. Loreto*	0.00	1.80	0.00	C. T	0.00
C. T. Luluncoto*	0.00	8.10	0.00	C. T	0.00
C. T. Méndez*	0.00	2.00	0.00	C. T	0.00

En la sesión de directorio, del 31 de enero de 2024 de Celec EP, se determinó que para sobrepasar el estiaje se debía de incorporar 390 MW de generación térmica nueva para el 30 de agosto de 2024. No obstante, es de conocimiento público que solo se incorporó 100 MW por medio de una barcaza. Estas acciones no fueron responsabilidad de la exministra Andrea Arrobo, sino de su predecesor, el exministro encargado Roberto Luque, quien, al ser ministro de Transporte y Obras Públicas, era parte del directorio de Celec EP (como se mencionó anteriormente), por lo que estaba al tanto de las acciones que se debían



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

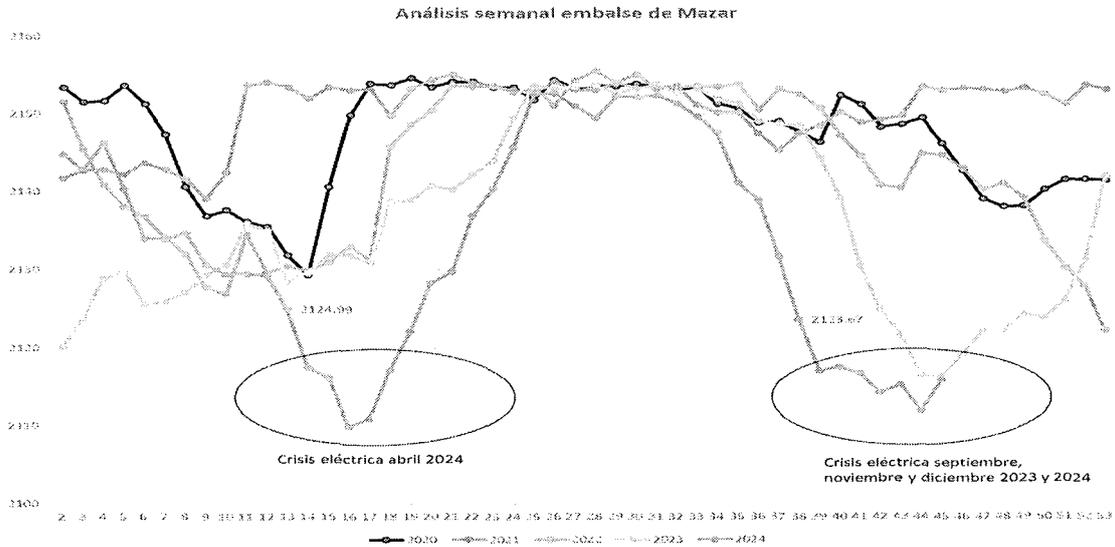
#### Acta 984

tomar desde el mes de enero de 2024. Estas inobservancias involucran a más de una cartera de Estado, como a los directivos de Celec EP, y han llevado a que el país sufra de nuevos apagones desde el 19 de septiembre hasta la actualidad. Manejo irresponsable de los embalses por parte del Gobierno nacional. El indebido mantenimiento que se le ha dado al parque térmico por años ha llevado a una sobreexplotación del recurso hídrico. Antes de ser destituida y enjuiciada penalmente, la exministra Andrea Arrobo afirma y tiene documentos que prueban que la misma advirtió al presidente Daniel Noboa y otros funcionarios de la cúpula de Gobierno, sobre una inusual y marcada caída de los niveles del embalse de Mazar a inicios de abril. Incluso se señala que se habrían realizado todas las gestiones a fin de dar una rueda de prensa para advertir a los ecuatorianos sobre la necesidad de hacer cortes preventivos, de tal manera que el embalse no llegue a niveles que pongan en riesgo la operación de todo el sistema. La respuesta del presidente Noboa fue que él se encontraba en campaña electoral debido a la consulta popular y que no se podía poner en riesgo dicho resultado con cortes de luz programados. La estadística claramente señala que para la semana 13 del año, esto es el 26 de febrero de 2024, el nivel del agua en el embalse de Mazar se encontraba considerablemente por debajo del nivel reportado en la misma semana de años anteriores para los periodos 2020-2023, lo que señalaba un nivel atípico para la temporada del año. Esta situación se repetiría para la semana 38 del año 2024, correspondiente al domingo 15 de septiembre, prelude de los apagones iniciados a partir del 19 de septiembre que se mantienen hasta la actualidad producto de la sequía estacional del último trimestre del año que, si bien es una situación climática a diferencia de los eventos de abril, la misma se repite año a año. Gráfico 5: Análisis semanal del embalse de Mazar. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 984



Falta de recursos económicos por la inacción del Ministerio de Economía y Finanzas. El 30 de agosto de 2018, la Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec EP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), suscribieron el "Convenio Interinstitucional para el manejo integrado de liquidez del sector público", mismo que en su numeral 3.2.1 de la cláusula tercera. Obligaciones, establece como obligación del Ministerio de Economía y Finanzas: "Mejorar la liquidez de la caja y garantizar el pago oportuno de las obligaciones de la Celec EP, según la programación de caja remitida por la empresa". A enero de 2024, el saldo a favor de Celec fue de USD 188.24 millones. Cabe indicar que la Corporación Eléctrica del Ecuador continuamente solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la restitución de valores con cargo al referido convenio, con el objeto de cubrir compromisos pendientes de pago. Con Oficio Nro. Celec EP-2023-2378-OFI, de 22 de diciembre de 2023, el gerente general de Celec EP solicitó comedidamente al titular del MEF "(...) de manera urgente la restitución por USD 20.69 millones para cancelar de manera inmediata las cuotas adeudadas al Biess", monto que corresponde a las obligaciones acumuladas al 18 de diciembre de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

2023, cuya mora genera intereses diarios. Adicionalmente, en el referido oficio se señala que “(...) debido a la precaria liquidez de la Corporación, fruto del débito de fondos realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y de la crítica situación de estiaje por la que está pasando el país, lo que significó una disminución sustancial de la recaudación del mes de noviembre de 2023 y la recaudación esperada para diciembre; como consecuencia, Celec EP se encuentra sin los recursos suficientes para atender el pago de las cuotas de los créditos señalados, así como la operación y mantenimiento de su parque generador y su sistema de transmisión, bajo estas circunstancias el Ministerio de Economía y Finanzas sería corresponsable de la indisponibilidad de las centrales de generación que presente la Corporación, así como de las afectaciones en el normal suministro de energía eléctrica al país que pudieran ocasionarse”. En ese sentido, mediante Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0049-OF, de 16 de enero de 2024, la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, solicitó al actual ministro de Economía y Finanzas, Juan Carlos Vega Malo, “atender de manera prioritaria y urgente el requerimiento de restitución de recursos para Celec EP, con el objeto de continuar garantizando la generación y transmisión de energía eléctrica a todo el país”. En ese mismo documento, la exministra puso en conocimiento de Vega Malo los perjuicios y las dificultades que enfrenta el sector eléctrico a falta de dichos recursos económicos, señalando: “No obstante, las dificultades generadas por la no devolución de recursos desde la cartera de Finanzas ponen en riesgo, por una parte, la ejecución y puesta en marcha de importantes proyectos del sector eléctrico; así como la operación y el mantenimiento de centrales de generación, líneas de transmisión y subestaciones”. Gráfico 6: Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0049-OF, dirigido al ministro de Economía y Finanzas, Juan Carlos Vega Malo. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**



Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0049-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2024

El sector eléctrico del Ecuador es uno de los sectores estratégicos del país y CELEC EP representa actualmente más del 80% de la generación y el 100% de la transmisión de energía eléctrica nacional, por lo que su accionar es vital para mantener el normal y continuo suministro eléctrico. No obstante, las dificultades generadas por la no devolución de recursos desde la Cartera de Finanzas, ponen en riesgo por una parte, la ejecución y puesta en marcha de importantes proyectos del sector eléctrico, así como la operación y el mantenimiento de centrales de generación, líneas de transmisión y subestaciones.

Por lo expuesto, y debido a la difícil situación de la Empresa, solicito atender de manera prioritaria y urgente el requerimiento de restitución de recursos para CELEC EP, con el objeto de continuar garantizando la generación y transmisión de energía eléctrica a todo el país.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Stefania Arrobo Peña  
**MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS**

Referencias:  
MEM-MEM-2023-1146-EN

Anexos:  
Anexo 1- Oficio Nro. CELEC-EP-2023-2378-OFI

Copia:  
Señor Magíster  
Ramiro David Díaz Castro  
**Viceministro de Electricidad y Energía Renovable**

Señor Economista  
Daniel Roberto Falcón Heredia  
**Viceministro de Finanzas**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Señor Director  
Pablo Teodoro Urgiles Buestán  
**Gerente General Subrogante Empresa Pública Estratégica CELEC EP**  
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**

Señor Ingeniero

Ministerio de Energía y Minas  
Dirección de Asesoría de Gestión y Asesoría Técnica  
Calle 12 y Avenida 12 de Octubre, Quito, Ecuador. Teléfono: 022 2222000



2/3

Por otra parte, se ha podido verificar, a través del Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0490-OF, de 28 de marzo de 2024, que el Ministerio de Economía y Finanzas estaba incumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio subsidiario del contrato de préstamo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

4600/OC-EC suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía y Minas. Este convenio exige que finanzas realice la transferencia de recursos dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles tras la solicitud formal del ministerio ejecutor. Sin embargo, desde diciembre de 2023, el Ministerio de Energía y Minas solicitó reiteradamente la transferencia de USD 18.159.271,84 para financiar proyectos eléctricos críticos bajo este contrato, sin recibir respuesta ni acción por parte de finanzas. Este retraso ha generado intereses y costos adicionales, que serán asumidos por el Estado. Las consecuencias de estos incumplimientos son significativas, pues afectan directamente la ejecución del Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano. Además, el retraso en los pagos a proveedores de la Corporación Eléctrica del Ecuador (Celec EP) no solo genera intereses moratorios, sino que también pone en riesgo la continuidad de proyectos estratégicos de infraestructura eléctrica, como la ampliación de subestaciones críticas. A pesar de los requerimientos realizados por el Ministerio de Energía y Minas para lograr estas transferencias, el Ministerio de Economía y Finanzas ha incumplido sistemáticamente sus compromisos, impactando negativamente el desarrollo del sector eléctrico y el cumplimiento de obligaciones internacionales. Es por esto que, en el oficio en cuestión, la exfuncionaria solicita al actual ministro de Economía y Finanzas, Juan Carlos Vega Malo, señalando: "(...) se sirva disponer efectuar la transferencia de recursos solicitados por esta cartera de Estado, con el objeto de que la corporación pueda cumplir con las obligaciones de pago a sus proveedores, y no se genere intereses mismos que deberán ser cubiertos por el propio Estado ecuatoriano". Gráfico 7: Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0049-OF, dirigido al ministro de Economía y Finanzas, Juan Carlos Vega Malo. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**



Oficio Nro. MEM-MEM-2024-0490-OF

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

Corporación Eléctrica del Ecuador informa a esta Cartera de Estado que:

*"La Subcédula de Pago No. TRA SPA-2793-23, procedido CONSORCIO CIS SDEL ELECTRICAL ENGINEERING, PAGO No. 5 CITO, TRA-CON-0083-21 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES 230/138/69 KV - TRES (3) LOTES LOTE 1: TRANSFORMADORES, AUTOTRANSFORMADORES, EQUIPO PRIMARIO AIS Y GIS, SERVICIOS CONEXOS Y SUPERVISIÓN DE MONTAJE Y PRUEBAS, AMPLIACIÓN SUBESTACIONES: TADAY, DURÁN, POSORJA, ESMERALDAS, ESCLUSAS Y SALITRAL; según lo estipulado en la cláusula G/C 16.5 del Contrato TRA-CON-0083-21; que indica "El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de sesenta (60) días posteriores a la aceptación de una factura por CELEC EP-TRANSELECTRIC. La Tasa de interés que se aplicará es la tasa pasiva promedio del Banco Central de Ecuador para el período de la mora". Para este pago con fuente de financiamiento BID VI, Contrato de Préstamo N° 4600FC-EC; la fecha de emisión de la factura fue 19 octubre 2023, fecha máxima de pago 60 días posteriores, venciéndose el 18 diciembre de 2023."*

Por lo expuesto, me permito solicitar se sirva disponer efectuar la transferencia de recursos solicitados por esta Cartera de Estado, con el objeto de que la Corporación pueda cumplir con las obligaciones de pago a sus proveedores, y no se genere intereses mismos que deberán ser cubiertos por el propio Estado ecuatoriano.

Para el efecto, se adjunta el Memorando Nro. CELEC-EP-2024-0541-MEM emitido por la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en el cual indica los valores de interés generados por no contar a tiempo con la transferencia de recursos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Stefania Ancochea Peña  
**MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS**

Anexos: Se adjunta documentación  
- Anexo 1: Comprobante único de registro 1311032956  
- Anexo 2: Comprobante único de registro 131102912  
- Anexo 3: Memorando Nro. CELEC-EP-2024-0541-MEM

Copia:  
Señor Economista  
D. Rafael Roberto Falconi Heredia  
**Viceministro de Finanzas**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Ministerio de Energía y Minas  
Buenos Aires, 1 de mayo de 2014, 14h 00m 54s GMT-05:00  
Código postal: 080100, Ecuador. Teléfono: 02247 133330  
\*El contenido de este correo electrónico puede ser confidencial\*



2/3

El accionar negligente del ministro de Economía y Finanzas, Carlos Vega, al incumplir sus obligaciones legales y contractuales, ha contribuido a la vulnerabilidad del sistema eléctrico ecuatoriano. A pesar de las reiteradas solicitudes formales realizadas por el Ministerio



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

de Energía y Minas, no se han transferido los recursos esenciales para financiar proyectos estratégicos que garantizan la operación y mantenimiento del sector eléctrico. El incumplimiento de la transferencia de USD 18.159.271,84, solicitados bajo el Contrato de Préstamo 4600/OC-EC, ha paralizado la ejecución de proyectos críticos como la ampliación de subestaciones en Taday, Durán, Posorja, Esclusas y Salitral, esenciales para mejorar la capacidad de transmisión y asegurar el suministro eléctrico en zonas estratégicas del país. La falta de acción del ministro de Economía y Finanzas también ha impactado la sostenibilidad financiera de Celec EP. La ausencia de recursos por USD 20.69 millones, necesarios para cubrir obligaciones acumuladas al Biess y otros compromisos clave, ha debilitado la liquidez de la corporación, afectando directamente su capacidad para realizar operaciones básicas de mantenimiento y reparación. Esto, sumado a la crítica situación de estiaje que enfrenta el país, ha puesto en riesgo la disponibilidad de centrales de generación y líneas de transmisión, en virtud de que la empresa pública cuenta con recursos limitados para realizar esas operaciones. Las consecuencias de este incumplimiento trascienden lo administrativo. El retraso en los pagos a proveedores ha detenido procesos fundamentales como la adquisición de transformadores, equipos primarios y servicios de supervisión técnica para la ampliación de subestaciones. Sin estos elementos, la capacidad operativa del sistema eléctrico se vio comprometida, lo que incrementó la probabilidad de fallas en el suministro energético (como lo demuestra la actual crisis). Además, el incumplimiento contractual con organismos internacionales como el BID no solo genera costos adicionales, sino que también daña la credibilidad del país frente a sus socios financieros. Por tanto, es innegable que la gestión del ministro de Economía y Finanzas no ha contribuido para la seguridad energética



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

del país. La falta de transferencias oportunas no solo ha paralizado proyectos estratégicos, sino que también ha afectado la sostenibilidad del sector eléctrico en su conjunto. Este accionar negligente, con el de otras autoridades, ha comprometido el suministro de energía a millones de ecuatorianos, incrementando los costos asumidos por el Estado, y ha dejado en evidencia la falta de compromiso con las necesidades críticas de un sector estratégico para el desarrollo nacional. Inestabilidad de las autoridades del Ministerio de Energía y Minas. La inestabilidad en el liderazgo del Ministerio de Energía y Minas, ocasionada por los constantes cambios de su máxima autoridad, es una responsabilidad directa del Gobierno nacional que ha tenido repercusiones graves en la planificación, ejecución y continuidad de los procesos estratégicos del sector eléctrico. Desde la salida de la exministra Andrea Arrobo Peña, tras apenas 4 meses y 22 días de gestión, el nombramiento de ministros interinos y de corta duración ha generado un vacío de liderazgo técnico y político. Roberto Luque Nuques ocupó el cargo durante tan solo 2 meses y 15 días, seguido por Antonio Goncalves, quien permaneció apenas 3 meses y 7 días antes de su reemplazo por Inés Manzano, ministra encargada con apenas 1 mes y 10 días en funciones hasta la fecha. Este ciclo de rotación constante no solo ha paralizado decisiones clave, sino que también ha afectado la capacidad del Ministerio para liderar la recuperación del sistema eléctrico, gestionar proyectos de infraestructura y responder a la crisis energética. Cada cambio ha significado una pérdida de continuidad en las políticas, la interrupción de procesos administrativos y técnicos, y la falta de articulación con otros organismos clave como Celec EP y el Cenace. Además, esta inestabilidad transmite un mensaje de falta de compromiso y dirección estratégica, minando la confianza de los actores técnicos, financieros y ciudadanos en la capacidad del Gobierno para resolver la crisis



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

energética del país. 8. Conclusiones. 1. La solicitud de juicio político presentada por los asambleístas Ana Galarza, Jaime Moreno y Vicente Taiano, en contra de la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, cumple los requisitos que establece la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. La comisión garantizó el derecho al debido proceso y derecho a la defensa de todas las partes, conforme lo establece la Constitución en su artículo 76 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 79, 80, 80.1, 81 y 81.1. Se enfatiza que las partes, en todo momento, tuvieron acceso al expediente digital que fue notificado el día en que el presente juicio político fue calificado por la comisión; mismo que contenía y contiene todas las pruebas de cargo y de descargo anunciadas y presentadas por los asambleístas proponentes y la exfuncionaria cuestionada. 3. No obstante, de lo anterior, cabe mencionar que el vicepresidente de la comisión, el asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, en ejercicio de la Presidencia, no permitió la reproducción integral de la sesión de directorio del 31 de enero de 2024 de Celec EP, dificultando la actuación de la prueba de oficio que fue aprobada por la mayoría de los integrantes de la comisión, en virtud de la moción presentada por la asambleísta Sofía Espín. Cabe mencionar que la prueba es parte integral del expediente y, por lo tanto, tiene validez jurídica; prueba que señala que varios funcionarios de alta jerarquía, parte de la cúpula presidencial, estaban al tanto de la crítica situación del sector eléctrico desde enero 2024. 4. Se determina que la exfuncionaria, Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, advirtió a su superior, esto es el presidente de la república, Daniel Noboa, sobre la necesidad de tener cortes de luz preventivos para cuidar los embalses en el mes de abril. Esta situación que fue omitida por el presidente Noboa, quien priorizó el resultado de la consulta popular,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

ocasionando un mayor deterioro del nivel de los embalses, lo que posteriormente provocó a cortes de luz más extensos y con mayores impactos para la ciudadanía. 5. Se determina que la exfuncionaria, Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, no es la única responsable de la crisis eléctrica debido a que las acciones necesarias para prevenir la crisis conllevan el trabajo conjunto de varias instituciones del Estado que no estaban a su cargo, entre las que se encuentran Celec EP y su directorio, Ministerio de Finanzas, Secretaría de Administración Pública y Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica. Además, se señala que la exministra no contó con el apoyo político por parte del primer mandatario lo que generó dificultad la gestión técnica del sector, que sigue a cargo de una cartera sin especialización sectorial y demasiadas competencias; al ser simultáneamente el ente rector del sector hidrocarburífero y de minería. 6. La Comisión de Fiscalización y Control Político ha realizado dos procesos de fiscalización que arrojaron dos informes técnicos relativos a determinar las responsabilidades políticas de las crisis eléctricas en los años 2023 y 2024. De estos procesos se desprendieron una serie de recomendaciones que han sido omitidas por el presidente Daniel Noboa Azín y funcionarios que forman parte del sector eléctrico. 7. El Plan Maestro Eléctrico sigue con altos índices de incumplimiento. Los mantenimientos siguen obedeciendo a una lógica correctiva en lugar de preventiva. En sus informes, la comisión realizó una visita en territorio a la central hidroeléctrica Toachi Pilatón, el 8 de enero de 2024, certificando que la obra tenía un alto avance, superior al 95 %. No obstante, la misma sigue sin operar pese a que, por mandato legal de la Ley Orgánica de Competitividad Energética, toda obra que presentaba un avance superior al 50 % debía ser declarada prioritaria. 8. El mal manejo de las relaciones internacionales del país ha llevado a que no se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

concreten acuerdos de largo plazo relativos a la compra de energía eléctrica con los países vecinos, a fin de garantizar una mayor estabilidad al sistema eléctrico ecuatoriano. Los mismos debían ejecutarse dentro del primero semestre del 2024, debido a que, como es de conocido público, el último trimestre del año es época de estiaje y la irrupción de compra de energía a Colombia agudiza los cortes de luz. 9. Recomendaciones. Esta comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del juicio político de la señora Andrea Stefania Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, al no poderse probar que la misma incumpliera sus funciones, según lo detallado en el acápite de conclusiones. 10. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político que suscriben este informe de posición. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe suscriben a continuación los siguientes miembros de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Asambleístas: Rosa Cecilia Albancando, Lenín Barreto Zambrano, José Luis Macas Pacheco, Ronal González Valero, miembros de la comisión”. De igual forma, me permito dar lectura al correo electrónico: “Miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 12h02. De: José Lenín Rogel Villacís. Para: Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y Luis Ricardo Alvarado Campi. Con copia: Jairo Augusto Jarrín Farías. Comisión de Fiscalización y Control Político. Conforme lo establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir el informe de posición del proceso de sustanciación del juicio político en contra de Andrea Stefania Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, suscrito por los asambleístas Luis Alvarado y el suscrito, para que se remita a la presidenta de la Asamblea Nacional y, por su intermedio, lo conozca el Pleno de la Asamblea, según lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Atentamente, suscribe magíster José Lenín Rogel Villacís, asambleísta por la provincia de Galápagos”. Y de igual forma, procedo a dar lectura de la recomendación del informe de postura: “1. Objeto. Informe de posiciones respecto a la solicitud de Juicio Político en contra de la exministra de Energía y Minas, Andrea Stefanía Arrobo Peña, toda vez que no se alcanzaron los votos para la aprobación del informe presentado por la Comisión de Fiscalización y Control Político. 2. Antecedentes. Mediante Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023, dirigido al señor ingeniero Henry Kronfle, presidente de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 447123, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, presentaron la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Oficio No. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante. El 07 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1998-M, la Secretaría General de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de la Unidad de Técnica Legislativa la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0220, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) en la Sesión Nro. CAL 031-2024, realizada el 29 de abril del 2024, misma que dispone: “Artículo 1. Avocar conocimiento del Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de marzo de 2024, mediante el cual la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco presentó la solicitud de juicio político en contra de la Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, y en tal sentido requerir a



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

la Unidad de Técnica Legislativa la emisión del informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la solicitud en referencia, que deberá ser remitido en el plazo máximo de tres días, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. El 08 de mayo de 2024, el doctor Gerardo Vladimir Aguirre Vallejo, en su calidad de coordinador general de la Unidad Técnica Legislativa, emitió el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la Solicitud de Enjuiciamiento Político Nro. 007-JP-UTL-AN-2024, en el cual concluye y recomienda: “La solicitud de enjuiciamiento político presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República y 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de Administración Legislativa, admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político”. En este contexto, el 08 de mayo de 2024, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229, el CAL resolvió: Artículo 2. Dar inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentado por la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, mediante Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001 y sus anexos, en virtud de que se ha verificado que esta solicitud cumple con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República, artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; es decir, cuenta con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Asamblea Nacional, está presentada ante el presidente de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente, donde se declara que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, y contiene el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañando la prueba documental disponible al momento. Artículo 3. La Presidencia de la Asamblea Nacional remitirá, a través de Secretaría General de la Asamblea Nacional la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por la asambleísta Ana Mercedes Galarza Añazco, junto con la documentación de sustento, a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que se avoque conocimiento y sustancie el trámite (...)" . Por lo tanto, el 14 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0229, para que continúe el trámite correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL). 3. Competencia. La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político es competente para emitir este informe que recomiende al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. Base legal para el tratamiento. El artículo 131 de la Constitución de la República establece el marco jurídico sobre el cual la Asamblea Nacional procederá para desarrollar el enjuiciamiento político, mismo que establece: Artículo 131. La Asamblea Nacional podrá proceder al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina lo siguiente: Artículo 78. Enjuiciamiento político. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. La responsabilidad política de las y los ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los secretarios nacionales, ministros sectoriales y ministros coordinadores y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, conforme con el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los ministros de Estado y son sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo. La Comisión de Fiscalización y Control



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Político de la Asamblea Nacional ha llevado el juicio político conforme las etapas y plazos procesales establecidos en la Ley de la Función Legislativa, apegados estrictamente a la normativa legal, misma que se expone en los siguientes párrafos: Artículo 79. Solicitud de enjuiciamiento político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada por el o los proponentes ante la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la Ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental de que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describe su contenido, con indicación precisa sobre el lugar en que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de la presentación de la solicitud no se contaba con la prueba o no se la conocía. Las y los asambleístas suplentes o alternos, podrán firmar la solicitud de juicio político cuando hayan sido principalizados. Adicionalmente, en esta sustanciación de juicio político se ha dado cumplimiento, en cuanto es aplicable, las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: La vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala lo siguiente: “Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. (Sustituido por el artículo 17 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 15. De Fiscalización y Control Político. Se responsabilizará de las solicitudes de enjuiciamiento político a las autoridades estatales; los casos de negativa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

de entrega de información solicitada por las y los asambleístas; los pedidos de fiscalización impulsados por la ciudadanía o por las y los asambleístas que la integran, cuando no competan al ámbito específico de otra comisión; y, los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen. Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. (Sustituido por el artículo 22 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 1-XI-2020). Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto. (...) 5. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; y, (...). Artículo 74. De la Fiscalización y Control Político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

y los reglamentos internos correspondientes”. El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en lo pertinente, establece: “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; (...) 12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...) 14. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 15. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

respectivas; (...) 18. Cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, este Reglamento y demás normativa que se expida. Artículo 30. Informes aprobados por la comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: (...) 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; (...) 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa”. Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político remitir el presente informe de sustanciación de juicio político para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Trámite del juicio político. Una vez verificado que los requisitos para el juicio político se han cumplido, acorde al artículo 131 de la Constitución y los artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cumpliendo con los principios jurídicos y las reglas del debido proceso, se dio trámite a la sustanciación del juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. 5.1. Plazo para tramitar el juicio político. De conformidad con los artículos 80, 80.1, 81 y 81.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conoció el cronograma dentro del cual, respetando los plazos establecidos en los artículos citados, se sustanció el juicio político, respetando los derechos y garantías mínimas del debido proceso señaladas en el artículo 76 de la Carta Magna, así como los principios jurídicos de publicidad, igualdad y transparencia. Esta normativa señala lo siguiente: “Artículo 80. Trámite. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de cinco días, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. En el caso de presentarse varias solicitudes ingresadas simultáneamente, este plazo podrá extenderse a un máximo de diez días. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa requerirá un informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos a la Unidad de Técnica Legislativa, la misma que remitirá dicho informe en el plazo máximo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

tres días. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de conocimiento de la solicitud de enjuiciamiento político, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán presentar un alcance a la solicitud, de considerarlo pertinente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá, en un plazo máximo de tres días, a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pondrá en conocimiento del Pleno de la Comisión la solicitud de enjuiciamiento político, dentro del plazo máximo de cinco días. En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales. Artículo 80.1. Acumulación de las solicitudes de juicio político. La Comisión de Fiscalización y Control Político podrá acumular dos o más solicitudes de juicio político en caso de identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que puedan ser tramitadas en los mismos tiempos procesales; una vez acumuladas las solicitudes, se considerará un solo proceso de juicio político. Cuando se trate de un juicio político en contra de las y los miembros de un cuerpo colegiado, las responsabilidades políticas que se determinen serán individualizadas. Artículo 81. Calificación. La Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud avocará conocimiento de la solicitud y verificará que cumpla con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República, caso contrario la archivará. Calificado el trámite, la comisión notificará al funcionario o funcionaria sobre el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

inicio de este, acompañando la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento, a fin de que, en el plazo de quince días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. En el mismo acto notificará a las y los asambleístas solicitantes, para que, dentro del plazo de quince días que se encuentra transcurriendo, presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Con la contestación de la o el funcionario enjuiciado o sin ella, se establecerá el plazo de diez días adicionales para la actuación de las pruebas, las cuales serán a costo del solicitante. La Comisión de Fiscalización y Control Político por decisión de la mayoría simple de sus integrantes podrá solicitar pruebas de oficio. Los órganos y dependencias de la Asamblea Nacional brindarán todas las facilidades y el apoyo técnico especializado que la comisión requiera para cada caso. Las y los servidores públicos entregarán la información solicitada dentro del plazo de actuación de pruebas. La o el funcionario que no entregue la información solicitada, será destituido. Si durante el proceso de sustanciación de un juicio político, el Consejo de Administración Legislativa remitiera una nueva solicitud de juicio político, su plazo para avocar conocimiento correrá a partir de la finalización del proceso en curso al interior de la comisión.

Artículo 81.1. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. El o la, las o los asambleístas solicitantes, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentarán sus pruebas de cargo ante la comisión por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, las y los asambleístas que la integran y las y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de los asambleístas solicitantes será de máximo diez minutos por pregunta. La funcionaría o funcionario cuestionado, en la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

fecha y hora señaladas en el orden del día, presentará o expondrá sus pruebas de descargo ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización, por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, los asambleístas integrantes de la comisión, el o los solicitantes y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta ley, tendrán un tiempo de diez minutos para realizar sus cuestionamientos, con posibilidad de una contra replica de diez minutos adicionales. La contestación del funcionario público cuestionado será de máximo diez minutos por pregunta. Las demás comparecencias solicitadas como pruebas de cargo, descargo y de oficio, tendrán una duración máxima de treinta minutos; luego de lo cual, las y los asambleístas de la comisión, las y los asambleístas solicitantes y los acreditados a participar de conformidad con esta ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de las y los comparecientes, será de máximo diez minutos por pregunta”. En ese sentido, la Comisión de Fiscalización y Control Político presentó y conoció el cronograma establecido, el cual se puede revisar en el siguiente gráfico. Gráfico Nro. 1. -----

	Martes 15 de octubre	Miércoles 16 de octubre	Jueves 17 de octubre	Viernes 18 de octubre	Sábado 19 de octubre	Domingo 10 de octubre
	Se avocó conocimiento y se califica el juicio político. Se notifica a las partes.	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Lunes 21 de octubre	Martes 22 de octubre	Miércoles 23 de octubre	Jueves 24 de octubre	Viernes 25 de octubre	Sábado 26 de octubre	Domingo 27 de octubre
Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
Lunes 28 de octubre	Martes 29 de octubre	Miércoles 30 de octubre	Jueves 31 de octubre	Viernes 01 de noviembre	Sábado 02 de noviembre	Domingo 03 de noviembre
Día 13	Día 14	Día 15. Último día para presentar pruebas de cargo y de descargo.	Día 1. Primer día de práctica de la prueba. Sesión de conocimiento de cronograma. Práctica de la prueba documental y audiovisual.	Día 2. Práctica de la prueba.	Día 3. Práctica de la prueba.	Día 4. Práctica de la prueba.
Lunes 04 de noviembre	Martes 05 de noviembre	Miércoles 06 de noviembre	Jueves 07 de noviembre	Viernes 08 de noviembre	Sábado 09 de noviembre	Domingo 10 de noviembre
Día 5. Práctica de la prueba.	Día 6. Práctica de la prueba.	Día 7. Práctica de la prueba.	Día 8. Práctica de la prueba.	Día 9. Práctica de la prueba.	Día 10. Práctica de la prueba.	Día 1. Entrega de informe.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 984

			Práctica de la prueba testimonial.	Comparecencias 81.1		
Lunes 11 de noviembre	Martes 12 de noviembre	Miércoles 13 de noviembre	Jueves 14 de noviembre			
Día 2. Entrega de informe.	Día 3. Entrega de informe.	Día 4. Entrega de informe.	Día 5. Entrega de informe.			

Adicionalmente, verificado el plazo para la etapa de actuación de pruebas de cargo y descargo previsto en la base legal precedente, la disposición contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece plazo para la remisión del informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional: “Artículo 82. Informe y difusión. Vencido el plazo para la actuación de las pruebas de cargo y de descargo, la Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá, en el plazo de cinco días, a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, un informe que detalle, motivadamente, sus respectivas conclusiones y las razones por las cuales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político. De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente, una prórroga de hasta cinco días adicionales para la remisión del informe. De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la Comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la Comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. En todos los casos, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de dos días, notificará con el informe al funcionario sobre el que verse la solicitud de juicio político, por medios físicos o electrónicos. En el mismo plazo el informe será difundido a las y los legisladores”. Desde el sábado 09 de noviembre de 2024 empezó a correr el plazo de cinco días para conocer y entregar el informe de sustanciación. El 18 de noviembre



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

de 2024 se llevó a cabo la Sesión Nro. 088-CEPFCP-2023-2025, en la cual, el informe de la comisión, mismo que sugería el enjuiciamiento político a favor de la interpelada, alcanzó 4 votos a favor y 4 en contra, no siendo aprobado. 6. Sustanciación del juicio político en la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. 6.1 Calificación de juicio político por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. El 14 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, en su calidad de secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante. En función al plazo de cinco días que establece la LOFL y una vez que concluyó la sustanciación del juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, el asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en ejercicio de la Presidencia, convocó a la Sesión Nro. 083CEPFCP-2023-2025, para conocer, avocar conocimiento y, de ser el caso, calificar la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. El 14 y 15 de octubre de 2024, en el desarrollo de la sesión y posterior a la revisión de la documentación adjunta en el expediente, mediante el Memorando Nro. AN-ADGM-2024-0167-O, la asambleísta Adriana García presentó la siguiente moción: "(...) En mi calidad de asambleísta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

en el marco de la Sesión Nro. 083CEPFCP-2023-2025, del 15 de octubre del 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 74, 79, 81 y 135 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, me permito presentar la siguiente moción: "Calificar la solicitud de juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, mediante Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, a fin de que, en cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario, se dé el trámite respectivo. Esto en vista de que dicha solicitud de juicio político cumple los requisitos que establece la Constitución en el artículo 131 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 79; para lo cual se adjunta la resolución correspondiente. Se autoriza a la Secretaría de comisión a realizar las modificaciones de forma y estilo pertinentes. (...)". Esta moción fue aprobada por la comisión por unanimidad. Por lo tanto, el 15 de octubre de 2024, mediante Resolución Nro. 019-CEPFCP-2023-2025-JP, la comisión resolvió lo siguiente: "Artículo 1. Avocar conocimiento y calificar la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, mediante Memorando Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, ingresado a esta Legislatura a través del sistema de gestión documental (DTS 2.0), notificado a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político con Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional el 14 de mayo de 2024, a través del sistema de gestión documental (DTS 2.0) de la Asamblea Nacional y Resolución



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

CALHKK-2023-2025-0229, de 08 de mayo de 2024. (...) Artículo 3. Se dispone notificar a la funcionaria cuestionada, señora Andrea Stefania Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. Artículo 4. Se dispone notificar a los asambleístas solicitantes Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones". 6.2. Notificación a los asambleístas proponentes de juicio político y a la funcionaria cuestionada. El 15 de octubre de 2024, el secretario relator de la comisión, magister Jairo Jarrín Farías, notificó mediante correo electrónico de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político a los asambleístas proponentes, la resolución tomada por la comisión. En la misma fecha, mediante correo electrónico, se notifica a la exministra de Energía y Minas, Andrea Stefania Arrobo Peña. Es preciso señalar que, en dicho correo electrónico, el secretario de esta comisión puso a disposición de la funcionaria cuestionada y de los asambleístas proponentes el acceso al expediente digital, señalando.

6.3. Presentación de la prueba de cargo y de descargo por los asambleístas solicitantes y la funcionaria cuestionada. El 24 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0095-M, la asambleísta Ana Galarza procedió a presentar la prueba de cargo. De igual forma, el 30 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0097-M, solicitó se incorpore una prueba no anunciada. El 27 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-MJF-0252-2024-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

O, el asambleísta Jaime Moreno procedió a presentar la prueba de cargo. El 29 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0126-M, el asambleísta Vicente Taiano procedió a ratificarse en la prueba de cargo presentada por la asambleísta Ana Galarza y el asambleísta Jaime Moreno. Por su parte, el 30 de octubre de 2024, la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, mediante correo electrónico presentó su contestación a la solicitud de juicio político en su contra. 6.4. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. En virtud de lo que establece el artículo 81.1 de LOFL, el sábado 09 de noviembre de 2024, dentro de la Sesión ordinaria Nro. 087-CEPFPCP-2023-2025, esta comisión recibió la comparecencia de la asambleísta proponente de solicitud de juicio político, asambleísta Ana Galarza. Es preciso señalar que los asambleístas Jaime Moreno Félix y asambleísta Vicente Taiano, así como de la funcionaria cuestionada, exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, no comparecieron a la misma. I. Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta proponente. La asambleísta proponente en su comparecencia señaló lo siguiente: Asambleísta Ana Galarza: Muy buenos días con todos los presentes. Buenos días, señor presidente encargado, comisionado, señor secretario y todas las personas que nos están acompañando en esta mañana. Como todos sabemos, este juicio político inició debido a la denuncia que interpuso en ese entonces el secretario de la Administración, el ahora ministro de Gobierno, Arturo Félix Wong, en contra de la exministra Andrea Arrobo y veintidós funcionarios más por el supuesto delito de servicio público y traición a la patria. Esto debido a que en el mes de abril el país sufrió apagones generales, generando y profundizando aún más una crisis de seguridad, económica e incluso de salud porque hay muchos equipos médicos que requieren de energía eléctrica para poder funcionar, etcétera. Al conocer esta información, obviamente, esto como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

legisladores nos llevó a presentar este proceso de fiscalización de juicio político para poder determinar la verdad del supuesto fraude que se habría hecho en contra de todos los ecuatorianos. Al no haber dado mantenimiento, al no haber dado un buen uso a las instalaciones de generación de energía eléctrica y determinar quiénes sabían, quiénes no tomaron las decisiones y que de determinarse estas responsabilidades sean sancionados, porque no es posible que los culpables de todas estas irresponsabilidades siempre se queden como si no hubiese pasado nada. Así que se inició este proceso de fiscalización, se hicieron pedidos de información y también se ha revisado lo que ha presentado la exministra Andrea Arrobo, que no se ha presentado; simplemente envió una carta y dicha carta, obviamente, todo lo que dice ahí tiene que ser comprobado porque pasaría a ser la palabra de la exministra versus la palabra de las personas que menciona la exministra en su carta. Sin embargo, en la anterior sesión yo presenté documentación donde claramente las autoridades le manifestaban a este Ministerio que debían tener un plan de contingencia porque iba a ver estiaje y le pedían a este Ministerio que permita que funcionen los parques de energía termoeléctrica para que justamente no se dependa de las hidroeléctricas, que es lo que está sucediendo en este momento. Y yo sí quiero aclarar algo muy importante. Que, si bien es cierto, este es un juicio político en contra de la exministra Arrobo, porque tiene una denuncia en Fiscalía por algo sumamente grave. El resto de los ministros tampoco tomaron las medidas correspondientes, y es por eso por lo que el país se encuentra con apagones, con pérdidas de miles de millones de dólares en el sector productivo, con decenas de miles de personas perdiendo sus empleos, por lo tanto, sus familias y sus ingresos... Y cuando este Gobierno habla de empatía, yo no le entiendo, porque empatía habría sido que tomen las medidas correspondientes,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

apenas llegaron a funciones de esas medidas que tanto anunciaron en campaña; esas medidas que dijeron en el debate presidencial que iban a ser tomadas y que en nueve meses este tema estaría solucionado porque no era un problema de generación, sino de transmisión. Y nos damos cuenta de que fueron palabras, porque las acciones son las que nos están demostrando que ministro tras ministro, encargado, simplemente han sido personas no efectivas ni eficaces. Porque la justificación de ellos es lavarse las manos y decir que no llueve, pero tampoco llueve en los países vecinos y esos países no tienen apagones, porque tomaron medidas alternativas. Porque sabían lo que se venía, igual que aquí todos sabían, todos sabíamos que venía esta época de estiaje y, sin embargo, no hicieron lo que correspondía. Así que hay que decirlo. Por un lado, el Gobierno conocía, sí conocía de la crisis, pero por otro lado la ministra que tenía la responsabilidad de efectuar todo lo necesario para evitar que tengamos apagones y la crisis que se generan con los apagones, no hizo lo que tenía que hacer, no hizo lo suficiente y eso es un incumplimiento de sus funciones, porque sus funciones no son tenerle al país a oscuras. Desvirtuaría presuntamente la denuncia de que ocultó información, pero eso le corresponde a ella. En nuestro caso, a nosotros nos corresponde sancionar a una autoridad, a una ministra que, por los motivos que sea, no cumplió con precautela la generación de energía eléctrica del país. No se esforzó en diversificar la generación de energía eléctrica en el país, no se esforzó por repotenciar las otras opciones de generación de energía eléctrica que hay en el país, distintas a la generación de energía hidroeléctrica, y las consecuencias, repito, las asume el pueblo ecuatoriano. Señores comisionados, yo quiero pedirles también que esta Comisión de Fiscalización, que finalmente son los que tienen voto para el informe no vinculante porque, como ustedes conocen, es del Pleno de la Asamblea Nacional



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

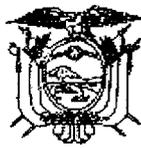
quien tiene la última palabra, pero que desde esta Comisión de Fiscalización está el informe manifestando el incumplimiento de funciones de la exministra. A tal punto que ni siquiera se presenta en esta comisión, no le da la cara al país, no le da la importancia al país en medio de la crisis energética que con ella se inicia en una cadena de inacciones por parte de este Gobierno, o se ponen de parte del Gobierno o se ponen de parte del país que está a oscuras. Decidan a quién van a defender, a los que nos tienen oscuras o a los que están teniendo pérdidas diarias porque se les dañan las cosas, porque no pueden producir, porque no pueden atender. O se ponen del lado de los pacientes que les toca comprarse una planta de generación eléctrica para poder poner a funcionar sus aparatos médicos; caso contrario, fallecerían. Muchos jubilados que tienen que comprar su planta porque tienen que conectar sus dispositivos médicos y que a duras penas viven con su pensión jubilar que no les alcanza para estar comprando la gasolina para hacerle funcionar a la planta... Mi pregunta es, ¿del lado de quién se van a poner? Y yo espero que, del lado del país, porque los Gobiernos son efímeros, las autoridades son efímeras, el poder es efímero, pero la patria es perenne, el pueblo es eterno. Y nuestro deber y nuestras responsabilidades con los ciudadanos... Eso quiero recordarles. Yo sé que lo tienen presente y espero que así actúen, pero, de todas maneras, si es que existe algún legislador que prefiere decir que este Gobierno ha sido lo máximo en generación de energía eléctrica y que el pobrecito no sabía nada y nunca supo que iba a haber estiaje, de todas maneras será el Pleno el que decida, aunque esta es la oportunidad que se pongan del lado del pueblo que ha confiado en ustedes, porque están todos ustedes aquí gracias a la confianza de un grupo de la ciudadanía que ha querido que ustedes sean su voz, su representación y créanme que la gran mayoría de ciudadanos quieren



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

una fiscalización seria. No se le puede lavar la cara a un Gobierno y a una funcionaria que no hicieron lo necesario para cuidar de nuestro país en este sentido. En algunos sectores de la sociedad podrá calar el discurso manipulador y mentiroso del Gobierno de que no puede hacer que llueva; no podemos controlar las lluvias, dijo en una cadena nacional, pero a nosotros, a nosotros no nos puede ver la cara, porque nosotros sí sabemos. No vamos a caer en su mitomanía. Sabemos perfectamente que los otros países de la región, que tampoco pueden controlar la lluvia, no tienen apagones. La parte técnica ya la leí en la primera sesión que tuvimos en esta comisión y creería yo que esto no es tanto la parte política, yo sé que es un juicio político, yo creería decirlo, esta es la parte humana porque ahora somos legisladores, nunca dejaremos de ser ciudadanos y nunca dejaremos, creo yo, de anhelar tener un Ecuador de oportunidades, de un Ecuador seguro, de un Ecuador donde la gente pueda tener un trabajo que le permita vivir dignamente, comida sobre su mesa, el abrigo de un hogar y la seguridad para su familia. Si se dan cuenta, no es demasiado, no es mucho lo que pide el país. Y, aun así, Gobierno tras Gobierno siempre logra decepcionarle al país. Autoridades tras autoridades logran decepcionarle al país. Muchas veces la misma Asamblea Nacional también le ha decepcionado al país. Aunque yo sí tengo que destacar que, al menos de esta Asamblea Nacional, al señor presidente, todo le ha dicho sí; no hay algo que le haya negado para que no tenga pretextos y, aun así, con mentiras prefiere quemarles a ustedes y hacerle pensar a la gente que es por su culpa, compañeros legisladores, que el país está como está. Ya basta de eso. Con todo respeto, ya basta de eso. En la política, la improvisación no debe caber. En el ejercicio de la función pública la improvisación nunca debe tener cabida. En el ejercicio del servicio público, la falta de empatía nunca debe tener cabida. En el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

ejercicio del servicio público, el acomodo y la conveniencia nunca deben tener cabida. Y lo primero siempre tienen que ser las necesidades de los ciudadanos, no es inventarse el agua tibia, es lo lógico, uno dice lo lógico. Pero si es tan lógico, ¿por qué no lo hace? ¿Qué les cuesta? ¿A quién responde? En este tema energético, la respuesta es simple: ministros tras ministros, Gobiernos tras Gobiernos, muchos de ellos terminan respondiendo a las famosas mafias del sector energético. ¿Entonces cuándo vamos a ver un cambio? ¿Cuándo?, y es la pregunta que con molestia hacen algunos ciudadanos, con lágrimas hacen otros. La falta de acción de este Gobierno, que se ha dedicado a estar en campaña y no a gobernar, no es lo mismo estar en campaña que estar gobernando. No es lo mismo. Mi pregunta a ustedes, compañeros, es: ¿será que los pacientes de diálisis que no pueden realizarse las diálisis están gozosos de ver cómo se apaga su vida? ¿Será que las familias de esos pacientes dicen qué lindo ADN como no gestiona las diálisis o la diálisis de mi mamá, de mi hermano, de mi esposo, de mi hijo? Fuera de los mítines de los simpatizantes hay un pueblo dolido, y todavía puede haber un pueblo seducido, un enamoramiento químico, pero esto termina acabándose. Y una vez que se acabe ese enamoramiento químico, se cae el telón y ven la realidad de lo que este improvisado Gobierno le hizo sufrir al país. Eso tarde o temprano termina pasando. ¿De qué lado quieren estar en ese momento? ¿Quieren estar del lado de los que pedíamos que haya diálisis? ¿Quieren estar del lado de los que pedíamos que haya energía eléctrica? Quieren ser la voz de los ciudadanos que se sienten sin voz, invisibilizados, pequeños frente a todos los problemas que tienen que afrontar y que se sienten absolutamente solos, o quieren estar de lado del Gobierno que les convence con manejar sus provincias. Hablo de manera general, no estoy diciéndolo específicamente por ustedes, pero es lo que pasa en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

política. Asamblea, atrás de asambleas llega el ministerio de Gobierno y ya saben. Yo les invito a que se pongan del lado de los ciudadanos. Cuando pase el tiempo, en su conciencia se queda la tranquilidad de que lucharon porque hay las diálisis, las quimioterapias, lucharon porque haya funcionarios probos al frente de estas instituciones del Estado y que estos funcionarios hayan hecho todo lo necesario y todo lo posible para evitar complicaciones para el país. Esa va a ser su almohada más cómoda, la conciencia tranquila, y dependerá del informe, para ver si es que le quieren lavar la cara a un Gobierno que sí sabían porque de todas maneras en el Pleno de la Asamblea Nacional eso se va a demostrar, o apoyan un informe real o apoyan un informe poco real, queda en los comisionados que tienen voz y voto en esta comisión de fiscalización y control político. Pero reitero, en el Pleno se va a demostrar cómo van a quedar, del lado de quién se van a poner. Para todas las personas que están en el ejercicio de la función pública, nosotros no estamos en todo y probablemente hay algunos que se salgan con la suya y le afecten al país, porque a este país lastimosamente en este momento no le sobran recursos. Eso sí, le sobra dignidad. Si es un país digno. Probablemente haya quienes se salgan con la suya aupados y auspiciados por otros funcionarios que les lavan la cara, pero de la justicia divina nadie se escapa. Y a quien realmente hay que rendirle cuentas, es ese juez perfecto. Gracias, señor secretario. Gracias, señor presidente encargado y señores comisionados. De antemano, quiero poner mi esperanza en que esta Comisión de Fiscalización pueda tener un informe unánime, donde se señale la irresponsabilidad de este Gobierno que nombró a esta ministra; que esta ministra no hizo lo que tenía que hacer, afectándole al país. Que se sienta un precedente y que sí se pueda demostrar que bajo la tricolor patria las diferencias ideológicas o políticas se dejan a un lado. Espero



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

que este informe pueda ser de unanimidad y que se demuestre que esta crisis energética no es ajena para ninguno de ustedes y que están del lado del país. Muchas gracias. II. Jaime Moreno Félix, asambleísta proponente. El asambleísta Jaime Moreno Félix no estuvo presente en la Sesión Nro. 087-CEPFCP-20232025. III. Vicente Giovanni Taiano Basante, asambleísta proponente. El asambleísta Vicente Taiano Basante no estuvo presente en la Sesión Nro. 087-CEPFCP-20232025. IV. Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. La exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, no compareció a la Sesión Nro. 087-CEPFCP2023-2025. Sin embargo, envió un documento de respuesta. 7. Análisis y razonamiento realizado. En consideración de lo expuesto, le corresponde a esta comisión decidir si recomienda el enjuiciamiento o el archivo del juicio político en contra de Andrea Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. Se plantean los siguientes problemas: 7.1. ¿La solicitud de juicio político fue presentada conforme la Constitución y la Ley? Este análisis se realizará con base en lo que disponen la Constitución y la LOFL sobre el juicio político y su trámite. De acuerdo a la normativa vigente, hay básicamente 5 requisitos que el asambleísta proponente debe cumplir para presentar una solicitud de juicio político: legitimidad política; que el funcionario o exfuncionario sea sujeto de enjuiciamiento político; que dicha autoridad se encuentre dentro del ejercicio de su cargo o un año después de terminado; que la solicitud sea presentada ante la o el Presidente de la Asamblea Nacional y el anuncio de la totalidad de las pruebas, adjuntando la prueba documental que se disponga al momento. 1. Legitimidad política. La Constitución, en su artículo 131, y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 79, dispone que la solicitud para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

formulario correspondiente, donde se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Cabe señalar que la Asamblea Nacional cuenta con 137 integrantes, por lo que un cuarto de los mismos, lo constitucional y legalmente exigible como mínimo equivale a 34 asambleístas. Así mismo, la LOFL, en su artículo 79, establece que estas firmas deben estar presentadas en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, mismo que corresponde al formulario para la presentación de firmas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político. En este sentido, del expediente, se desprende que la solicitud de juicio político fue presentada con cuarenta (40) registros de firmas que respaldan la petición, de las cuales todas se encuentran con firmas físicas. Sin embargo, se deja constancia de los siguientes aspectos: 1. Se verifica que firman los asambleístas Ana Galarza Añazco y Jaime Moreno Félix, asambleístas proponentes de la solicitud de enjuiciamiento político, por lo tanto, no serán considerados sus formularios como firmas de respaldo a la solicitud. 2. Se verifica en el formulario que la señora Betty López Ruíz es asambleísta alterna principalizada. 3. Se verifica en el formulario que, la señora María Elizabeth Farías Vélez es asambleísta alterna principalizada. Al respecto, cabe señalar que la Unidad de Técnica Legislativa mediante Memorando Nro. ANSG-UT-2024-0226-M, de 08 de mayo de 2024, solicitó a la Secretaría General de la Asamblea Nacional las certificaciones de principalización de las asambleístas suplentes que respaldaron la solicitud de juicio político, conforme detalle establecido en el anexo respectivo del Memorando Nro. AN-SG-2024-1998-M, de fecha 07 de mayo de 2024, referente a las firmas de respaldo a la iniciativa de juicio político presentada mediante Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023, con número de trámite 447123.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

En relación con las observaciones mencionadas, en los formularios que contienen las firmas de las asambleístas alternas principalizadas, no se tuvo respuesta por parte de la Secretaría General de la Asamblea Nacional sobre las certificaciones de principalización, por lo tanto, esos formularios como firmas de respaldo a la solicitud no fueron considerados al momento de contabilizar las firmas de apoyo. Con estos antecedentes, la solicitud de juicio político presentada con el apoyo de 36 asambleístas, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y 79 de la LOFL, en el formulario correspondiente, conforme lo exige el artículo 79 de la LOFL; por lo que la solicitud cumple con este requisito constitucional y legal. 2. Que la autoridad enjuiciada sea sujeto de enjuiciamiento político. El artículo 131 de la Constitución establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de: "(...) las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado". Al respecto, de la solicitud de juicio político presentada por los asambleístas proponentes, consta en la parte pertinente que: "Tercero. Los nombres y apellidos de la autoridad objeto de la solicitud juicio político: La solicitud de juicio político la presentamos en contra de la Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, por considerar que ha incumplido sus funciones; por lo que solicitamos, que una vez calificada nuestra petición de juicio político y avoque conocimiento la Comisión de Fiscalización y Control



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Político de la Asamblea Nacional, como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se le notifique mediante el correo electrónico andreaarrobo@hotmail.com o de ser el caso en su dirección de domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pasaje de los Colibríes/403/de las Gaviotas”. Cabe señalar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 457, de 14 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña como ministra de Energía y Minas. Con Decreto Ejecutivo Nro. 222, de 16 de abril de 2024, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 543, de 23 de abril de 2024, se encarga el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, ministro de Transporte y Obras Públicas. En este caso, la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, ostenta uno de los cargos que el artículo 131 de la Constitución establece como sujetos de enjuiciamiento político. Con estas referencias, la solicitud de enjuiciamiento político cumple con el requisito de que la autoridad señalada sea sujeto de enjuiciamiento político, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Temporalidad. De igual forma, la Constitución de la República, en su artículo 131, establece que la solicitud de juicio político deberá ser presentada durante el ejercicio del cargo del funcionario enjuiciado o hasta un año después de terminadas sus funciones. Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 457, de 14 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

ministra de Energía y Minas. Por otra parte, con Decreto Ejecutivo Nro. 222, de 16 de abril de 2024, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 543, de 23 de abril de 2024, se encarga el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, ministro de Transporte y Obras Públicas. De la contabilización de plazos, se verifica que la solicitud de juicio político fue presentada a penas ocho días después de que la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, haya dejado el cargo en dicha cartera de Estado. Así mismo, la sustanciación del presente juicio político se está efectuando dentro del año después de terminadas las funciones de la exministra, que establece el artículo 131 de la Constitución. Por lo tanto, la solicitud de juicio político cumple con el requisito de temporalidad ya que ha sido presentadas dentro del año posterior a culminadas las funciones de la exfuncionaria cuestionada, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución y 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. La solicitud deberá ser presentada ante la o el Presidente de la Asamblea Nacional. Mediante Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023, dirigido al señor ingeniero Henry Kronfle, expresidente de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 447123, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, presentaron la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, suscrito por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante. De lo expresado, se desprende que los asambleístas solicitantes cumplen con el requisito de que la solicitud sea presentada



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

ante el presidente de la Asamblea Nacional, tal como se dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. Anuncio de la totalidad de la prueba y prueba adjunta. Al respecto, en la solicitud de juicio político, en el apartado sexto de las pruebas, se puede verificar que los asambleístas solicitantes realizan el anuncio de seis pruebas documentales y hacen el anexo de los respectivos pedidos de información. Así mismo, anuncian una prueba audiovisual y solicitan la práctica de cinco testimonios. Finalmente, realizan la presentación de la prueba documentación disponible y esto son dos pruebas documentales. Sin embargo, es preciso señalar que de las dos pruebas solo ha sido efectivamente presentada una con la solicitud y, posteriormente, dentro del plazo legal previsto, se presentó la segunda prueba anunciada. Por lo tanto, la solicitud cumple con este requisito establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a que los asambleístas proponentes deben presentar la prueba disponible al momento y realizar el anuncio de la totalidad de la prueba. Una vez que se ha realizado un análisis de los requisitos de forma y se ha verificado que, efectivamente, las solicitudes de juicio político cumplen con los requisitos que establece la Constitución y la ley. Ahora es preciso realizar un análisis de fondo, para examinar si Andrea Arrobo, exministra de Energía y Minas, incumplió las funciones que le asigna la Constitución y la ley, según lo señalado en las solicitudes de juicio político. 7.2. Análisis de los hechos imputados. En la solicitud de juicio político, los asambleístas solicitantes han manifestado que la responsabilidad de la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, se derivaría en la falta de contratación de proyectos previstos para provisión de energía adicional a través del parque térmico que, de acuerdo a los proponentes, la exfuncionaria aseguró que estaban en marcha; mismas que no han entrado en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

funcionamiento durante la época de estiaje. Los asambleístas proponentes manifiestan que, de acuerdo la información técnica obtenida, se conoce que no se ejecutó en debida y correcta forma los planes de mantenimiento de las diferentes hidroeléctricas y térmicas ocasionando la sobresaturación de las máquinas generadoras. Señalan que a esto se suma la negligencia en la operación de las diferentes unidades generadoras hidroeléctricas por debajo de los niveles aceptables de caudal y de los criterios técnicos establecidos para el efecto, lo que ha provocado que el enlodamiento y sedimentación del caudal de un río bajo afecten las turbinas (lo que, a corto plazo, generaría mayores perjuicios económicos para su reparación y, a largo plazo, un colapso del sistema eléctrico). Los asambleístas solicitantes manifiestan que el presidente del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, Marco Acuña, realizó alertas al presidente de la república, respecto a las acciones que se debían tomar para mitigar riesgos y reestructurar el sector eléctrico, mismas que no fueron atendidas; por lo que la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, al conocer estas alertas, se deduce que conocía los problemas que requerían atención y no actuó para mitigar los riesgos de posibles cortes de energía. Los solicitantes señalan que la exfuncionaria cuestionada no dispuso el arreglo del parque térmico, mismo que se encuentra operativo al 50 % por la falta de reparaciones previas. Señalan que esta omisión impidió disminuir la necesidad de requerir energía que provenga de la fuente hidroeléctrica. Los asambleístas señalan que la infraestructura y tecnología del parque termoeléctrico data de hace más de 20 años, por lo que los mantenimientos preventivos, correctivos y de repotenciación son de vital importancia, mismo que no fueron realizados, evidenciando un incumplimiento de funciones de la exministra de Energía y Minas. Los asambleístas añaden que el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Ministerio de Energía y Minas debía implementar y velar por el cumplimiento de medidas que permitan garantizar el abastecimiento de energía eléctrica a la demanda nacional, en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo al Plan Maestro de Electricidad 2018-2027. Dentro de la solicitud de juicio político se señala que existe un incumplimiento de funciones en lo que respecta a la seguridad para el abastecimiento de la demanda, ya que se ha afectado considerablemente la reserva hidráulica en los embalses, así como la reserva de potencia y energía, la ejecución de los mantenimientos de las diferentes fuentes energéticas, y otras actividades integrales para asegurar la generación y distribución de energía eléctrica para la población en general. En conclusión, los proponentes manifiestan que existe un incumplimiento de funciones por las acciones y omisiones que se derivan de cuatro hechos: falta de contratación de proyectos para la provisión de energía durante la época de estiaje; falta de mantenimiento del parque termoeléctrico e hidroeléctrico; negligencia en el manejo de centrales hidroeléctricas, haciéndolas operar por debajo de los criterios técnicos, lo que puso en riesgo a dichas centrales; omisión en la implementación de medidas integrales que garanticen el abastecimiento de energía eléctrica, conforme el Plan Maestro de Electricidad. Así mismo, dentro del acápite de base legal, los asambleístas proponentes citan el artículo 154 numeral 1 de la Constitución y artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica. Por su parte, dentro de su contestación, la exministra Arrobo argumenta que, cuando asumió dicha cartera de Estado, inició una carrera contrarreloj para evitar nuevos apagones para el segundo semestre de 2024, pues, de acuerdo a las predicciones climatológicas, son estos meses cuando se presenta el estiaje. Sin embargo, las últimas semanas de marzo y las primeras de abril de 2024, se presentó una sequía atípica que trastocó la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

programación, generando los apagones forzados en abril de 2024, pues el mes de marzo y abril son considerados parte del periodo lluvioso. La exministra añade que, a más de estas condiciones atípicas, la última semana de marzo del 2024 se registraron dos fallas técnicas que hicieron necesarias las desconexiones por una alta cargabilidad (demasiada demanda y poca oferta), a más de una ola de calor que se registró en la región Costa con récords históricos, generando un crecimiento exponencial de la demanda de energía y produciendo una baja considerable de los embalses. De acuerdo a la exfuncionaria, esto se puso en conocimiento de las autoridades correspondientes. A estas condiciones, según la exministra, se añade el cierre temporal de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair en virtud de que, el 23 de marzo del 2024, se registró una rotura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) por el movimiento de tierras atribuido a la erosión regresiva del río Coca; lo que ocasionó un mayor consumo del recurso hídrico del embalse de Mazar. Así mismo, la exfuncionaria señala que, hasta la segunda semana de abril, el Operador Nacional de Electricidad Cenace aún no había planteado oficialmente un escenario de racionamientos, conforme las atribuciones establecidas en la regulación CONELEC-001/05, de 02 de febrero de 2005, misma que establece que Cenace es la única entidad que tiene la potestad de definir racionamientos en el sector eléctrico. La exfuncionaria señala que las causas de la actual crisis en el sector eléctrico se deben a que, durante 8 años, no se ha realizado la debida inversión, existe corrupción y el sector ha estado abandonado. Señala que son al menos 10.000 MW en generación, transmisión y distribución que no se han incorporado al sistema nacional, llevándolo a que cualquier escenario adverso (atípico) ponga en una situación crítica de vulnerabilidad al sistema eléctrico. La exfuncionaria cuestionada señala que, durante su gestión, se realizaron



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

varias acciones como: 1. Gestiones ante las autoridades colombianas a fin de redefinir los términos de exportación de electricidad a base de diésel a energía generada a partir de gas. Lo que bajó considerablemente los costos por exportación de electricidad ya que los precios bajaron y oscilaron entre 0,20 a 0,35 ctvs./KWh. 2. Articulación de acciones con la aseguradora para que las centrales Álvaro Tinajero y Aníbal Santos puedan reponer sus sistemas y vuelvan a estar operativas en su máxima capacidad para el mes de abril, inyectando 180 MW de potencia instalada. 3. Acciones para recuperar 80 MW de Termogas Machala, relacionados con cuatro unidades que tenían limitaciones operativas por unos sistemas de distribución de combustible. 4. Acciones para la incorporación de generación móvil de rápida instalación, con puntos marítimos o flotantes (Trinitaria 100 MW y Esclusas 100 MW) y terrestres (Salitral 100 MW, Esmeraldas 40 MW, y Quevedo 50 MW). La exfuncionaria señala que, para aquel entonces, estos proyectos contaban con términos de referencia e informes de necesidad de contratación. 5. Respecto a la recuperación del parque térmico, la exfuncionaria señala que logró incorporar al sistema nacional interconectado 220.6 MW que se encontraban indisponibles cuando asumió la cartera de Estado. 6. Entrega de títulos habilitantes a los proyectos Bermejo de 5.8 MW y San Antonio de 100 MW, en enero de 2024. Dejando en evaluación la habilitación de 14 proyectos que en total inyectarían 396 MW aproximadamente de capacidad instalada al SNI. En ese sentido, todos esos proyectos de generación privada suman 502,6 MW, concesiones que generarían energía a mediano y largo plazo. 7. Mapeo territorial para identificar puntos adecuados para agregar generación emergente y obtener licencias ambientales correspondientes. Se definieron tres puntos: Las Esclusas 300 MW, Salitral 100 MW y Quevedo 50 MW. Dicha generación estaba prevista para septiembre de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

2024. La exfuncionaria señala que, de esto, estaban al tanto ministro de Defensa, ministra del Interior, ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, secretaria de Planificación y secretaria Jurídica de la Presidencia. 8. Así mismo, se señala que se dejó listo los TDR para proceso de alquiler de generadores de energía térmica que aporten electricidad, durante el periodo del estiaje. Señala que, para el mes de junio, estos procesos debían estar adjudicados y así cumplir con la línea de tiempo trazada. 9. Diseño de mecanismo de pago para proyectos de generación privada firmados durante el año 2022 (1. El Aroma, 2. Villonaco, III 3. San Jacinto, 4. Intiyana Solar, 5. Ambi Solar, 6. Imbabura solar, 7. Urcuquí, 8. Santa Rosa, 9. El Rosario, 10. Cachipamba, 11. Maca Grande, 12. Aroma Santo Solar, 13. CB Sing, 14. Yanahurcu, 15. Ñañapura, 16. El Tambo) no contaban con la garantía de pago y, por lo tanto, las empresas privadas proponentes no podían conseguir el financiamiento para el desarrollo y construcción de los mismos. Para lo cual se emitieron dos acuerdos ministeriales y un acuerdo interministerial. La exministra señala que el hecho de que la administración anterior haya firmado los contratos de concesión no significa que los proyectos se encontraban listos para iniciar la operación. Estos, a partir del diseño del mecanismo de pago, estaban previstos a iniciar en abril del 2024 con Villonaco. 10. La exfuncionaria señala que realizó auditorias y seguimiento de las contrataciones realizadas por el Gobierno del expresidente Lasso, especialmente al contrato de concesión para la instalación, operación y mantenimiento de 192 MW por Energyquill. Sobre este, señala que la CGE manifestó que la empresa no disponía del equipo indispensable para el funcionamiento de la central termoeléctrica, sin que exista la disponibilidad de 192 MW que aportaría a la demanda energética y disminuir el riesgo de déficit de energía al país. 11. La exministra señala



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

que, durante su gestión, trabajó en lo urgente para evitar apagones, pero también en lo importante a largo plazo, realizando modificaciones al Plan Maestro de Electricidad (PME) en conjunto con Celec EP. Explica que estas modificaciones incluyeron la expansión de generación con nuevas centrales para compensar la creciente demanda y la incorporación de un "bloque resiliente", diseñado para abordar la vulnerabilidad del sistema ante el cambio climático. Así mismo, señala que un cambio estratégico en el PME fue la inclusión del hidrógeno verde como fuente de energía renovable y almacenamiento, promoviendo así una alternativa a los combustibles fósiles y atrayendo inversión internacional para tecnologías sostenibles. La exfuncionaria concluye que la crisis eléctrica experimentada en su gestión fue el resultado de fenómenos climáticos inusuales y de problemas estructurales en el sistema eléctrico que no podían solucionarse en tan solo cinco meses. Según ella, su actuación estuvo basada en criterios técnicos y fue congruente con sus funciones como ministra, y niega que existiera negligencia o incumplimiento de funciones en su gestión. 8. Conclusiones. 1. La solicitud de juicio político presentada por los proponentes, en contra de la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, cumple los requisitos que establece la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. La comisión garantizó el derecho al debido proceso y derecho a la defensa de todas las partes, conforme lo establece la Constitución en su artículo 76 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 79, 80, 80.1, 81 y 81.1. Se enfatiza que las partes, en todo momento, tuvieron acceso al expediente digital que fue notificado el día en que el presente juicio político fue calificado por la comisión; mismo que contenía y contiene todas las pruebas de cargo y de descargo anunciadas y presentadas por los asambleístas proponentes y la exfuncionaria cuestionada. 3. Se determina que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

exfuncionaria, Andrea Stefania Arrobo Peña, ha incumplido funciones al inobservar el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República.

4. Se determina que la exfuncionaria, Andrea Stefania Arrobo Peña, ha incumplido funciones al inobservar el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica. 5. La ausencia de la exministra Andrea Stefania Arrobo Peña en las comparecencias convocadas por la Comisión de Fiscalización y Control Político constituye una violación de las disposiciones legales que rigen la fiscalización y control político, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 131 de la Constitución, configurándose como causal suficiente para el inicio de un juicio político. Cabe señalar que la presentación de una respuesta escrita por parte de la exministra no constituye un cumplimiento suficiente de su obligación de comparecer de manera personal en esta etapa de sustanciación, ya que su inasistencia impidió que la comisión accediera a información adicional y relevante, dificultando el ejercicio pleno de las facultades de fiscalización asignadas a la Asamblea Nacional. 9. Recomendaciones. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el enjuiciamiento político de la señora Andrea Stefania Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, al encontrarse inmersa en incumplimiento de sus funciones, según lo detallado en el acápite de conclusiones. 10. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el presente informe. Magíster Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente; magíster José Ramiro Vela Jiménez, magíster José Lenín Rogel Villacís, asambleístas". De igual forma, me permito dar lectura al: "Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0176-O. Informe de postura. Miércoles, 20 de noviembre de 2024. De: Nurys Gabriela Córdova Choez. Asunto: Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0176-O. Informe de postura. Para: Comisión de Fiscalización y Control Político. Señora magíster Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. En su despacho. De mi consideración: Con un atento y cordial saludo, me permito remitir a su consideración el Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0176-O, de 20 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta nacional Adriana Denisse García Mejía. Adicional agradecería un acuso recibido de ese correo. Atentamente, Gabriela Córdova, asistente de la asambleísta Adriana García”. De igual forma, me permito dar lectura al: “Oficio Nro. AN-ADGM-2024-0176-O. Quito, 20 de noviembre 2024. Asunto: Informe de postura de la asambleísta Adriana García en relación con el juicio político contra la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo Peña. Señorita Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político. Antecedentes. El 24 de abril de 2023, se presentó una solicitud de juicio político contra la exministra de Energía y Minas, Andrea Stefania Arrobo Peña, por supuesto incumplimiento de sus funciones. La solicitud fue firmada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante, cumpliendo los requisitos legales y constitucionales según el informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Técnica Legislativa. El Consejo de Administración Legislativa (CAL), en su sesión del 29 de abril de 2024, calificó la solicitud, confirmando que esta cumplía con las disposiciones de la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Posteriormente, el CAL resolvió iniciar el trámite de la solicitud y remitirla a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para su sustanciación. El 14 de mayo de 2024, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió toda la documentación relacionada a la presidenta de la mencionada comisión para que continúe con el proceso legislativo correspondiente. Competencia. La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Control Político es competente para emitir este informe que recomiende al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Base legal para el tratamiento. El artículo 131 de la Constitución de la República establece el marco jurídico sobre el cual la Asamblea Nacional procederá para desarrollar el enjuiciamiento político, mismo que establece: Artículo 131. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes. En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina lo siguiente: Artículo 78. Enjuiciamiento Político. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

un año después de terminado. La responsabilidad política de las y los ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los secretarios nacionales, ministros sectoriales y ministros coordinadores y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, conforme con el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los ministros de Estado y son sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo. La Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional ha llevado el juicio político conforme las etapas y plazos procesales establecidos en la Ley de la Función Legislativa, apegados estrictamente a la normativa legal, misma que se expone en los siguientes párrafos:

Artículo 79. Solicitud de enjuiciamiento político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada por el o los proponentes ante la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la Ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental de que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describe su contenido, con indicación precisa sobre el lugar en que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de la presentación de la solicitud no se contaba con la prueba o no se la conocía. Las y los asambleístas suplentes o alternos podrán firmar la solicitud de juicio político cuando hayan sido principalizados.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

Adicionalmente, en esta sustanciación de juicio político se ha dado cumplimiento, en cuanto es aplicable, las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: La vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala lo siguiente: “Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. (Sustituido por el artículo 17 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 15. De Fiscalización y Control Político. Se responsabilizará de las solicitudes de enjuiciamiento político a las autoridades estatales; los casos de negativa de entrega de información solicitada por las y los asambleístas; los pedidos de fiscalización impulsados por la ciudadanía o por las y los asambleístas que la integran, cuando no competan al ámbito específico de otra comisión; y, los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen. Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. (Sustituido por el artículo 22 de la Ley s/n, R.O. 326-S, 1-XI-2020). Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto. (...) 5. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; y, (...). Artículo 74. De la fiscalización y control político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”. El Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en lo pertinente, establece: “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...) 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este Reglamento, establecidos para los proyectos de ley; 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa; (...) 12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...) 14. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios; 15. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; (...) 18. Cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, este reglamento y demás normativa que se expida. Artículo 30. Informes aprobados por la comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha del informe; 3. Miembros de la Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: (...) 6. Base legal para el tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; (...) 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y, 17. Detalle de anexos, en caso de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político remitir el presente informe de sustanciación de juicio político para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo.

Trámite del juicio político. Una vez verificado que los requisitos para el juicio político se han cumplido, acorde al artículo 131 de la Constitución y los artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cumpliendo con los principios jurídicos y las reglas del debido proceso, se dio trámite a la sustanciación del juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas.

Plazo para tramitar el juicio político. De conformidad con los artículos 80, 80.1, 81 y 81.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conoció el cronograma dentro del cual, respetando los plazos establecidos en los artículos citados, se sustanció el juicio político, respetando los derechos y garantías mínimas del debido proceso señaladas en el artículo 76 de la Carta Magna, así como los principios jurídicos de publicidad, igualdad y transparencia. Esta normativa



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

señala lo siguiente: "Artículo 80. Trámite. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de cinco días, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. En el caso de presentarse varias solicitudes ingresadas simultáneamente, este plazo podrá extenderse a un máximo de diez días. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa requerirá un informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos a la Unidad de Técnica Legislativa, la misma que remitirá dicho informe en el plazo máximo tres días. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de conocimiento de la solicitud de enjuiciamiento político, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán presentar un alcance a la solicitud, de considerarlo pertinente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá, en un plazo máximo de tres días, a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. La Presidenta o el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pondrá en conocimiento del Pleno de la Comisión la solicitud de enjuiciamiento político, dentro del plazo máximo de cinco días. En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales. Artículo 80.1. Acumulación de las solicitudes de juicio político. La Comisión de Fiscalización y Control Político podrá acumular dos o más solicitudes de juicio político en caso de identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que puedan ser tramitadas en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

los mismos tiempos procesales; una vez acumuladas las solicitudes, se considerará un solo proceso de juicio político. Cuando se trate de un juicio político en contra de las y los miembros de un cuerpo colegiado, las responsabilidades políticas que se determinen serán individualizadas. Artículo 81. Calificación. La Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud avocará conocimiento de la solicitud y verificará que cumpla con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República, caso contrario la archivará. Calificado el trámite, la comisión notificará al funcionario o funcionaría sobre el inicio de este, acompañando la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento, a fin de que, en el plazo de quince días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. En el mismo acto notificará a las y los asambleístas solicitantes, para que, dentro del plazo de quince días que se encuentra transcurriendo, presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Con la contestación de la o el funcionario enjuiciado o sin ella, se establecerá el plazo de diez días adicionales para la actuación de las pruebas, las cuales serán a costo del solicitante. La Comisión de Fiscalización y Control Político por decisión de la mayoría simple de sus integrantes podrá solicitar pruebas de oficio. Los órganos y dependencias de la Asamblea Nacional brindarán todas las facilidades y el apoyo técnico especializado que la comisión requiera para cada caso. Las y los servidores públicos entregarán la información solicitada dentro del plazo de actuación de pruebas. La o el funcionario que no entregue la información solicitada, será destituido. Si durante el proceso de sustanciación de un juicio político, el Consejo de Administración Legislativa remitiera una nueva solicitud de juicio político, su plazo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

para avocar conocimiento correrá a partir de la finalización del proceso en curso al interior de la comisión. Artículo 81.1. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. El o la, las o los asambleístas solicitantes, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentarán sus pruebas de cargo ante la comisión por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, las y los asambleístas que la integran y las y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de los asambleístas solicitantes será de máximo diez minutos por pregunta. La funcionaría o funcionario cuestionado, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentará o expondrá sus pruebas de descargo ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización, por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual, los asambleístas integrantes de la comisión, el o los solicitantes y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta ley, tendrán un tiempo de diez minutos para realizar sus cuestionamientos, con posibilidad de una contra replica de diez minutos adicionales. La contestación del funcionario público cuestionado será de máximo diez minutos por pregunta. Las demás comparecencias solicitadas como pruebas de cargo, descargo y de oficio, tendrán una duración máxima de treinta minutos; luego de lo cual, las y los asambleístas de la comisión, las y los asambleístas solicitantes y los acreditados a participar de conformidad con esta ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de las y los comparecientes, será de máximo diez minutos por pregunta”. En ese sentido, la Comisión de Fiscalización y Control Político presentó y conoció el cronograma establecido, el cual se puede revisar en el siguiente gráfico. Gráfico Nro. 1. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

	Martes 15 de octubre	Miércoles 16 de octubre	Jueves 17 de octubre	Viernes 18 de octubre	Sábado 19 de octubre	Domingo 10 de octubre
	Se avocó conocimiento y se califica el juicio político. Se notifica a las partes.	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
Lunes 21 de octubre	Martes 22 de octubre	Miércoles 23 de octubre	Jueves 24 de octubre	Viernes 25 de octubre	Sábado 26 de octubre	Domingo 27 de octubre
Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12
Lunes 28 de octubre	Martes 29 de octubre	Miércoles 30 de octubre	Jueves 31 de octubre	Viernes 01 de noviembre	Sábado 02 de noviembre	Domingo 03 de noviembre
Día 13	Día 14	Día 15. Último día para presentar pruebas de cargo y de descargo.	Día 1. Primer día de práctica de la prueba. Sesión de conocimiento de cronograma. Práctica de la prueba documental y audiovisual	Día 2. Práctica de la prueba.	Día 3. Práctica de la prueba.	Día 4. Práctica de la prueba.
Lunes 04 de noviembre	Martes 05 de noviembre	Miércoles 06 de noviembre	Jueves 07 de noviembre	Viernes 08 de noviembre	Sábado 09 de noviembre	Domingo 10 de noviembre
Día 5. Práctica de la prueba.	Día 6. Práctica de la prueba.	Día 7. Práctica de la prueba.	Día 8. Práctica de la prueba. Práctica de la prueba testimonial.	Día 9. Práctica de la prueba. Comparecencias 81.1	Día 10. Práctica de la prueba.	Día 1. Entrega de informe.
Lunes 11 de noviembre	Martes 12 de noviembre	Miércoles 13 de noviembre	Jueves 14 de noviembre			
Día 2. Entrega de informe.	Día 3. Entrega de informe.	Día 4. Entrega de informe.	Día 5. Entrega de informe.			

Adicionalmente, verificado el plazo para la etapa de actuación de pruebas de cargo y descargo previsto en la base legal precedente, la disposición contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece plazo para la remisión del informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional: "Artículo 82. Informe y difusión. Vencido el plazo para la actuación de las pruebas de cargo y de descargo, la Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá, en el plazo de cinco días, a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, un

*JP*



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

informe que detalle, motivadamente, sus respectivas conclusiones y las razones por las cuales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político. De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente, una prórroga de hasta cinco días adicionales para la remisión del informe. De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el presidente de la comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. En todos los casos, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de dos días, notificará con el informe al funcionario sobre el que verse la solicitud de juicio político, por medios físicos o electrónicos. En el mismo plazo el informe será difundido a las y los legisladores”. Desde el sábado 09 de noviembre de 2024 empezó a correr el plazo de cinco días para conocer y entregar el informe de sustanciación. El 18 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la Sesión Nro. 088-CEPFCP-2023-2025, en la cual, el informe de la comisión, mismo que sugería el enjuiciamiento político a favor de la interpelada, alcanzó 4 votos a favor y 4 en contra, no siendo aprobado. Sustanciación del juicio político en la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Calificación de juicio político por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. El 14 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-2063-M, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, en su calidad de secretario general de la Asamblea Nacional, remitió a la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Giovanni Taiano Basante. En función al plazo de cinco días que establece la LOFL y una vez que concluyó la sustanciación del juicio político en contra de la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, ministra del Interior, el asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en ejercicio de la Presidencia, convocó a la Sesión Nro. 083CEPFCP-2023-2025, para conocer, avocar conocimiento y, de ser el caso, calificar la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. El 14 y 15 de octubre de 2024, en el desarrollo de la sesión y posterior a la revisión de la documentación adjunta en el expediente, mediante el Memorando Nro. AN-ADGM-2024-0167-O, la asambleísta Adriana García presentó la siguiente moción: "(...) En mi calidad de asambleísta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político en el marco de la Sesión Nro. 083-CEPFCP-2023-2025, del 15 de octubre del 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 74, 79, 81 y 135 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales, me permito presentar la siguiente moción: "Calificar la solicitud de juicio político en contra de Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, mediante Oficio Nro. JP-GAAM-MFJ-001, a fin de que en cumplimiento del marco constitucional, legal y reglamentario, se dé el trámite respectivo. Esto en vista de que dicha solicitud de juicio político cumple los requisitos que establece la Constitución en el artículo 131 y la Ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 79; para lo cual se adjunta la resolución correspondiente. Se autoriza a la Secretaría de comisión a realizar las modificaciones de forma y estilo pertinentes (...). Esta moción fue aprobada por la comisión por unanimidad. Por lo tanto, el 15 de octubre de 2024, mediante Resolución Nro. 019-CEPFCP-2023-2025-JP, la comisión resolvió lo siguiente: “Artículo 1. Avocar conocimiento y calificar la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Andrea Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, presentada por los asambleístas Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, mediante Memorando Nro. JP-GAAM-MFJ-001, de 23 de abril de 2024, ingresado a esta Legislatura a través del sistema de gestión documental (DTS 2.0), notificado a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político con Memorando Nro. ANSG-2024-2063-M, suscrito por el abogado Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional el 14 de mayo de 2024, a través del sistema de gestión documental (DTS 2.0) de la Asamblea Nacional, y Resolución CAL-HKK-2023-2025-0229, de 08 de mayo de 2024. (...) Artículo 3. Se dispone a notificar a la funcionaria cuestionada, señora Andrea Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. Artículo 4. Se dispone a notificar a los asambleístas solicitantes Ana Mercedes Galarza Añazco, Jaime Moreno Félix y Vicente Taiano Basante, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de quince (15) días, presente las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones”.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Notificación a los asambleístas proponentes de juicio político y a la funcionaria cuestionada. El 15 de octubre de 2024, el secretario relator de la comisión, magíster Jairo Jarrín Farías, notificó mediante correo electrónico de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político a los asambleístas proponentes, la resolución tomada por la comisión. En la misma fecha, mediante correo electrónico, se notifica a la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo. Es preciso señalar que, en dicho correo electrónico, el secretario de esta comisión puso a disposición de la funcionaria cuestionada y de los asambleístas proponentes el acceso al expediente digital, señalando presentación de la prueba de cargo y de descargo por los asambleístas solicitantes y la funcionaria cuestionada. El 24 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0095-M, la asambleísta Ana Galarza procedió a presentar la prueba de cargo. De igual forma, el 30 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0097-M, solicitó se incorpore una prueba no anunciada. El 27 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-MJF-0252-2024-O, el asambleísta Jaime Moreno procedió a presentar la prueba de cargo. El 29 de octubre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-TBVG-2024-0126-M, el asambleísta Vicente Taiano procedió a ratificarse en la prueba de cargo presentada por la asambleísta Ana Galarza y el asambleísta Jaime Moreno. Por su parte, el 30 de octubre de 2024, la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, mediante correo electrónico, presentó su contestación a la solicitud de juicio político en su contra. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. En virtud de lo que establece el artículo 81.1 de LOFL, el sábado 09 de noviembre de 2024, dentro de la Sesión ordinaria Nro. 087-CEPF-CP-20232025, esta comisión recibió la comparecencia de la asambleísta proponente de solicitud de juicio político, asambleísta Ana Galarza. Es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

preciso señalar que el asambleísta Jaime Moreno Feliz y asambleísta Vicente Taiano, así como de la funcionaria cuestionada, exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, no comparecieron a la misma. I. Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta proponente. La asambleísta Ana Mercedes Galarza, durante su intervención en el proceso de juicio político contra la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, argumentó que el juicio se basa en una denuncia por presunto incumplimiento de funciones debido a la crisis energética que ocasionó apagones generalizados en el país. Esta situación afectó la economía, la seguridad y la salud de los ecuatorianos, y se atribuye a la falta de planificación, mantenimiento y diversificación de las fuentes de energía eléctrica. Galarza destacó que, aunque el juicio político se centra en la exministra, las ineficiencias se extienden a otros miembros del Gobierno, quienes no tomaron medidas oportunas para prevenir la crisis, a pesar de conocer los riesgos de la temporada de estiaje. Acusó al Gobierno de priorizar campañas políticas sobre la gestión eficiente y criticó la falta de empatía hacia los ciudadanos más vulnerables, como pacientes que requieren equipos médicos eléctricos. Finalmente, la asambleísta instó a la Comisión de Fiscalización a emitir un informe unánime que responsabilice a la exministra y sienta un precedente sobre la necesidad de priorizar las necesidades del país por encima de intereses políticos. Resaltó que el juicio político no solo es técnico y político, sino también una cuestión ética y de responsabilidad con el pueblo ecuatoriano. I. Jaime Moreno Félix, asambleísta proponente. El asambleísta Jaime Moreno Félix no estuvo presente en la Sesión Nro. 087CEPFCP-2023-2025. II. Vicente Giovanni Taiano Basante, asambleísta proponente. El asambleísta Vicente Taiano no estuvo presente en la Sesión Nro. 087CEPFCP-2023-2025. III. Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas. La exministra de Energía y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

Minas, Andrea Arrobo, no compareció a la Sesión Nro. 087-CEPFCP-2023-2025. Sin embargo, envió un documento de respuesta. Análisis y razonamiento realizado. El análisis de la solicitud de juicio político presentada contra la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo Peña, evidencia que este cumple con los requisitos formales establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL). La Constitución, en su artículo 131, y la LOFL, en su artículo 79, disponen que la solicitud debe contar con el respaldo de al menos una cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional, es decir, 34 firmas válidas. En este caso, la solicitud fue presentada con 40 firmas físicas. Sin embargo, tras excluir las firmas de los proponentes y las de dos asambleístas alternas principalizadas, cuya certificación no fue confirmada por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, se contabilizan 36 firmas válidas, cumpliendo así con este requisito. Además, la exministra Andrea Arrobo Peña es un sujeto de enjuiciamiento político conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución, que permite el juicio político a altas autoridades de Estado durante su ejercicio o hasta un año después de haber dejado el cargo. Documentos oficiales, como los Decretos Ejecutivos Nro. 16 y 222, confirman que la exministra ocupó el cargo hasta el 16 de abril de 2024. La solicitud de juicio político fue presentada ocho días después de esta fecha, el 24 de abril de 2024, y el proceso se lleva a cabo dentro del plazo de un año posterior, cumpliendo con el criterio de temporalidad. Así mismo, se verificó que la solicitud fue dirigida correctamente al presidente de la Asamblea Nacional, conforme lo exige el artículo 79 de la LOFL, mediante el Memorando Nro. JPMEM-001, de 24 de abril de 2023. En cuanto a la presentación de pruebas, los asambleístas anunciaron seis pruebas documentales, una audiovisual y cinco testimonios, de las cuales dos documentales fueron presentados en el momento de la solicitud y completadas dentro del plazo legal,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

cumpliendo con el requisito de anunciar y adjuntar las pruebas disponibles. En conclusión, la solicitud de juicio político presentada contra Andrea Arrobo Peña cumple con todos los requisitos formales previstos en la normativa vigente. Con ello, queda habilitada para pasar a la etapa de análisis de fondo, donde se determinará si la exministra incumplió las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. Análisis de los hechos imputados. En la solicitud de juicio político presentada contra la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo Peña, los asambleístas proponentes argumentan que su responsabilidad deriva de diversas omisiones y acciones en la gestión del sector energético. En primer lugar, se señala que no se realizaron las contrataciones necesarias para proyectos de provisión de energía adicional, particularmente a través del parque térmico, lo que agravó la situación durante la época de estiaje. Según los solicitantes, esta falta de acción se suma a la ejecución deficiente de los planes de mantenimiento en hidroeléctricas y térmicas, lo que provocó una sobresaturación de las máquinas generadoras. Adicionalmente, mencionan negligencia en la operación de las unidades hidroeléctricas, operadas por debajo de los niveles de caudal establecidos, lo que derivó en sedimentación y afectaciones a las turbinas, con posibles impactos económicos y riesgo de colapso del sistema eléctrico. Así mismo, destacan que Marco Acuña, presidente del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha, alertó sobre la necesidad de medidas urgentes para reestructurar el sector eléctrico, advertencias que, según los proponentes, no fueron atendidas por la exministra. La omisión en la reparación y repotenciación del parque térmico, que opera al 50 % de su capacidad, es otro punto central del reclamo, ya que se considera que esta negligencia incrementó la dependencia de las fuentes hidroeléctricas. También se argumenta que la infraestructura



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

termoeléctrica, con más de 20 años de antigüedad, requiere mantenimientos preventivos y correctivos que no se realizaron. Finalmente, los proponentes mencionan la falta de implementación de medidas previstas en el Plan Maestro de Electricidad 2018-2027 para garantizar el abastecimiento energético, afectando la reserva hidráulica y la distribución de energía. En su defensa, la exministra Arrobo explica que asumió el cargo en un contexto crítico y trabajó contrarreloj para evitar apagones durante el estiaje previsto para el segundo semestre de 2024. Sin embargo, indica que enfrentó una sequía atípica en marzo y abril de ese año, un periodo normalmente lluvioso, lo que provocó apagones imprevistos. Además, menciona fallas técnicas registradas en marzo, una ola de calor en la región Costa que incrementó exponencialmente la demanda, y el cierre temporal de la Central Coca Codo Sinclair debido a la rotura del Oleoducto de Crudos Pesados, eventos que afectaron significativamente el sistema eléctrico. La exministra resalta que la crisis energética actual tiene raíces profundas en la falta de inversión durante los últimos ocho años, con un déficit de al menos 10.000 millones de dólares en generación, transmisión y distribución, lo que dejó al sistema en una situación de vulnerabilidad frente a eventos climáticos adversos. Durante su gestión, señala haber tomado medidas urgentes, como renegociar exportaciones de electricidad con Colombia, repotenciar centrales, incorporar generación móvil y habilitar proyectos de generación privada. También implementó auditorías y modificaciones al Plan Maestro de Electricidad para fortalecer la resiliencia del sistema y promover fuentes sostenibles como el hidrógeno verde. Andrea Arrobo argumenta que estas acciones buscaban atender tanto las necesidades inmediatas como los desafíos estructurales del sector eléctrico. En conclusión, atribuye la crisis a fenómenos climáticos y problemas heredados, asegurando que su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

gestión fue técnica, orientada a resultados, y que no incurrió en negligencia ni incumplimiento de funciones. Conclusiones. 1. La solicitud de juicio político presentada por los proponentes, en contra de la exministra de Energía y Minas, Andrea Arrobo, cumple los requisitos que establece la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. La comisión garantizó el derecho al debido proceso y derecho a la defensa de todas las partes, conforme lo establece la Constitución en su artículo 76 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 79, 80, 80.1, 81 y 81.1. Se enfatiza que las partes, en todo momento, tuvieron acceso al expediente digital que fue notificado el día en que el presente juicio político fue calificado por la comisión; mismo que contenía y contiene todas las pruebas de cargo y de descargo anunciadas y presentadas por los asambleístas proponentes y la exfuncionaria cuestionada. 3. Se determina que la exfuncionaria, Andrea Stefanía Arrobo Peña, ha incumplido funciones al inobservar el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República. 4. Se determina que la exfuncionaria, Andrea Stefanía Arrobo Peña, ha incumplido funciones al inobservar el artículo 12 de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica. Recomendaciones. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el enjuiciamiento político de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, en su calidad de exministra de Energía y Minas, al encontrarse inmersa en incumplimiento de sus funciones, según lo detallado en el acápite de conclusiones. Atentamente, Adriana Denisse García Mejía, asambleísta nacional, miembro de la Comisión de Fiscalización y Control Político". Hasta aquí la lectura de los memorandos solicitados y de los informes de posturas presentados, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

Voy a dar la palabra en el orden en el cual los asambleístas lo han solicitado. Tiene la palabra el asambleísta Lenín Barreto. -----

EL ASAMBLEÍSTA BARRETO ZAMBRANO LENÍN. Buenos días, compañeros y compañeras, señora presidenta encargada de la sesión. El día de hoy se está conociendo las posturas presentadas por los asambleístas miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político relacionada a la sustanciación del juicio político a la exministra Andrea Arrobo. Una ministra que inició su gestión de este Gobierno, el Gobierno del nuevo Ecuador que nos tiene en tinieblas. Si la destitución de la ministra Arrobo hubiera resuelto o resuelto, como dicen por allí, los diferentes problemas del Ecuador, no estuviéramos a oscuras, o si la solución recayera en la destitución de los ministros, de los malos ministros, el exministro Luque ya hubiera sido destituido, el exministro Goncalves ya hubiera sido destituido y también la actual ministra estaría siendo destituida, inclusive iniciado un proceso penal por su pésima gestión. Y es que la responsabilidad de los apagones que vivimos actualmente no recae y no debe recaer solamente en la exministra Arrobo, tiene un grado de responsabilidad muy grande, por supuesto, pero esta crisis recae principalmente en el presidente de la república porque es el que debe estar atrás de las políticas necesarias para que el Ecuador funcione. Pero también los verdaderos responsables, obviamente son, por ejemplo, el ministro Luque que en su momento fue ministro de Energía y Minas, el exgerente de Celec, Fabián Calero, que lo premiaron por su pésima gestión como viceministro de Energía, el exministro Goncalves, el exministro Félix Wong. Pero no quedamos solamente allí, actualmente estamos viviendo serias denuncias a las supuestas soluciones térmicas que el Gobierno nacional ya debería de tener instalada en el Ecuador, como, por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

ejemplo, Salitral, Quevedo, que ya en tres días se cumple su periodo para estar generando y ahorita en enero Esmeraldas. Yo he enviado unas imágenes. Por favor, señora presidenta, solicito que por Secretaría se autorice a presentar la imagen número dos, número uno, perdón. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL ASAMBLEÍSTA BARRETO ZAMBRANO LENÍN. Muchas gracias. Y es que yo hablo con fundamentos. Estos procesos están llenos de irregularidades. Por ejemplo, en la imagen uno que va a ser presentada, dice: el informe final de recomendación del procedimiento especial para la contratación de emergencia, relacionada a estas soluciones térmicas, de 90 a 150 megavatios. Se solicita al oferente aclarar el formulario número cinco para la acreditación de experiencia de la empresa ATM, aquella empresa que dice tener una oficina aquí en Quito y resulta que el edificio no es oficina, sino departamentos de habitaciones. Increíble, ¿no? Ahí está la denuncia. Quédese calmadita, tranquila no más. No sé si tenga problema. Continuemos. Presente la imagen número dos, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. Me dicen que se está descargando los videos, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BARRETO ZAMBRANO LENÍN. Ya. Hay una imagen número dos, por favor, presenten esa. Ahí existe un criterio jurídico, ahí existe un criterio jurídico en el que dice, específicamente: no tenemos la certeza sobre la validez de documentos remitidos por el oferente Austral Technical Management Andina Turbomecánica para acreditar la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

experiencia mínima de la empresa participante. Este pronunciamiento evidencia la falta de claridad de la garantía de la documentación presentados por este consorcio que apenas tiene un año de haber sido conformado, sin embargo, no pasó nada, sin embargo, no pasó nada, no sucedió nada y se le dio paso a este proceso fraudulento que ni siquiera está resolviendo los problemas del país. Y, por favor, solicito que por Secretaría se dé presentación a la imagen número cuatro. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. TIC, proceder, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BARRETO ZAMBRANO LENÍN. Muchas gracias. En donde dice, establece las experiencias de este consorcio. ¿Sabe cuáles son las experiencias? De dos mil catorce y dos mil quince, es decir, se le abre paso a esta empresa para contratar generación para Esmeraldas, con una experiencia de hace nueve y hace diez años. ¿Está solucionando el problema? Lo peor de todo, que no está solucionando ningún problema y se le ha acreditado un contrato por ochenta y nueve millones de dólares. Es más, una vez ya adjudicado la contratación se realiza una adenda al contrato en donde se le permite, se le permite a la empresa contratista subcontratar una empresa verificadora para que analice el estado de estos generadores. Y ya hemos visto, han visto en las redes sociales como un señor libanés, no sé, hace, supuestamente presenta, vía telemática realiza la inspección. Aquí está los equipos dice, y permite que de manera visual y telemática se realice. Por favor, la imagen cinco, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder. -----

EL ASAMBLEÍSTA BARRETO ZAMBRANO LENÍN. Con esta adenda se permite renunciar al anticipo, renunciar a las garantías por parte de esta empresa, para así no cumplir con lo que el Estado ecuatoriano necesita. De esta forma los oferentes no presentan la garantía de los equipos. Es decir, si se dañan los equipos, busque quién le arregle, busque quién le soluciona estos equipos; increíble lo que está pasando. Vamos con Progen. En la imagen número siete, por favor. Progen dice ser una empresa que fabrica generadores, pero en la oferta que presenta para las soluciones térmicas, claramente, como ustedes ven allí, estos generadores lo presentaron como marca EMD modelo 20645, generadores de otra empresa, de una empresa cuya comercializadora autorizada para Latinoamérica es RPG. Y ahí, por favor, solicito que se presente la imagen número ocho. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. TIC, proceder. -----

EL ASAMBLEÍSTA BARRETO ZAMBRANO LENÍN. Muchas gracias. En donde le comunica al Ministerio de Energía y Minas, le comunica a la gerencia de Celec de que Progen no está autorizada para realizar la comercialización de estos equipos, y que el modelo que está ofreciendo al Ecuador dejó de ser ensamblado en dos mil quince y que a pesar de presentar esta oferta para que estos generadores funcionen con combustible HFO, dice no, estos combustibles no funcionan con HFO, sino funcionan con diésel o ecodiesel. Esto afectaría considerablemente la calidad de la producción de la generación. Así mismo, a RPG yo le



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

solicité la información y que me certifique todo lo que estoy manteniendo ahorita y de la misma manera me lo respondió, de manera oportuna. Pero, sin embargo, se les han dado contratos de cincuenta, de cien millones de dólares. Progen no es fabricante, estos generadores son viejos, estos generadores son remanufacturados, estos generadores no van a resolver los problemas que estamos viviendo actualmente. Y por esta razón yo realicé una, presenté una noticia críminis ante la Fiscalía; pero sabemos cómo está funcionando la Fiscalía actualmente y sabemos cómo está funcionando la Contraloría, donde estaría incurriendo en delitos como sobrepuestos, delincuencia organizada, asociación ilícita. No esperamos y no decimos que la exministra Arrobo sea inocente en su totalidad, pero sí, no podemos permitir que sea considerada como un chivo expiatorio para ocultar la mediocridad, la indolencia, la inoperancia de un Gobierno falso, nefasto, que tiene a oscuras al pueblo ecuatoriano y que le ha prometido que en tres días se van a solucionar los apagones. Veremos quién está mintiendo constantemente el Ecuador y veremos quiénes son los que están aprovechando esta crisis eléctrica, esta crisis promovida por este Gobierno para satisfacer oscuros intereses. Es por esa razón, señora presidenta y compañeros asambleístas, que mociono el archivo de este juicio político a la exministra Andrea Arrobo. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Lenín Rogel. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROGEL VILLACÍS JOSÉ LENÍN. Saludos cordiales, estimada presidenta encargada. Asambleístas, buenos días. Como integrante de la Comisión de Fiscalización y Control Político, debo manifestar que con mucha responsabilidad sus integrantes iniciamos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

un proceso de control antes que concluya o termine en un juicio político; incluso existieron varias visitas de campo, entre ellas a Coca Codo Sinclair y Toachi Pilatón. Si realizamos un análisis retrospectivo, previo a la conclusión de esta crisis energética, debo manifestar que en gran medida existe responsabilidad política y administrativa de aquellos Gobiernos que precedieron luego, o que luego continuaron, de un Gobierno que construyó hidroeléctricas y que, si bien es cierto existen observaciones, pero eran subsanables, pero por egoísmos políticos dejaron de hacer lo que tenían que hacer y lo que era bueno para el país. En estas visitas nos acompañó la exministra Arrobo, y cuando se le preguntó frente al escenario de la posible crisis, ella dijo que estaba todo bajo control. En síntesis, le mintió al país, les mintió a los integrantes de la comisión. Hubiera sido importantísimo que la exministra asista personalmente a la comisión y dé respuestas a varias interrogantes. Se sintetiza en incumplimientos de sus funciones en lo relacionado al artículo ciento cincuenta y cuatro numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, así como el incumplimiento del artículo doce de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Por lo tanto, se recomienda el enjuiciamiento político, es la postura de la cual estoy representando. Sin embargo, luego del juicio político, ¿qué? Luego de la posible censura, ¿qué? Las políticas públicas deben ser de Estado y debe haber continuidad de las mismas, independientemente de las diferencias ideológicas; si los ecuatorianos y los políticos no hemos aprendido de esta crisis, estamos condenados a que se repita. En síntesis, estamos a favor de la censura de la exministra Arrobo por los antecedentes mencionados. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Adriana García. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

LA ASAMBLEÍSTA GARCÍA MEJÍA ADRIANA. Buen día, señora presidenta encargada, compañeros legisladores, querido pueblo ecuatoriano. Hoy nos encontramos en una encrucijada crítica para la democracia, la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro país, que es sumamente importante, pero que lamentablemente muchos a veces no la toman con la seriedad que corresponde. Este debate no solo es un acto de fiscalización, sino también una declaratoria contundente de quienes ocupan los cargos públicos; ellos están sujetos, de acuerdo al mandato constitucional y a las leyes que rigen a nuestra convivencia, a poder también ser fiscalizados y en el caso de evidenciar que no cumple con sus gestiones de manera adecuada en beneficio de los ciudadanos, pueda también aplicarse el juicio político. Por ello, desde el principio indico que mi voto será a favor de que se dé paso a este juicio político y por ende la censura a la exministra Andrea Arrobo, ¿por qué? Porque esto no es un ataque personal ni político, es un acto de justicia a nombre de todos los ecuatorianos, a nombre de los derechos a quienes nosotros tenemos que respetar y respaldar con nuestras acciones. Actualmente estamos viviendo las secuelas de una crisis energética, una crisis energética en la cual la funcionaria Andrea Arrobo tuvo la oportunidad de poder haber ejecutado acciones para poder mitigar el impacto que hoy día estamos viviendo. Señores asambleístas, nuestra Constitución y nuestra legislación no solo exigen resultados, exigen acciones, planificación y sobre todo responsabilidad. La exministra Arrobo, según lo demostrado en el análisis que realizamos en la Comisión de Fiscalización y en el informe técnico que presenté, incurrió en graves omisiones en la gestión del sector energético. Durante su administración no se concretaron los proyectos que eran necesarios para mitigar este impacto en el estiaje, pese a que estaba en conocimiento de la vulnerabilidad del sistema eléctrico. Las alertas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

técnicas sobre el deterioro del parque térmico y la falta de mantenimiento en las centrales hidroeléctricas fueron ignoradas, decisiones que agravaron el colapso energético que enfrentamos hoy y que esto viene desde el conocimiento de abril del dos mil veinticuatro. No podemos cerrar los ojos ante la realidad, decenas de comunidades, industrias, hogares sufrieron los apagones y lo siguen sufriendo, incluyendo nuestros estudiantes, con pérdidas económicas irreparables, mientras la exministra no adoptó medidas preventivas ni correctivas oportunas para poder salvaguardar lo que hoy día nosotros estamos indicando como crisis energética. Según el propio Plan Maestro Eléctrico, en el año dos mil dieciocho al dos mil veintisiete, el Ministerio de Energía y Minas tenía la obligación de garantizar el abastecimiento energético a corto, mediano y largo plazo. En varias comparecencias cuando la ministra Andrea Arrobo participó en la Comisión de Fiscalización, parecía tener conocimiento de los temas que ella trataba, pero los resultados no fueron los evidentes. Sin embargo, lo que encontramos es un parque termoeléctrico funcionando al cincuenta por ciento de su capacidad, una infraestructura obsoleta y la falta de planificación estratégica para enfrentar la crisis anunciada. Algunos dirán que la culpa es de las administraciones anteriores. Y claro, parte tienen de responsabilidad, las deficiencias estructurales vienen de años, pero también es importante que el actual Gobierno y en este caso la exministra Andrea Arrobo, haya tomado las precauciones correspondientes y liderar soluciones inmediatas; en cinco meses de gestión, la exministra tuvo la oportunidad de actuar y no lo hizo. No lo digo yo, lo dice también la documentación y el resultado lo refleja la ciudadanía. Los hechos, la ausencia del mantenimiento en las centrales hidroeléctricas, la negligencia de operación de caudales por debajo de los niveles técnicos adecuados y el incumplimiento de las medidas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

integrales previstas en el plan maestro, son pruebas suficientes de que no se actuó con la diligencia que el caso lo exigía. Compañeros, la rendición de cuentas no es opcional, es nuestra obligación garantizar que las instituciones respondan a los ciudadanos, no hacerlo equivale a perpetuar la impunidad y ya estamos cansados de esto, y permitir que los errores administrativos y la falta de liderazgo se conviertan en norma, no podemos permitirlo. Este juicio político no busca venganza, busca establecer responsabilidades, busca enviar un mensaje claro, no solamente a todos los funcionarios que constan en el sector público, también a la ciudadanía, a todos los ecuatorianos. La inacción y la negligencia en el ejercicio del poder no tiene cabida, la exministra debe responder ante esta Asamblea, ante el país y ante todos los ecuatorianos sobre las decisiones que tomó y las que no tomó durante su gestión. Hoy, con mi voto a favor a esta censura en el juicio político reitero mi compromiso con la transparencia, la justicia ante el pueblo ecuatoriano. No se trata de nombres o cargos, se trata del bienestar de nuestra ciudadanía, de nuestra gente, de los derechos de cada ecuatoriano que espera funcionarios competentes y eficientes con resultados que sean visibles ante esta sociedad. Pido a mis colegas que nos unamos en este acto de responsabilidad histórica y votemos a favor de llevar adelante este juicio político, porque el Ecuador merece saber la verdad, merece justicia y merece funcionarios que estén a la altura de las circunstancias. Por el bien del país, de nuestra democracia, votemos, por favor, a favor de la censura. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Ana Galarza. -----

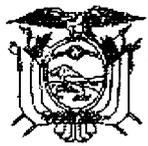
LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Muchas gracias, señora



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

presidenta encargada. Un saludo con todos los colegas legisladores. No sé, señora presidenta, si ya terminaron de hablar los comisionados para yo poder proceder a la moción. Sí, gracias, señora presidenta. La exministra de Energía y Minas, Arrobo Peña Andrea Stefanía, ocupó el cargo desde el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés hasta el dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, es decir, los primeros cinco meses del Gobierno del señor presidente Daniel Noboa. El veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, mediante Oficio número JP-GAAM-MFJ-001, presenté la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la ministra de Energía y Minas, la misma que abocó conocimiento y calificó la solicitud de dicho enjuiciamiento a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, mediante la Resolución número 019-CEPFCP-2023-2025-JP. Luego de eso, fueron presentadas todas nuestras pruebas anunciadas en las que se demostró el incumplimiento de funciones por parte de la exministra Andrea Arrobo. También, después de todas las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, se demostró que los más altos funcionarios de este Gobierno sabían la condición crítica del sistema eléctrico de nuestro país y tampoco hicieron ni han hecho lo necesario para poder solucionar esta crisis energética que ha afectado a cientos de miles de familias, a millones de ecuatorianos. La ministra también en la Comisión de Fiscalización demostró, incluso hasta con pruebas audiovisuales, cómo estos altos funcionarios del actual Gobierno conocían de las alertas que ella estaba dando. Así también, en mi momento, en la primera sesión de sustentación de pruebas leí los oficios que incluso Celec me comunicaba sobre la época de estiaje que se iba a dar en el país y que, por lo tanto, también solicitaba al Ministerio y al Gobierno que se tomen medidas alternativas para que no dependamos únicamente de la generación de energía eléctrica por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

medio de hidroeléctricas que, como sabemos, son dependientes de que haya o no haya lluvias. Si es que se habrían tomado todas estas alertas, si es que la ministra y el Gobierno habrían asumido su responsabilidad, hoy por hoy, sí, habríamos tenido una época de estiaje, no habría habido lluvias, pero, por otro lado, habríamos tenido estas medidas alternativas como, por ejemplo, lo tiene Colombia; Colombia también tiene estiaje, pero tiene otras medidas de generación de energía eléctrica, tanto es así que no han tenido ni un solo momento de apagón, sino que hasta el Ecuador ha tenido que acudir a nuestro vecino país para que nos vendan energía y que así se disminuyan el número de horas de cortes de energía eléctrica. Señora presidenta encargada de la Asamblea Nacional, luego de haber escuchado el informe de posturas respecto al trámite de sustentación de la solicitud de juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, que envió al pleno la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, el cual concuerda que se dé paso al juicio político en su mayoría para que el país pueda conocer la verdad y para que se pueda establecer sanciones y que, de ahora en adelante, nunca más el Ecuador tenga que estar a oscuras. Solicito presentar una moción, que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva continuar con el juicio político en contra de la señora Andrea Stefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el numeral dos del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conforme la resolución motivada que se acompaña y que ya se envió debidamente a la Secretaría de esta Asamblea Nacional. Muchas gracias, señora presidenta encargada. Muchas gracias, colegas legisladores. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señora presidenta, compañeros legisladores. Si bien es cierto, esta sesión ha sido convocada para conocer informe de posturas, lo cierto es que el país merece claridad y responsabilidad en este tema. Y tenemos que hablar un poco del contexto, hoy ya llevamos setenta días, ojo, setenta días enfrentando apagones, una crisis que llevó a que más de cuarenta y ocho horas el sector industrial del país esté apagado, una crisis que nos llevó a que en los domicilios tengamos cortes de hasta dieciséis horas y definitivamente con estas condiciones no se puede ni vivir ni menos aún producir, los números lo reflejan, pérdidas de plazas de empleo, cierres de negocios. Y sin duda alguna, coincidimos con el discurso oficialista de que no se puede atribuir a ellos la responsabilidad total de lo que estamos viviendo, pero también es cierto que a partir de determinada fecha son responsables de gestionar o de no gestionar las soluciones en el sector eléctrico. Y definitivamente, llegando al tema que nos aboca y a este juicio político presentado en su momento, del cual también fui proponente en contra de la exministra Arrobo, hay dos temas claros y concretos; que durante la sustanciación estaba debidamente justificada la causal del incumplimiento de sus funciones porque fue negligente, no hizo lo que debió de hacer, pero hay un tema que también es importante, relevante y esto también debe importarle al país, más allá de que se decida la censura de Arrobo, aquí lo importante es establecer una cadena de mandos y de responsabilidades de otros funcionarios de alto nivel del sector eléctrico de este Gobierno y de Gobiernos anteriores que dejaron de hacer lo que por ley tenían que hacer y nos han llevado hoy a esta situación. Y si revisamos el expediente y todo lo que se sustanció en la Comisión de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Fiscalización, llegamos a un hecho importante y que no puede ser inadvertido por este Pleno. ¿Cuáles fueron? Los descargos presentados por la ministra Arrobo, una ministra acusada de sabotear la gestión del Ejecutivo buscando desestabilización en el sector eléctrico con los llamados “apagones programados”; y otra causal está vinculada a la mala gestión de los embalses y obviamente al no haber dado mantenimiento al parque termoeléctrico, lo que luego motivó una declaratoria de emergencia en el mes de junio recién de este año y hoy en entredicho una serie de contrataciones millonarias. Por lo tanto, decía que los descargos de la ministra Arrobo estaban dados claramente con el hecho de que ella informó, ojo, que ella informó a las instancias pertinentes del Ejecutivo sobre lo que estaba pasando, la situación del posible estiaje, que se lo sabe por fechas históricamente lo que iba a pasar con la sequía y la necesidad de iniciar un plan programado de mantenimiento, fundamentalmente el parque termoeléctrico. Y es allí cuando es importante que este proceso continúe, que Arrobo termine censurada, pero que también esta Asamblea Nacional disponga inmediatamente la actuación tanto en la Contraloría General del Estado como en la Fiscalía General del Estado, porque aquí hay más de un responsable, no solo Arrobo, en todo lo que estamos viviendo. Así es que desde nuestra bancada ratificamos nuestra posición de respaldo a la continuación del juicio de Arrobo y si esto continúa nuestro voto será obviamente por su censura. Gracias, señora presidenta encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. A usted, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Espín. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. Buenos días, señora presidenta, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. Que días más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

duros que estamos viviendo como país, estamos sumidos en la peor crisis económica, social y política que podemos recordar de los últimos años, solo comparable al nefasto feriado bancario. Estamos sufriendo los resultados de un modelo económico implantado en Ecuador desde hace ocho años que privilegia el ahorro por sobre las necesidades del pueblo ecuatoriano. Esta política de austeridad, de recortar la inversión pública, achicar el tamaño del Estado, ha logrado dañarlo todo, ya no solo son las escuelas y hospitales abandonados, las instituciones y servicios públicos reducidos a cero, migración, inseguridad, desempleo; hoy este modelo neoliberal no puede garantizarnos ni siquiera la electricidad. Que el país entero sepa que estos últimos tres Gobiernos recibieron préstamos del Fondo Monetario Internacional por cerca de quince mil millones de dólares, Moreno, Lasso y Noboa, y de estos valores ni un solo centavo fue invertido en el sistema eléctrico nacional. Y sin electricidad no hay seguridad, sin electricidad no hay trabajo, sin electricidad no hay convivencia pacífica posible, sin electricidad no hay desarrollo. Desde el dieciocho de septiembre hasta el treinta y uno de octubre se han perdido cuatro mil seiscientos ocho millones de dólares en la producción nacional, de acuerdo con las estimaciones del Comité Empresarial Ecuatoriano, son casi cinco puntos del producto interno bruto lo que hemos perdido. La gran paradoja, al dos mil quince llegamos a ser el quinto país en seguridad energética del mundo, dicho por el Consejo Mundial de Energía; para hoy, al dos mil veinticuatro, estar en una crisis eléctrica que nos tiene con catorce horas y más de apagones por día y sin una salida cercana, todo esto en medio del juicio político a la exministra de Energía y Minas del Gobierno actual, la señora Andrea Arrobo. Y la pregunta que nos hacemos todos, ¿cómo es posible que no se aprobara la censura política de la exministra del Gobierno de Daniel Noboa en la Comisión de Fiscalización? Y la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

respuesta es sencilla, las pruebas de descargo presentadas demostraron que la exministra Arrobo sí informó la situación del sector eléctrico, propuso y ejecutó medidas técnicas para prepararnos para la crisis, extrañamente la despidieron. Se demostró que las principales autoridades del Gobierno lo sabían y no hicieron nada, lo sabía el señor Arturo Félix Wong que acompañó en medio de la crisis de marzo y abril a la señora Arrobo a una sesión del Cenace, el señor Arturo Félix Wong la acompañó; lo sabía el señor Luque, lo sabían los ministros, que luego dijeron: yo no sabía nada. Y por eso, señora presidenta, le pido poner el video que fue parte de las pruebas de descargo de la señora Arrobo. Señora presidenta, si me autoriza a poner el video, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado. TIC, proceder. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. No está el video. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Me dice Secretaría, asambleísta, que no ha recibido el video. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. Seguimos con la explicación. Y en cuanto llegue, por favor, el video me parece importante proyectarlo, ¿por qué? Porque lo que vamos a proyectar es una sesión de enero de una junta de directorio ampliado de la famosa Celec, la empresa que maneja las generadoras. Y, ¿qué resulta que vemos en esta reunión de enero? El señor Luque sentado, el ministro que viene después de la señora Arrobo; y, el señor Luque estaba enterado de todo lo que estaba pasando, estaba enterado de las contrataciones que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

tenían que hacerse, el señor Luque seguramente se estaba frotando las manos cuando pensó: aquí lo que tengo que hacer es yo tomarme esta cartera de Estado para luego hacer contrataciones irregulares, como las ha mencionado mi colega el asambleísta Barreto. Entonces, en primer lugar, la señora Arrobo demuestra con pruebas que el Gobierno nacional sabía de la crisis que ocurrió en marzo y abril; el señor Arturo Felix Wong, el señor Luque, el señor Michele Sensi-Contugi, la señora Mónica Palencia, que también le pidieron la renuncia cuando estaba enterada de la crisis y, por supuesto, lo sabía el presidente Noboa. Sabían que tenían que contratar el mantenimiento de las térmicas indisponibles y solamente se contrata lo que hizo la señora Arrobo, sabían que tenían que empezar los racionamientos; en esa crisis, la crisis de marzo y abril, la señora Arrobo pide racionamientos para cuidar el embalse de Paute Integral, para preservar el embalse para el tiempo de sequía, pero no lo hicieron. Y aquí la pregunta es, ¿por qué no lo hicieron? Por qué en ese momento no le informan al pueblo ecuatoriano que estábamos sufriendo una profunda sequía y deciden sacar a la señora Arrobo, e incluso le ponen un proceso penal por sabotaje y traición a la patria. No lo hicieron porque el veintiuno de abril era la consulta popular y el señor Noboa sabía que, si informaba al pueblo ecuatoriano que su ley no más apagones no sirvió, simple y llanamente perdía la consulta; eso es lo que hemos visto en este Gobierno, cálculos electorales y no el cuidado del pueblo ecuatoriano. Por eso nosotros no podemos estar de acuerdo con este juicio político buscando chivos expiatorios, como este Gobierno es experto en hacerlo. Bueno, hoy el déficit de energía es de más de mil seiscientos megavatios, si hubieran actuado desde el primer día de Gobierno podrían haber incorporado más de mil quinientos megavatios y no estuviéramos en esta situación. No nos podemos olvidar cuando el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

señor Topic le decía al entonces candidato, el señor Noboa, se prevé un fuerte estiaje, ¿cómo lo vas a resolver?, le preguntó el señor Topic al señor Noboa cuando era candidato. Y, ¿qué dijo el señor Noboa? El problema no es de generación, el problema es de transmisión y lo voy a resolver en nueve meses. Todo el Ecuador sabe que el problema es de generación y ya llevan doce meses y no han resuelto nada, esa es la realidad. Por eso nosotros no podemos prestarnos para utilizar a una ministra como chivo expiatorio cuando todo el Ecuador ya sabe que los verdaderos responsables son del señor Noboa para abajo, esa es la realidad. ¿Cuántos megavatios incorporó el señor Noboa, que nos ha prometido que en diciembre no va a haber estiaje? Apenas cien megavatios de una barcaza que nos da energía cara y contaminante, nada más. Todos sabían que el déficit era de mil megavatios y lo que ha conseguido este Gobierno es solamente cien megavatios. No sé, señor secretario, si llegó el video y las imágenes que quería proyectar. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Informe, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No nos ha llegado todavía, señorita presidenta. -----

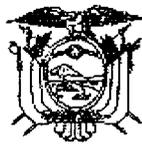
LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. Okey, señor secretario, continúo. Es importante también mencionar en este juicio político, la posibilidad de que continúe este juicio político, que el señor Noboa ha prometido al pueblo ecuatoriano que en diciembre no va a haber racionamientos. Nadie entiende por qué y cómo va a ocurrir eso, porque el bloque de energía terrestre que tenía pensado la señora Arrobo contratar en abril antes de ser despedida, obviamente con el despido, no fue contratado; y no fue contratado ni en mayo ni en julio



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

ni en agosto ni en septiembre, recién lo contratan en octubre. Por eso decía, quizás el señor Luque Lecaro se estaba, el señor Luque, perdón, se estaba frotando las manos para él hacer estas contrataciones, contrataciones corruptas y por él, por ese despido, es que no contamos con doscientos cuarenta y un megavatios para afrontar el estiaje, eso es lo que tendrían que decirle al pueblo ecuatoriano. Sacaron a la señora Arrobo, necesitaban en ese momento a un chivo expiatorio, pero lo que no le dijeron es que no hicieron las contrataciones que se tenían programados en ese momento y las hicieron recién en octubre, y por supuesto que no van a llegar, no llegaron ya en noviembre como estaba planificado, como hicieron esas contrataciones a dos empresas extrañas que parecen fantasmas: Progen y otro nombre más, Austral Technical Management. No llegaron, no van a llegar en diciembre, porque los motores recién están viajando y para instalar esos motores se requieren al menos dos, tres meses, esa es la realidad. Por eso hay que decirle al pueblo ecuatoriano la verdad, si en diciembre se cortan los racionamientos no es por la gestión del señor Noboa y su equipo, simple y llanamente será porque llueva, eso es fundamental que lo sepa el pueblo ecuatoriano. ¿Qué es lo que deberían estar en este momento investigando la Asamblea Nacional? Lo que debería estar investigando son esos contratos corruptos que hoy ha denunciado el legislador Lenín Barreto, el contrato para la Central Quevedo de cincuenta megavatios, el contrato para la Central Salitral de cien megavatios, con una inversión de noventa y nueve millones, el contrato a esta empresa Austral Technical Management, que un medio de prensa fue a ver dónde funcionaba y resulta que la oficina está en un edificio de departamentos. Eso es lo que la Asamblea debería estar investigando y no perseguir a una exfuncionaria que hizo algo de lo que tenía que hacer, pero simple y llanamente fue usada como chivo expiatorio. La



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

última vez que pregunto el video, porque es importante que este Pleno de la Asamblea sepa la realidad de cómo manejaron el sector eléctrico. Señor secretario, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Nos informan, señora asambleísta, que no ha sido recibido en Secretaría. -----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES EUGENIA SOFÍA. Gracias, señor secretario. Quería mostrarles también esta imagen, esto es lo que en este momento está en la Central Quevedo, un terreno vacío. Tenían que entrar los primeros cincuenta megavatios del bloque de generación terrestre, tenían que entrar el cinco de noviembre. Esto es lo que hay, un terreno vacío. Esos son los contratos que ejecutó el señor Luque, el ministro Luque, que tendrá que ser investigado por Fiscalía. Nosotros no nos vamos a prestar para perseguir a una ministra que en su momento hizo lo que tuvo que hacer y sirvió simple y llanamente para ser usada en campaña electoral para el señor Noboa. Gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha terminado su tiempo, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Lucio Gutiérrez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA LUCIO. Muchas gracias, señora presidenta encargada de la Asamblea, señores legisladores, pueblo ecuatoriano. Aunque no es lo más prioritario en estos momentos aciagos por los que atraviesa el país, el juicio político, porque tenemos problemas mucho más graves de inseguridad ciudadana, de golpes a la institucionalidad democrática del país, de corrupción, impunidad, etcétera, y no estamos haciendo nada aquí en la Asamblea Nacional en esa dirección. Sin embargo, es importante el juicio político a la ministra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

porque por acción u omisión es responsable de los apagones que estamos sufriendo en el Ecuador, por no haber tomado medidas preventivas, porque estiaje, falta de lluvias hay todos los años. Y les dice una persona que tuvo que soportar en sus dos años y medio de Gobierno tres sequías, tres veranos, y en ese Gobierno no hubo apagones, ecuatorianos. Sin embargo, estimados asambleístas, como no se pone en la agenda temas cruciales como el que actualmente estamos viviendo en el Ecuador, un golpe a la institucionalidad democrática. Tenemos un Consejo Nacional Electoral de facto, ecuatorianos. Las próximas elecciones pueden ser declaradas ilegales y la primera Función del Estado, que supuestamente tenemos que fiscalizar, estamos calladitos, preocupados de otros temas. El Consejo Nacional Electoral es responsable de lo que nos están catalogando a nivel internacional, de que somos un narco Estado, porque es el CNE el que permite la narcopolítica, el que permite esas campañas millonarias y el Consejo Nacional Electoral no hace absolutamente nada para controlarlas. ¿De dónde sale tanto dinero? ¿Cuánto gana aquí un asambleísta? Cuatro mil dólares al mes, en los dos años alrededor de doscientos mil, menos lo que gasta en su manutención y compromisos que hay que cumplir, tal vez le quedaran cincuenta mil. ¿Y por qué vemos campañas en las que se gasta uno o dos millones de dólares? ¿De dónde sale ese dinero, ecuatorianos? Justamente sale del narcotráfico, señores del CNE, sale de los grupos de delincuencia organizada, señores consejeros del Consejo Nacional Electoral que no quieren irse a su casa, sale de la minería delincuencia y también sale de periodos anteriores en los que a lo mejor esos candidatos le robaron al pueblo ecuatoriano, y el CNE no hace absolutamente nada y ese CNE se está quedando con la complicidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y también de esta Asamblea que no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

fiscaliza, que no hace absolutamente nada. Ecuatorianos y asambleístas, el Consejo Nacional Electoral está mal interpretando el pronunciamiento del procurador general del Estado, que literalmente dice, esto ante la pregunta que le hace la señora Diana Atamaint al procurador general del Estado, y le contesta: "...continuarán en ejercicio de sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados cuando el cargo de suplente se encuentre vacante". En este momento el cargo de suplente del Consejo Nacional Electoral no está vacante. Recordemos que los actuales consejeros titulares fueron posesionados por la Asamblea Nacional el veinte de noviembre del año dos mil dieciocho y terminan o terminaron sus funciones el veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, mientras que los consejeros suplentes fueron posesionados por esta Asamblea el seis de febrero del año dos mil diecinueve y terminan sus funciones en febrero del año dos mil veinticinco. Por eso les decía, señores asambleístas, si bien es cierto es importante tomarle cuentas a los malos funcionarios del Estado, como en este caso la exministra, pero nos quedamos callados ante temas cruciales, con esto se atenta contra la seguridad jurídica, estamos ante hechos consumados y por eso nos mal califican en el exterior. Y tenemos también un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a quienes, a la exdirectora, la señora Bonifaz, le envié varios oficios conminándole a que se convoque a concurso para designar a los reemplazos de los actuales consejeros del Consejo Nacional Electoral. ----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. ----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ BORBÚA LUCIO. Y luego, al señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

Fantoni, me he cansado de enviarle oficios inclusive recordándoles que si no cumplen con sus funciones nosotros sí debemos cumplir con lo que ordena el artículo ciento treinta y uno de la Constitución, que es el juicio político y la censura cuando los funcionarios públicos, como en este caso los del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no hacen absolutamente nada. Lo que estamos viviendo es gravísimo. Repito, tenemos un Consejo Nacional Electoral de facto, que está inconstitucionalmente autoprorrogado. Tenían que haberse ido a su casa hace varios días atrás y continúan usurpando funciones, eso también es un delito y la Asamblea Nacional tendría que discutir, y si no podemos enjuiciar todavía a los vocales que están usurpando funciones del Consejo Nacional Electoral, sí podemos enviar a la casa a los malos funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por no cumplir con su función de seleccionar a los reemplazos de los actuales extitulares del Consejo Nacional Electoral. Ojalá estas palabras, este reclamo tenga eco en los asambleístas, en los medios de comunicación y sobre todo en el pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señores legisladores, les solicito desde la Presidencia que las intervenciones que realicen sean enmarcadas dentro de los temas que estamos evacuando aquí en la Asamblea Nacional en esta sesión de Pleno, por favor. Tiene la palabra la asambleísta Lucía Jaramillo. -----

LA ASAMBLEÍSTA JARAMILLO ZURITA LUCÍA. Buenos días, presidenta de la Asamblea Nacional, Viviana Veloz, a todos los compañeros legisladores y a todo el país que nos escucha a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales. Hoy estamos aquí para hablar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

de responsabilidad, de liderazgo y de la traición a los principios fundamentales que juramos proteger cuando aceptamos servir al pueblo ecuatoriano, cuando aceptamos servir a los ecuatorianos. Andrea Arrobo fue nuestra ministra, sí, y es que eso no lo estamos negando, pero también fue el símbolo de una oportunidad desperdiciada, de un compromiso traicionado y de una gestión que priorizó sus intereses particulares antes que el bienestar nacional, antes que el bienestar de los ecuatorianos. La historia juzgará con severidad a quienes como Arrobo no solo permitieron que se agravara una crisis energética heredada por Gobiernos pasados, porque al pueblo ecuatoriano hay que hablarle con la verdad, esta problemática es una crisis heredada de Gobiernos pasados, sino que también lo que ocultaron deliberadamente. Ella no fue la ministra que el Ecuador necesitaba en uno de los peores momentos para el sector energético. Bajo su gestión no solo falló en incrementar la generación eléctrica ni en ejecutar los planes de mantenimiento necesarios, sino que además permitió la operación de centrales hidroeléctricas por debajo de sus niveles de seguridad, arriesgando la estabilidad de todo el sistema eléctrico del país. No podemos ignorar que Andrea Arrobo, lejos de rodearse de los mejores, llenó los puestos estratégicos con personas cuya lealtad no era hacia el pueblo ecuatoriano, no, era hacia oscuros intereses políticos. Las decisiones de Arrobo llevaron al Ecuador a una parálisis institucional que profundizó la crisis energética que dejó al Ecuador a oscuras. Hoy, quienes atacan al Gobierno del presidente Daniel Noboa sobre esta crisis energética que, vuelvo y repito, fue heredada por Gobiernos pasados, deben tener claro algo, que quien pidió la renuncia de la exministra Arrobo fue el presidente de la república, Daniel Noboa, y quien la denunció por sabotaje fue Arturo Félix, quien en ese momento se desempeñaba como secretario de la Administración Pública



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

y ahora es consejero de Ecuador en Colombia. Es decir, este Gobierno, el Gobierno del presidente Daniel Noboa no se mide por la complacencia, sino por la capacidad de tomar decisiones difíciles, incluso cuando estas implican enfrentar errores de su propio Gobierno. Este juicio político no solo expone las fallas de Arrobo, sino que también es un mensaje claro de que este Gobierno no tolerará la mediocridad, la negligencia ni la traición a la confianza pública. Eso no lo vamos a permitir. Ecuador no puede construirse sobre la base de excusas y culpas heredadas. Arrobo tuvo la oportunidad de marcar la diferencia, pero no lo hizo, ella optó por el silencio, por la inacción, por priorizar eventos menores cuando el país clamaba acción, cuando el país clamaba respuesta a una crisis energética. Fue ella quien permitió que la crisis escalara, quien no ejecutó un plan sostenible, responsable y quien traicionó la confianza depositada en su cargo. Hoy, como bancada de ADN, no solo defendemos el presente, sino que estamos construyendo las bases de un futuro donde la responsabilidad y la transparencia sean innegociables. Este no es un Gobierno que se detiene ante la crisis, es un Gobierno que las enfrenta, que aprende de sus errores, pero ¿saben qué? Con la cabeza en alto. Andrea Arrobo representa el pasado que queremos dejar atrás, esa junto a la vieja política. Que quede claro que aquí no hay lugar para los que traicionan al pueblo ecuatoriano, pero sí hay mucho espacio para quienes quieren trabajar con convicción, con entrega y con dedicación por su pueblo. Hoy le decimos al Ecuador que no aceptaremos menos que la excelencia, porque ese es el país que queremos construir, ese es el país que le queremos dejar a nuestros hijos. Basta de la vieja política. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

secretario, certifique el orden de las mociones como han sido ingresadas y proceda a someter a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que dentro del presente debate se han presentado dos mociones. La primera presentada por el asambleísta Lenín Barreto y la segunda presentada por la asambleísta Ana Mercedes Galarza. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, por favor, a tomar registro y votación de acuerdo al orden que ha certificado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. En este caso procedemos a dar lectura al: "Memorando Nro. AN-BZLD-2024-0205-M. Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción Sesión Nro. 984 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta de la República del Ecuador, dentro de la Sesión Nro. 984 del Pleno de la Asamblea Nacional, en relación al segundo punto del orden del día, amparado en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la siguiente moción: Mociono el archivo del juicio político a la exministra de Energía y Minas, Andrea Stefania Arrobo Peña. Se autorice se hagan los cambios de forma pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Ph.D. Lenín Daniel Barreto Zambrano, asambleísta". Conforme a su disposición, señorita presidenta, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo al artículo ochenta y tres, inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la moción de archivo de juicio



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

político solicitada por el asambleísta Lenín Daniel Barreto Zambrano. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento dieciséis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de archivo presentada por el asambleísta Lenín Daniel Barreto Zambrano. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, señor operador, presente los resultados. Con su autorización, señorita presidenta, me permito informar que contamos con treinta y ocho votos afirmativos, cincuenta y dos negativos, cero blancos, veintiséis abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Lenín Daniel Barreto Zambrano. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe con la siguiente moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-GAAM-2024-0108-M. Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción. De



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

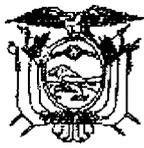
mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia de Tungurahua, y en ejercicio de los derechos y atribuciones contenidas en los artículos 110 numeral 11 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 83 numeral 2 ibidem, mociono: Que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva continuar con el juicio político en contra de la señora Andrea Estefanía Arrobo Peña, exministra de Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, conforme la resolución motivada que se acompaña. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada Ana Mercedes Galarza Añazco, asambleísta". Conforme a su disposición, señorita presidenta, y de acuerdo al inciso segundo del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración la moción presentada por la asambleísta Ana Mercedes Galarza. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Ana Galarza. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Por favor,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ochenta votos afirmativos, treinta y cuatro negativos, cero blancos, cinco abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Ana Galarza. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Ana Galarza. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Señora presidenta, por favor, solicitar la reconsideración de la votación. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, por favor, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Ana Galarza. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento cuatro asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Ana Galarza. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con veintisiete votos afirmativos, sesenta y ocho negativos, cero blancos, nueve abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Ana Galarza. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a suspender la sesión de Pleno por un tiempo de treinta minutos, luego vamos a retomar la sesión. Les invitamos a las colegas asambleístas mujeres que nos puedan acompañar en la Plaza Juan Montalvo, en el que se ha preparado en conjunto también con otras colegas legisladoras y también con la Coordinación de Participación Ciudadana, unas clases didácticas sobre defensa personal para nosotras las mujeres, ya que estamos en este mes de la erradicación de la violencia en contra de nosotras las mujeres. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión por un tiempo de treinta minutos, siendo las once horas con veinte minutos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario. Buenas tardes con todos. Proceda a constatar el cuórum para reinstalar la Sesión



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

novecientos ochenta y cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con setenta y cuatro asambleístas registrados. Contamos con el quórum legal para la reinstalación de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, continuamos con el siguiente punto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS. -----

**VI**

EL SEÑOR SECRETARIO Con su autorización, señorita presidenta. Tercer punto del orden del día: "3. Conocer y resolver respecto del artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, de 20-11-2024, constante en el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, dé lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-OF y su anexo de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, de 20-11-2024, en su parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, doy lectura al: “Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0638-O. Quito, 20 de noviembre de 2024. Asunto: Notificación de Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471. Señorita. Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, aprobada en la Sesión ordinaria Nro. 047 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 20 de noviembre del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada”. De igual forma, procedo a dar lectura de la parte resolutive de la: “Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-047-O-2024-0471, 20-11-2024. El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: Artículo 1. Conocer y aprobar el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del candidato Carlos Antonio Salmon Alvear, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1226-M, de fecha 18 de noviembre de 2024; y, su alcance remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1228-M, de fecha 20 de noviembre

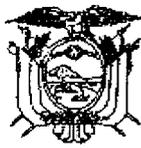


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

de 2024, suscritos por la Comisión Técnica de Selección. Artículo 2. Notificar a la Función Legislativa (Asamblea Nacional) con el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del candidato Carlos Antonio Salmon Alvear, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1226-M, de fecha 18 de noviembre de 2024; y, su alcance remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1228-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscritos por la Comisión Técnica de Selección. Artículo 3. Solicitar a la Función Legislativa (Asamblea Nacional), en aplicación del artículo 12, tercer inciso de la Codificación del Reglamento para la designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de los vocales principales y/o suplentes, que, dentro del plazo de tres (3) días remita a la secretaria general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una nueva terna o complete la terna enviada con las observaciones contenidas en el informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del candidato Carlos Antonio Salmon Alvear y su alcance remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-1228-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscritos por la Comisión Técnica de Selección. Disposición general única. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Función Legislativa (Asamblea Nacional); a la Comisión Técnica de Selección conformada para el proceso de designación de los vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de los vocales principales y/o suplentes de la fuente de la Asamblea Nacional; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional; y, a la Subordinación Nacional de Control Social para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 984**

que ponga en conocimiento de los veedores ciudadanos la presente resolución. Disposición final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, magíster, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, secretaria general. Quito D.M., miércoles, 20 de noviembre de 2024. Razón. Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión ordinaria Nro. 047, instalada el 20 de noviembre de 2024 a las 11h51, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie, a favor; magíster Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, proponente, a favor; magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban, apoyo a la moción, a favor; magíster Saltos Rivas Betsy Yadira, a favor; magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne, vicepresidenta, apoyo a la moción, a favor; magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto, a favor; y, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente, apoyo a la moción, a favor. De conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico. Magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Vicente Taiano. Por favor, en vista de que no se encuentra el legislador Vicente Taiano, proceda con el siguiente punto. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

**VII**

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Pasamos al siguiente punto. Punto número cuatro, cambio del orden del día aprobado, presentado por la asamblea Patricia Núñez: "Resolución para exhortar al Gobierno nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del proyecto estratégico de unidades educativas del milenio y la protección inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Patricia Núñez. Señores legisladores, voy a proceder a suspender la presente sesión, indicándoles que no olviden que tenemos una próxima sesión de Pleno a las doce y cuarenta y cinco. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y VEINTIDÓS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión siendo las doce horas con veintidós minutos. Recordando a las señoras y señores asambleístas que esperemos un tiempo para poder instalar la sesión de las doce horas con cuarenta y cinco minutos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda a verificar el cuórum para reinstalar la sesión novecientos ochenta y cuatro -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónica y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda a cerrar el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento un asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la reinstalación de la Sesión número novecientos ochenta y cuatro. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, procedamos con el cuarto punto de la convocatoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS Y ONCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cuarto punto del orden del día, cambio del orden del día aprobado, presentado por la asambleísta Patricia Núñez: "Resaltar la importancia del derecho a la protesta desarrollado... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Está equivocado, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. Sí, señorita presidenta, corrijo: "Resolución para exhortar al Gobierno nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del proyecto estratégico de unidades educativas del milenio y la protección inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra". -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra la legisladora Patricia Núñez. Se le recuerda que el tiempo de intervención es de cinco minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Señora presidenta, muy buenas tardes. Señores asambleístas, continúo con el pedido de cambio de orden del día. Quiero agradecer primeramente a cada uno de ustedes por haber apoyado este cambio de orden del día, este gesto para nosotros es significativo para decenas de familias de Huigra, parroquia del cantón Alausí de mi provincia de Chimborazo, quienes seguros también estarán agradecidos con cada uno de ustedes. Visité esta parroquia y la única palabra que se me ocurre para describir la situación de decenas de niños y niñas, es indignación, sí, indignación al ver el entorno de una escuela sin las mínimas condiciones para estudiar, indignación al observar el rostro de esos niños y de esos padres de familia que muestran un descontento al ver la manera en que son tratados. Hago una pregunta a quienes están en esta sala y a quienes nos escuchan, ¿enviarían ustedes a sus hijos a una escuela con solo dos baños para doscientos setenta estudiantes?, ¿permitirían que sus hijos estudien en un establecimiento cuya infraestructura es precaria, que no tiene vías de acceso, que todos los días ponen en riesgo a sus hijos? En realidad, es todo lo que enfrentan estos niños, estos doscientos setenta niños y niñas de Huigra. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA SANTANA, PRIMERA VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS Y CATORCE MINUTOS. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Hasta abril del dos mil veintitrés, estos estudiantes recibían educación en la Unidad del Milenio Eloy Alfaro. Que es un modelo de excelencia educativa con instalaciones modernas, con laboratorios, tiene recursos tecnológicos, que representa un motivo de orgullo para la comunidad, construido en la época del Gobierno de Rafael Correa. Sin embargo, bajo el pretexto de una filtración de agua, estos niños fueron trasladados a una escuela, su nombre, Numa Pompillo Llona, cuyas condiciones son francamente deplorables, deplorables. Año y medio y hasta ahora no han hecho nada, en absoluto nada. La comunidad ha enfrentado graves problemas como la deserción escolar y la migración de los estudiantes hacia otros cantones. Colegas legisladores, hay un problema no solamente en la parroquia de Huigra, no solamente en el cantón de Alausí, es un problema que se da a nivel nacional. Miren, hay veintidós unidades del milenio en total abandono y la equivocada intención del Gobierno es, en lugar de dar mantenimiento a estas unidades del milenio y poner al servicio de los niños y cumplir con un artículo de la Constitución, que es la vida digna de estos niños y de sus familiares, el derecho a la educación, plantea más bien en convertirlas en cuarteles policiales. Por eso hemos presentado una moción para que se apruebe una resolución en la que consta que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fiscalice y presente en sesenta días un informe. Quisiera preguntar a Secretaría a través de la señora presidenta, se envió un vídeo que quisiera que, por favor, se lo ponga, si es posible. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Muchas gracias. ---



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Tres años estamos con esto de que no están tocando una computadora, por eso los muchachos se quedan sin estudiar. Van a la universidad, no avanzan a pasar ni las pruebas, porque en verdad no tienen el conocimiento. Otra voz: ya al mediodía ya es un calor insoportable para los estudiantes, que debemos enviarles a los estudiantes a que tomen aire. Otra voz: usted le ve los bañitos, pero son más de ochenta niñas que están en la mañana, los que van al baño, al baño, y son niñas mujeres. Otra voz: en sí, este espacio que nosotros estamos utilizando como institución momentánea no es la adecuada para los estudiantes". -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Compañeros asambleístas, ustedes pueden ver claramente la diferencia entre una unidad educativa, la Nuna Pompillo Llona, en donde no encontramos garantías suficientes para que estos niños estudien y también diferenciamos con la unidad del milenio. Una estructura formidable en la cual cuentan con laboratorios de informática, de biología, de física, de química, de informática y que lamentablemente hoy por hoy se pretende cerrar. Vuelvo y repito, no es solamente el tema de Huigra, es el tema a nivel nacional. Así es que, compañeros asambleístas, les pido respaldar a estos niños, respaldar a la parroquia de Huigra, para que esto sea fiscalizado y se les dé una respuesta a esos niños y niñas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Carmen Tiupul. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

LA ASAMBLEÍSTA TIUPUL URQUIZO CARMEN. Buenas tardes, señora presidenta encargada, colegas legisladores, pueblo ecuatoriano y un saludo especial a la provincia de Chimborazo, al cantón Alausí, a la parroquia Huigra. En efecto, en esta tarde es importante, señores asambleístas, y sobre todo también que lleguen nuestras voces a quién está en la responsabilidad de resolver lo que por mucho tiempo ha quedado en el abono. La Unidad Educativa Eloy Alfaro, justamente, en los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro fue declarada como zona de riesgo por la Secretaría General de Riesgos. Sin embargo, al haberse declarado como zona de riesgo, solo quedó en esa declaratoria y más no se ha hecho ninguna acción para resolver todas las dificultades y la situación precaria en la que los niños hoy están recibiendo la educación. Eran quinientos niños, colegas legisladores, quinientos los que asistían, pero por el efecto migratorio y por todas esas malas condiciones que están recibiendo de educación, los estudiantes han tenido que dirigirse a la parte central del cantón Alausí y a la parte central del cantón Chunchi, generando mayores gastos y también mayor inseguridad para los niños y para las niñas. Este mensaje, decir al Ministerio de Educación, muchas de las veces las zonas rurales siempre están vistos como la última rueda del coche. Los niños y las niñas no por falta de capacidad no logran recibir un puntaje en los exámenes para ingresar a las universidades, es justamente por el abandono del Estado central, porque no cuentan con condiciones adecuadas para poder prepararse, lo que en nuestros estudiantes ha surgido la migración. Deseo también manifestar y hacer público esta denuncia que ha sido transcrita y también ha sido llegada hacia nuestro despacho por varios docentes. No es posible, señores asambleístas, que muchas personas hoy estén perseguidas por directores distritales, por coordinadores zonales, ¿por qué? Porque los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

padres de familia se organizan, piden apoyo para cambiar el techo, piden apoyo para tener pupitres, piden apoyo para mejorar la infraestructura que el Estado no ha cumplido y porque dejan ingresar a una determinada autoridad a las instituciones educativas, son amenazados con sumarios administrativos. Señores, ahí sí decirle al señor presidente: si usted no resuelve, deje que la gestión de los padres de familia a través de sus mingas y muchas veces de sus propios aportes económicos, pues resuelvan el tema de educación, que es un derecho para los niños en todos los espacios del país, no únicamente en las zonas urbanas, tomando en cuenta que incluso en las zonas urbanas hay estudiantes que carecen de todo ese nivel, que debería ser un nivel adecuado y hoy por hoy la educación se ha visto en muchas de las veces manipuladas por autoridades que lo único que han visto es evitar que los estudiantes continúen con este derecho que es la educación. Decir que apoyo y apoyamos y pedimos también el respaldo para que en la provincia de Chimborazo y a nivel nacional, en todas las provincias, la educación no sea un privilegio, sino un derecho. Muchísimas gracias con todas y todos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción presentada por la asamblea Patricia Núñez ha sido ingresada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito informar que la moción presentada por la asambleísta magister Silvia Patricia Núñez ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a dar lectura a la moción ingresada,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 984

señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: “Memorando Nro. AN-NRSP-2024-0211-M. Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción en el tratamiento del cuarto punto del orden del día de la Sesión Nro. 984 de la Asamblea Nacional. De mi consideración: En el marco de la Sesión Nro. 984 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada el miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 09h00, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día, me permito mocionar lo siguiente: Moción aprobación de la resolución para exhortar al Gobierno nacional que garantice la continuidad y fortalecimiento del proyecto estratégico de unidades educativas del milenio y la protección inmediata de la Comunidad Educativa de Huigra. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Silvia Patricia Núñez Ramos, asambleísta”. Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS Y VEINTICUATRO MINUTOS. ---

LA SEÑORITA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo a la moción? Proceda a tomar el registro y la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Silvia Patricia Núñez.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con noventa y ocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Silvia Patricia Núñez. Por favor, señoras y señores asambleístas, considerar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con cuarenta y siete votos afirmativos, diecisiete negativos, cero blancos, treinta y cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Silvia Patricia Núñez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se suspende la sesión. Que tengan una buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos. Una buena tarde a todos. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 984**

**VIII**

La señorita presidenta suspende la presente sesión siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos. -----



**AS. VIVIANA VELOZ R.**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**



**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
**Secretario general de la Asamblea Nacional**



**ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ**  
**Prosecretaria general de la Asamblea Nacional**

  
SVQ/MBT